



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal. Modalidad A. Trámite SEMARNAT-03-066. Proyecto "Monte Hermoso"

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio, teléfono y correo electrónico particulares, OCR de credencial de elector, Hábitos o preferencias de consumo (Nombre de la institución financiera), Número de Folio del comprobante fiscal digital. Páginas 01, 05, 06, 07, 42, 61 y 100.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII , en la sesión celebrada 19 de abril del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VELA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

C. Francisco Javier Sánchez Hernández

En ejercicio de derecho propio y representante legal de las personas morales denominadas
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,

quien actúa como FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO NO. 170074041;

PROMECAP, S.A. DE C.V. y ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.;

así como de las personas físicas CC. Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga,

Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández Barrera,

María Rosa Raquel Hernández Ruiz y Jesús Alberto Sánchez Hernández

Recabi original
08/Enc/24
3/2024
Adriana Treviño R

Correo electrónico: adriana.trevino@grupoalterra.mx

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:

C. Adriana Treviño Ramírez

Visto para resolver el expediente ingresado por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández en ejercicio de derecho propio y representante legal de las personas morales denominadas SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, quien actúa como FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO NO. 170074041; PROMECAP, S.A. DE C.V. y ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.; así como de las personas físicas CC. Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández Barrera, María Rosa Raquel Hernández Ruiz y Jesús Alberto Sánchez Hernández, quienes en lo sucesivo serán nombrados como "los promoventes", y quien su conjunto actúan como propietarios de diversos predios ubicados en los Ejidos Santa Cruz Monte Hermoso y Las Cruces, en el Municipio de El Marqués, Qro., y en la cual pretende ejecutar el proyecto denominado "Monte Hermoso" el cual en lo sucesivo será identificado como el "proyecto", mismos que se constituyen como objeto de su petición la solicitud de autorización del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A en una superficie de **185.465674 hectáreas**, ingresado en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro el día 08 de diciembre de 2022, mismo que fue registrado con la bitácora número **22/MA-0035/12/22** y

En acatamiento a lo que dispone el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 22 de diciembre de 2010, en adelante el Acuerdo, específicamente en su punto DÉCIMO, que dispone que los trámites unificados, objeto del señalado, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), hecho lo anterior, establece la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la SEMARNAT establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT, y, asimismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), esta Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada, tal como lo establece el artículo 93 de la LGDFS, publicada en el DOF el día 05 de junio de 2018.

Que el mismo Acuerdo establece que si bien es cierto que las autorizaciones señaladas en el párrafo que antecede se tramitan en procedimientos distintos, también es cierto que comparten identidad de propósitos y alcances, lo anterior de conformidad a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la LGEEPA y 47 de su REIA, así como 55 y 68 fracción I de la LGDFS.

Que el artículo 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, faculta a su Titular para designar a los servidores públicos que deban ejercer las facultades que las disposiciones jurídicas confieran a dicha dependencia. Así las cosas el Acuerdo en su punto QUINTO asigna para resolver los trámites unificados, A y B por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, ahora Oficinas de Representación, cuando los solicitantes sean particulares, tal es el caso que nos ocupa, y toda vez que por tratarse de trámites nuevos sustentados en las disposiciones legales y reglamentarias descritas en el presente apartado que permiten la integración de un solo procedimiento, actualizan la facultad de esta Secretaría para resolverlos de manera unificada.

Que entre otras funciones, los artículos 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el día 27 de julio de 2022, establecen la atribución de sus Oficinas de Representación para evaluar y resolver las solicitudes en materia de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización, así como resolver las solicitudes de los particulares que promuevan el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Que en cumplimiento a las disposiciones anteriores los **promovientes** y propietarios de los diversos predios ubicados en los Ejidos Santa Cruz Monte Hermoso y Las Cruces, en el Municipio de El Marqués, Qro., sometieron a evaluación a través de esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, el Documento Técnico Unificado en su Modalidad A (DTU-A), para el proyecto denominado **"Monte Hermoso"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que una vez ingresada su solicitud, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que ésta se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, y en congruencia con el artículo 93 de la LGDFS.

Toda vez que este procedimiento se ajustó a lo que dispone el artículo 3º, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y al artículo 13 del mismo cuerpo legal que establece que la actuación de esta Oficina de Representación en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones consignadas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF el día 27 de julio de 2022, a través de la cual, se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación de la Secretaría y en lo particular la fracción XIV del mismo, que precisa que las Oficinas de Representación disponen de la atribución para evaluar y resolver el trámite unificado en materias de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales que le presenten los particulares.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

RESULTANDO

- I. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, es competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, siempre que lo soliciten particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26, 32 BIS fracciones I, II, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93 y 98 de la LGDFS, 3, 138, 139 y 141 de su Reglamento; 28 de la LGEEPA, 5º fracción O), 20 y 22 de su REIA; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y fracción XIV del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos SEGUNDO, fracciones II y IV, QUINTO fracción I, SEXTO, NOVENO, fracciones I a VI y DÉCIMO del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el DOF el día 22 de diciembre de 2010, en lo subsecuente **el Acuerdo**.
- II. Que con fecha 22 de diciembre de 2010 se publicó en el DOF el **Acuerdo** mediante el cual se establece el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, para solicitar las autorizaciones de proyectos que requieren en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y de impacto ambiental.
- III. Que mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2022, recibido en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 08 de diciembre de 2023, registrado mediante la bitácora 22/MA-0035/12/23, el **C. Francisco Javier Sánchez Hernández en ejercicio de derecho propio y representante legal de las personas morales denominadas SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, quien actúa como FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO NO. 170074041; PROMECAP, S.A. DE C.V. y ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.; así como de las personas físicas CC. Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández Barrera, María Rosa Raquel Hernández Ruiz y Jesús Alberto Sánchez Hernández**, ingresó la solicitud del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, por una superficie de **185.465674 Ha**, para el desarrollo del proyecto denominado **"Monte Hermoso"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro., adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - Formato "FF-SEMARNAT-031. Solicitud del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A" fechado el día 07 de diciembre de 2022, suscrito mediante firma autógrafa por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, quien actúa en ejercicio de propio derecho y ostentando el carácter de representante legal de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A. I.B.M., así como también la representación legal de las personas físicas listadas en anexo por separado de forma correlacionada al punto 6, los CC. Federico Chávez Peón Mijares, Jorge Federico Gil Bervera, Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández Barrera, María Rosa Raquel Hernández Ruiz y Jesús Alberto Sánchez Hernández.
 - Documento Técnico Unificado (DTU-A) del proyecto, para efecto de dar inicio al "Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal en su Modalidad A.
 - *Respecto de Scotiabank Inverlat, S.A. I.B.M.*
 - Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 23,395 de fecha 12 de enero de 2001, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública No. 195 de la Ciudad de México, Distrito Federal, para efecto de hacer constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, extraordinaria y especial de accionistas de la persona moral denominada Banco



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Inverlat, S.A., I.B.M. Grupo Financiero Inverlat, celebradas en fecha 30 de noviembre de 2000, de la que se desprende el cambio de denominación de la antes señalada al de Scotiabank Inverlat, S.A., I.B.M. Grupo Financiero Inverlat, así como la reforma total de sus estatutos sociales, entre otros. Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 198867 de fecha 31 de enero de 2001.

- *Respecto de Promecap, S.A. de C.V.*

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 4,718 de fecha 23 de septiembre del 1997, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 211, donde se hace constar la comparecencia de los CC. Fernando Chico Pardo y Eduardo Ovejas Busqueta para formalizar la legal constitución de la persona moral denominada Promecap, S.C. Documental debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio 42254 en fecha 02 de diciembre de 1997.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 5,678 dada en la Ciudad de Tultitlán, Estado de México, en fecha 11 de diciembre del 2009, pasada ante la fe del Lic. José Alfonso Portilla Balmori, Titular de la Notaría Pública No. 140 de dicha demarcación notarial, para efecto de hacer constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de socios de la persona moral denominada Promecap, S.C. celebrada en fecha 01 de noviembre de 2009, de la que se desprende de su primer punto del orden del día, su transformación en Promecap, S.A. de C.V. y en consecuencia la reforma total de sus estatutos sociales.

- *Respecto del C. Francisco Javier Sánchez Hernández.*

- Copia certificada de testimonio de la escritura pública número 27,962 en fecha 25 de septiembre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública No. 246 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 212, donde se hace constar la comparecencia de las persona morales denominadas Nuevos Negocios Dm San Luis, S.A. de C.V. y Promecap Asesores Patrimoniales, S.A. de C.V., para formalizar la legal constitución de la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V.

- *Respecto del C. Francisco Javier Sánchez Hernández.*

- Copia simple del pasaporte emitido por los Estados Unidos Mexicanos mediante el folio G30919726 a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández.

- Respecto de CC. Federico Chávez Peón Mijares, Jorge Federico Gil Bervera, Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández Barrera, María Rosa Raquel Hernández Ruiz y Jesús Alberto Sánchez Hernández

- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Jorge Quinzaños Suárez.

- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Adriana Castro Careaga.

- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Luis Eduardo Alverde Montemayor.

- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Alicia Hernández Barrera.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. María Rosa Raquel Hernández Ruiz.
- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Jesús Alberto Sánchez Hernández.
- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante OCR [REDACTED] a favor del C. Federico Chávez Peón Mijares.
- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante OCR [REDACTED] a favor del C. Jorge Federico Gil Bervera.

En lo que corresponde a la personalidad de quien comparece en representación legal de la promovente.

*** Respecto de Scotiabank Inverlat, S.A. I.B.M.**

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 31,497 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 10 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de dicha demarcación notarial, donde se hace constar la comparecencia de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el carácter de fiduciario en el fideicomiso identificado con número 170074041, representada por sus delegados fiduciarios CC. María Isabel López Montes y García y Felipe Alberto López López, quienes comparecen por instrucciones del comité técnico del citado fideicomiso, para efecto de otorgar poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades delimitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, limitados para realizar deslindes catastrales, trámites ante autoridades municipales, estatales y federales, entre ellos la SEMARNAT, en favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández y/o Olivia Arrieta Salazar y/o Jesús Alberto Sánchez Hernández y/o María Alejandra Daza Covarrubias, para que lo ejecuten conjunta o separadamente, lo anterior derivado del tercer punto del orden del día de la sesión celebrada en fecha 07 de julio de 2016.

*** Respecto de Promecap, S.A. de C.V. y Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V.**

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 30,179 dada en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en fecha 18 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública No. 07 de dicha demarcación notarial, donde se hace constar la comparecencia de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V. representada por los CC. Federico Chávez Peón Mijares y Jorge Federico Gil Bervera, así como de la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V. representada por los CC. Federico Chávez Peón Mijares y Jorge Federico Gil Bervera, para efecto de otorgar en favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández y del C. Jesús Alberto Sánchez Hernández, un poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas limitado a la propiedad de la parcela 162 Z-2 P1/1 del Ejido San Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., y en específico del 43.01% de la copropiedad que toca a Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V. y del 43.15% de la copropiedad que toca a Promecap, S.A. de C.V., toda vez que el restante 13.84% de la copropiedad toca al C. Francisco Javier Sánchez Hernández.

*** Respecto de los CC. Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández Barrera, María Rosa Raquel Hernández Ruiz y Jesús Alberto Sánchez Hernández.**

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 1,722 dada en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 04 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de dicha demarcación notarial, donde se hace constar la comparecencia de los CC. Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Barrera, María Rosa Raquel Hernández Ruíz también conocida como Rosa María Hernández Ruíz y Jesús Alberto Sánchez Hernández, para efecto de otorgar en favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, un poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, pero especial en cuanto a que solo se podrá utilizar respecto a la propiedad de la parcela 219 Z-2 P1/I del Ejido San Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., y en específico del 40.01% de la copropiedad que toca a Jorge Quinzaños Suárez, del 12.00% de la copropiedad que toca a Adriana Castro Careaga, del 12.00% de la copropiedad que toca a Luis Eduardo Alverde Montemayor, del 8.00% de la copropiedad que toca a Alicia Hernández Barrera, del 4.00% de la copropiedad que toca a María Rosa Raquel Hernández Ruíz y del 2.00% de la copropiedad que toca a Jesús Alberto Sánchez Hernández, toda vez que el restante 22.00% de la copropiedad toca al C. Francisco Javier Sánchez Hernández.

* Respecto de los CC. Federico Chávez Peón Mijares y Jorge Federico Gil Bervera.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 38,080 dada en la Ciudad de México, D.F., en fecha 15 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212 de dicha demarcación notarial, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V. celebrada en fecha 15 de agosto de 2011, que contiene la revocación y el otorgamiento de poderes, de la que se desprende de su primer punto del orden de día, resolución tercera, el otorgamiento en favor del C. Federico Chávez Peón Mijares como apoderado clase "A", para que lo ejercite actuando siempre conjuntamente con un apoderado clase "A" o clase "B", a saber, poderes generales para pleitos y cobranzas, y actos de administración, entre otros.

- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Federico Chávez Peón Mijares.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 47,215 dada en la Ciudad de México, D.F., en fecha 06 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hughes Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212 de dicha demarcación notarial, de la que se desprende la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de socios de la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V., celebrada en fecha 30 de enero de 2014, de la que se desprende de su cuarto punto del orden del día, resolución quinta, el otorgamiento en favor del C. Jorge Federico Gil Bervera, identificado como apoderado clase "B", respecto de la persona moral en alusión, poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, entre otros, para que se ejercite conjuntamente con cualquier apoderado clase "A".

- Copia certificada de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante OCR [REDACTED] a favor del C. Jorge Federico Gil Bervera.

- Copia certificada del testimonio de escritura pública número 3,499 dada en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en fecha 26 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Salvador Podroza Romero, Titular de la Notaría Pública No. 16 de dicha demarcación notarial, de la que se desprende que la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., otorga en favor de entre diversos del C. Federico Chávez Peón Mijares, como apoderado Clase A, para ejercer en conjunto con cualquier apoderado Clase A o B y al C. Jorge Federico Gil Bervera, entre otros, como apoderado Clase B quien ejercerá en conjunto con cualquier apoderado Clase A o con el C. Fernando Gerardo Chico Pardo, con entre otros un poder general para actos de administración.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 353 de fecha 10 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 70 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar la comparecencia de los CC. Federico Chávez Peón Mijares y Jorge Federico Gil Bervera, apoderados legales de las personas morales denominadas Promecap, S.A.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

de C.V. y Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., para efecto de otorgar un poder general para actos de administración en favor de entre diversos del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, quienes podrán ejercer única y exclusivamente para representar a las sociedades con respecto a la realización de deslindes catastrales del predio identificado como la parcela 162 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 0-29-14.25 has., con facultades para autorizar, realizar deslindes catastrales, tramitar y formalizar todas las etapas del proceso de deslinde catastral, así como para obtener y formalizar subdivisiones y fusiones sobre los inmuebles ante autoridades estatal y/o municipal, así mismo para realizar todos los trámites concernientes a la obtención de toda clase de licencias y autorizaciones necesarias para la construcción de fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales, comerciales, de servicios, industriales o de cualquier índole, tanto habitacional campestre, residencial, medio, popular, comercial industrial y/o mixto ante todo tipo de autoridades federales, estatales y/o municipales, así como realizar cualesquier tipo de trámites ante SEMARNAT, entre otros.

Respecto del pago de derechos.

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales emitido por el banco [REDACTED] en fecha de 26 de septiembre del 2022 a nombre de la persona física Francisco Javier Sánchez Hernández, por la suma de \$79,242.00 pesos, atento a lo dispuesto por el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 con cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para el año de 2022, instrumento datado con efectos de publicidad en virtud de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, conforme lo dispone el artículo número 194-H en su fracción II-b, que corresponde una cuota de \$79,242.00 pesos con ajuste.

Respecto a los inmuebles sujetos a la presente causa:

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 20,375 de fecha 21 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y traslativo de dominio con reserva de derecho de reversión, identificado con el número 170074041 que celebran la C. Olivia Arrieta Salazar por su propio derecho y en representación de la C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán; los CC. María Fernanda Mogollón Álvarez Morphy, Manuel Álvarez Suárez, Ana Sofía López Cruz, Adriana Castro Careaga, Ramón Alonso Soto López, María Alejandra Daza Covarrubias y Nicolás López Waisman, todos ellos por propio derecho, así como los CC. Rosa María Hernández Ruiz, José Sánchez Olvera, Jesús Alberto Sánchez Hernández y Alicia Hernández Barrera, representados por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, conjuntamente denominados como los "Fideicomitentes-Fideicomisarios A"; la persona moral denominada Promecap, S.C. como la "Fideicomitente-Fideicomisario B"; el C. Jorge Quinzaños Suárez como el "Fideicomitente-Fideicomisario C" y finalmente la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el carácter de "fiduciario". Instrumento del que se desprende la aportación de los inmuebles siguientes:

- La C. Olivia Arrieta Salazar la Parcela 267 Z-6 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán la Parcela 243 Z-6 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 05-86-20.48 has.
- La C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán la Parcela 245 Z-6 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-36-62.31 has.
- La C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán la Parcela 246 Z-6 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-36-62.31 has.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- La C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán la Parcela 270 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La C. María Fernanda Magollón Álvarez la Parcela 240 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La C. María Fernanda Magollón Álvarez la Parcela 242 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- El C. Manuel Álvarez Suárez la Parcela 271 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La C. Ana Sofía López Cruz la Parcela 241 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- Los CC. María Alejandra Daza Covarrubias, Nicolas López Waisman y Jesús Alberto Sánchez Hernández la Parcela 176 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-09-29.32 has.
- La C. Rosa María Hernández Ruiz la Parcela 163 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-51-77.99 has.
- El C. José Sánchez Olvera la Parcela 169 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-35-04.08 has.
- La C. Alicia Hernández Barrera la Parcela 174 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 13-76-51.77 has.
- La C. Alicia Hernández Barrera la Parcela 180 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-20-32.23 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 131 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 01-00-50.02 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 132 Z-3 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-22-73.83 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 171 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-35-30.45 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 172 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 01-60-87.09 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 173 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-83-11.00 has.
- El C. Ramón Alonso Soto López la Parcela 239 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.25 has.
- Los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández y Adriana Castro Careaga la Parcela 272 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 170 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 04-35-76.00 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 181 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-25-00.00 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 183 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-25-00.00 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 238 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 158 Z-Z P2/4 del Ejido Santa Cruz, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 24-59-92.35 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 244 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-36-62.31 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 269 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 178 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 15-76-40.55 has.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- El C. Jorge Quinzaños Suárez la Parcela 164 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16-48-34.04 has.
- El C. Jorge Quinzaños Suárez la Parcela 166 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-82-07.31 has.
- El C. Jorge Quinzaños Suárez la Parcela 175 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-70-98.46 has.

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios número 00286775/0003, 00286777/0003, 00286779/0003, 00286586/0003, 00286788/0003, 00286790/0003, 00286787/0003, 00286587/0003, 00284716/0003, 00284719/0003, 00284704/0003, 00284714/0003, 00286786/0003, 00284712/0003, 00286795/0003, 00286837/0003, 00287694/0003, 0028530/0003, 00284717/0003, 00286782/0003, 00286780/0005, 00285307/0005, 00287698/0005, 00284648/0005, 00286783/0005, 00282374/0006, 00286776/0004, 0028774/0007, 00284708/0004, 00284700/0003, 00284699/0005 y 00284697/0003 de fecha 20 de mayo de 2009.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 22,018 de fecha 26 de febrero del 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar la transmisión de propiedad del inmueble identificados como:

- Parcela 130 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-93-35.33 has.
- Parcela 129 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 01-04-44.82 has.
- Parcela 179 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 15-83-37.12 has.

En aportación de fideicomiso que otorgan los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Olivia Arrieta Salazar y José Sánchez Olvera, respectivamente, a favor de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el carácter de "fiduciario" en el fideicomiso irrevocable de administración y traslativo de dominio con reserva de derecho de reversión, identificado con el número 170074041.

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios número 00299773/0006, 00303962/0005 y 00299772/0007 de fecha 14 de septiembre de 2009.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 20,376 de fecha 21 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar la transmisión de propiedad del inmueble identificados como:

- Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-98-35.33 has.
- Parcela 273 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 08-56-19.60 has.
- Parcela 168 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-14-82.56 has.
- Parcela 247 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-13-97.82 has.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- Parcela 268 Z-6 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- Parcela 165 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 14-91-00.56 has.
- Parcela 184 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3-25-00.00 has.
- Parcela 167 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-97-10.78 has.
- Parcela 177 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 08-48-12.78 has.

En aportación de fideicomiso que otorga la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., a favor de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el carácter de "fiduciario" en el fideicomiso irrevocable de administración y traslativo de dominio con reserva de derecho de reversión, identificado con el número 170074041.

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios número 00286796/0005, 00286781/0005, 00284650/0011, 00286785/0005, 00286584/0007, 00284721/0005, 00284601/0008, 00284710/0006 y 00284652/0011 de fecha 25 de septiembre de 2009.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 61,373 de fecha 04 de junio del 2019, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V., así como la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., que en su conjunto integran la parte compradora, y por otra parte el C. Francisco Javier Sánchez Hernández como la parte vendedora, respecto de la parcela 162 Z-2 P1/I del Ejido San Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., y en específico de la transmisiones de 43.01% de la copropiedad a Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V. y del 43.15% de la copropiedad a Promecap, S.A. de C.V., toda vez que el restante 13.84% de la copropiedad lo conserva el C. Francisco Javier Sánchez Hernández.

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio número 00599617/0004 de fecha 05 de agosto de 2019.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0001 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández respecto del 22.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0002 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Jorge Quinzaños Suárez respecto del 40.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0003 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Adriana Castro Careaga respecto del 12.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.
- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0004 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Luis Eduardo Alverde Montemayor respecto del 12.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.
- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0005 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Alicia Hernández Barrera respecto del 8.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.
- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0006 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Rosa María Hernández Ruiz respecto del 4.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.
- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0007 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Jesús Alberto Sánchez Hernández del 2.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.
- Copia certificada del certificado parcelario 000001013942 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández de la titularidad del derecho respecto de la parcela 218 Z02 P01/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 01-20-31.411 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- Copia simple del oficio número F.22.02.01/1408/2005 de fecha 31 de agosto de 2005, en donde se certifica que, en el Registro Forestal Nacional, en cédula fechada el 31 de agosto de 2005, integrada al Libro Querétaro, Tipo UI, Personas Físicas Prestadoras de Servicios Técnicos Forestales – Inscripciones, Volumen 3, Número 2, ha quedado inscrito, a nombre del C. Gilberto Torres Hernández.

- Copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral dada a favor del C. Gilberto Torres Hernández.

- Original de la declaratoria bajo protesta de decir verdad suscrita por el C. Gilberto Torres Hernández en carácter de responsable técnico, para efecto de ratificar que dicho estudio fue hecho con las mejores técnicas y tecnologías comúnmente utilizadas para lograr los mejores resultados de evaluación, lo anterior en el tenor de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

- IV. Que del análisis del expediente instaurado con motivo del oficio de solicitud referido en el numeral que antecede, se advierte la posibilidad de solicitar ante la SEMARNAT, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la cual se encuentra prevista por los artículos 93 y 98 de la LGDFS, que a la letra dicen:

"Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

La Secretaría podrá emitir criterios y lineamientos en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento."

- V. Asimismo, para efectos del presente trámite se deberá estar a la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos SEGUNDO, fracciones II y IV, QUINTO fracción I, SEXTO, NOVENO fracciones I a VI y DÉCIMO del ACUERDO; artículos 141 y 143 del Reglamento de la LGDFS, así como lo señalada en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del REIA, que a la letra dicen:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

ACUERDO

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

...
II. Documento técnico unificado, el que integra la manifestación de impacto ambiental, en sus modalidades regional o particular, señaladas en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el estudio técnico justificativo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y cuyo contenido se describe en los artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

...
IV. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras o actividades descritas sólo en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el correspondiente a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

...
QUINTO. Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resolverán:

I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, cuando los solicitantes sean particulares, y

...
SEXTO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 de su Reglamento, así como la señalada en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

...
NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;

II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;

IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes;

V. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;

VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo; ...

DÉCIMO. Los trámites unificados, objeto del presente Acuerdo, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En el caso del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, una vez integrado el expediente respectivo y paralelamente al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Autoridad Resolutora enviará copia del documento técnico unificado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Concluido el procedimiento, la Autoridad Resolutora otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

...

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Artículo 143. *La Secretaría o, en su caso la ASEA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 140, segundo párrafo, resolverá las solicitudes de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, conforme al procedimiento siguiente:*

I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá por única vez al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que presente la información o documentación faltante, la cual deberá entregarse dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;

III. La Secretaría o la ASEA enviarán copia del estudio técnico justificativo al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión técnica dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no emitir dicha opinión dentro del plazo establecido, se entenderá que no tiene objeción.

En las autorizaciones de Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, la Secretaría o la ASEA deberán dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate;



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría o la ASEA notificarán al solicitante de la visita técnica al área objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Al término de la visita técnica se levantará un acta circunstanciada debidamente firmada por el solicitante o por quien este designe y por el personal autorizado por la Secretaría o la ASEA para la realización de la visita, y

V. Realizada la visita técnica, la Secretaría o la ASEA dentro de los quince días hábiles siguientes y sólo en caso de que el Cambio de uso de suelo solicitado actualice los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 de la Ley, determinará el monto de la Compensación ambiental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del presente Reglamento. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría o la ASEA haya formulado el requerimiento de depósito ante el Fondo, se entenderá que la solicitud se resolvió en sentido negativo.

Quando en cualquier estado del procedimiento previsto en el presente artículo, se considere que alguno de los actos no reúne los requisitos necesarios, la Secretaría o la ASEA lo pondrán en conocimiento de la parte interesada, concediéndole un plazo de cinco días para su cumplimiento. Los interesados que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, se les podrá declarar la caducidad del ejercicio de su derecho, en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

REIA

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- VI. Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2022, recibido en esta OR el día 13 del mismo mes y año, los **promoventes** ingresaron la página del periódico "am Querétaro" de circulación estatal de fecha 12 de diciembre de 2022, donde se realizó la publicación de un extracto del proyecto, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso del DTU-A, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- VII. Que mediante oficio F.22.01.02/2029/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, notificado el día 15 de diciembre de 2022, se solicitó a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el Estado de Querétaro, formulara dentro del ámbito de su competencia las observaciones pertinentes al proyecto.
- VIII. Que mediante oficio F.22.01.02/2030/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, notificado el día 15 de diciembre de 2022, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informara si el **proyecto** se vinculaba correctamente con los ordenamientos



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

estatales aplicables vigentes en materia ambiental, si consideraba que se realizó la vinculación de manera adecuada o en su caso señalara las observaciones que considerara pertinentes respecto de la misma.

- IX. Que mediante oficio F.22.01.02/2032/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, notificado el día 03 de enero de 2023, se solicitó a la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., informara si el **proyecto** se vinculaba correctamente con los ordenamientos municipales aplicables vigentes en materia ambiental, o en caso de considerar lo contrario, señalara de manera particular y detallada las observaciones que considerara pertinentes.
- X. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, en fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Ecológica No. 58 del 2022, la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal del Trámite Unificado Modalidad A del **proyecto**.
- XI. Que mediante oficio F.22.01.02/2068/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, notificado el día 04 de enero de 2023, se solicitó a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en Querétaro, Qro., informara si en sus archivos existe registro de afectación por incendio forestal en los últimos 20 años dentro del polígono del **proyecto**.
- XII. Que mediante oficio F.22.01.02/0013/2023 de fecha 04 de enero de 2023, notificado al **promoviente** el día 11 de enero de 2023, esta OR requirió información adicional del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal ingresado a través del Trámite Unificado Modalidad A para el desarrollo del **proyecto**, lo anterior, para poder ser integrado correctamente, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del oficio antes citado, haciéndole la prevención que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información fuera entregada por el promoviente, esta OR procedería a negar el trámite, de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos.
- XIII. Que mediante oficio B.00.921.04-00035 de fecha 06 de enero de 2023, recibido el día 09 de enero de 2023, la Dirección Local de la CONAGUA en Querétaro informó que el **proyecto** no es afectado por bienes inherentes a su cargo.
- XIV. Que mediante oficio CNF-PDFQ-007-2023 de fecha 05 de enero de 2023, recibido el día 05 de enero de 2023, la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Querétaro informó que no contaba con ningún registro de afectación por incendio forestal en los últimos 20 años respecto al **proyecto**.
- XV. Que mediante oficio SEDESU/DMA/0105/2023 de fecha 23 de enero de 2023, recibido el día 26 de enero de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, remitió la opinión respecto de los ordenamientos municipales ambientales aplicables al desarrollo del **proyecto**.
- XVI. Que mediante oficio F.22.01.02/0219/2023 de fecha 30 de enero de 2023, notificado a los **promovientes** el día 03 de febrero de 2023, se le dio a conocer la opinión precisada en el resultando que XV, a efecto de que manifestara lo que a su derecho convenga.
- XVII. Que mediante ESCRITO de fecha 30 de enero de 2023, recibido en esta OR el día 30 de enero de 2023, los **promovientes** solicitaron una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información requerida mediante oficio F.22.01.02/0013/2023 de fecha 04 de enero de 2023.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- XVIII. Que mediante oficio F.22.01.02/0243/2023 de fecha 31 de enero de 2023, esta OR, otorgó a los **promoventes**, una ampliación al plazo por ocho días hábiles contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio F.22.01.02/0013/2023 de fecha 04 de enero de 2023, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.
- XIX. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/0165/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, recibido el día 08 de febrero de 2023, la SEDESU, remitió la opinión respecto de los ordenamientos estatales aplicables vigentes al desarrollo del **proyecto**.
- XX. Que mediante oficio F.22.01.02/0296/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, notificado a los **promoventes** el día 15 de febrero de 2023, se les dio a conocer la opinión que la SEDESU precisada en el resultando XIX, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga.
- XXI. Que mediante ESCRITO de fecha 13 de febrero de 2023, recibido en misma fecha, los **promoventes** ingresaron la información faltante que le fue solicitada en el oficio F.22.01.02/0013/2023 de fecha 04 de enero de 2023 y con la cual dio cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido en dicho oficio.
- XXII. Que mediante ESCRITO de fecha 15 de febrero de 2023, ingresado el día 17 del mismo mes y año, los **promoventes** dieron respuesta a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, la cual se le dio a conocer con el oficio F.22.01.02/0219/2023.
- XXIII. Que mediante oficio F.22.01.02/0347/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 notificado el día 22 de febrero de 2023, se le requirió opinión al Consejo Forestal del Estado de Querétaro sobre la viabilidad para el desarrollo del **proyecto**. De lo anterior, es importante señalar que, al momento de la emisión del presente resolutivo, no se ha recibido en esta OR de la SEMARNAT la opinión de dicho Consejo, por lo que de conformidad con el artículo 143 fracción III del Reglamento de la LGDFS, se tuvo por entendido que el Consejo Forestal del Estado de Querétaro no tuvo objeción a las pretensiones de dicho proyecto.
- XXIV. Que mediante ESCRITO de fecha 24 de febrero de 2023, ingresado el día 27 del mismo mes y año, los **promoventes** dieron respuesta a la opinión de la SEDESU, la cual se le dio a conocer con el oficio F.22.01.02/0296/2023.
- XXV. Que mediante oficio F.22.01.02/0474/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, notificado a los **promoventes** el día 17 de marzo de 2023, se les informó que los días 22, 23 y 24 de dicho mes se llevaría a cabo la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo forestal donde se pretende implementar el **proyecto**, atendiendo lo siguiente:
1. Que la superficie, ubicación geográfica y el tipo(s) de vegetación forestal que se afectará corresponda con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
 2. Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo forestal, correspondan con las manifestadas en el Documento Técnico Unificado presentadas para el proyecto. De lo anterior, verificar al menos cuatro vértices de cada uno de los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo forestal.
 3. Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo forestal en las áreas solicitadas para el presente proyecto, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

4. Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso del suelo forestal, correspondan con la estimación que se presenta en el Documento Técnico Unificado, de acuerdo con los sitios de muestreo dentro de la superficie de CUSF a verificar.
5. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal afecte a un cuerpo de agua (cauce o arrollo temporal o permanente), informar su ubicación dentro de la misma y sus características.
6. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados en el Documento Técnico Unificado, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
7. Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenden afectar, es decir, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
8. Verificar que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal no se encuentre afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, las especies vegetales afectadas, el nivel de afectación y el posible año de ocurrencia. De lo anterior, deberá anexar a la presente, evidencia fotográfica de dichos hechos.
9. Verificar si existen especies de flora dentro del área solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal que no se hayan reportado en el Documento Técnico Unificado, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas.
10. Verificar y registrar las especies de fauna que llegue a observar dentro de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal y verificar si estas fueron reportadas en el Documento Técnico Unificado, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas.
11. Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas y reportadas en el Documento Técnico Unificado, en caso de ser así, reportar el nombre común y científico de éstas.
12. Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Oficina de Representación.
13. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado.
14. Verificar y cuantificar el número de individuos por especie y por estrato de flora en los siguientes sitios de muestreo indicados en el Capítulo IV y V del Documento Técnico Unificado de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales identificados como:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

MICROCUCENCA AMAZCALA		
SITIO	X	Y
MA 2	366265	2287888
MA 3	366218	2288078
MA 5	367690	2287425

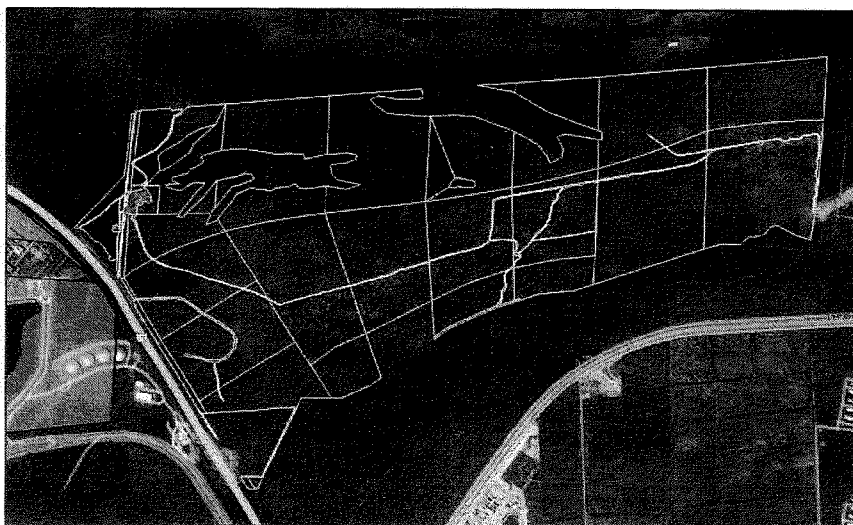
MICROCUCENCA LA GRIEGA		
SITIO	X	Y
MG 2	364750	2287084
MG 5	367811	2287370
MG 7	367376	2286304

PREDIO CUSF		
SITIO	X	Y
5	363950	2287400
11	363900	2287750
13	364250	2287700
17	364700	2287550
20	364850	2287750
23	365300	2287650
29	365600	2287750
32	366050	2287950
36	366050	2287500
38	365650	2287550
42	365300	2287500
57	364250	2287300
59	364400	2287100

XXVI. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo forestal realizada por el personal técnico de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y de acuerdo con acta circunstanciada levantada el día 24 de marzo de 2023, firmada por la C. Adriana Treviño Ramírez, en su carácter de autorizada del promovente, se observó a la letra lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación geográfica y el tipo(s) de vegetación forestal que se afectará corresponda con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Hechos u omisiones: Constituidos en el lugar donde se ubica el predio y la superficie solicitada para autorización de Cambio de Uso de Suelo Forestal (CUSF) del proyecto denominado "Monte Hermoso", con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro., se constató que su ubicación geográfica sí corresponde con lo señalado en el Documento Técnico Unificado (DTU). Así mismo, durante el recorrido por los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo forestal, se observó que todos ellos estos sustentan vegetación forestal que corresponde **Matorral Crasicaule**. Respecto de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal, previo a realizar la presente visita técnica de verificación en campo, se cargaron los cuadros de coordenadas UTM de los **polígonos** solicitados para CUSF en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) de la SEMARNAT y se compararon con los presentados en el DTU, y se observó que la superficie de los mismos, sí corresponde con la solicitada por el promovente (185,4656 hectáreas).





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

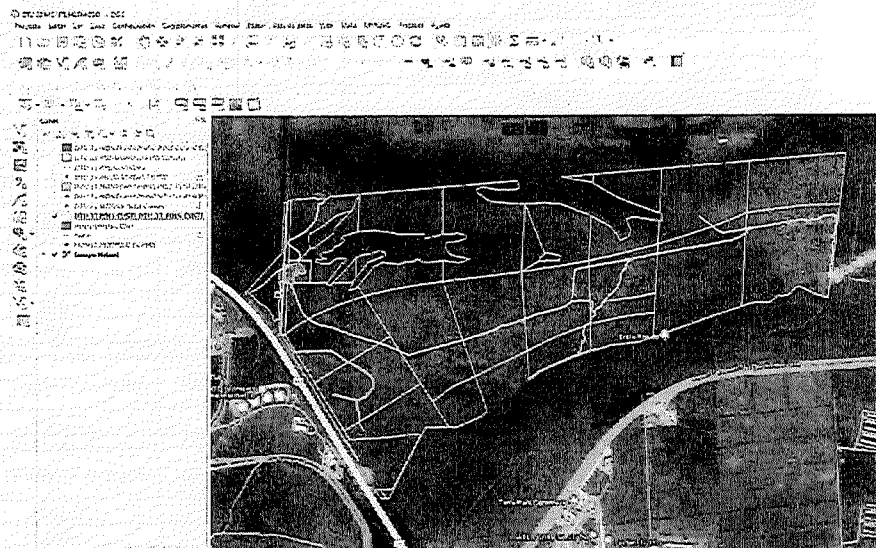
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

2. Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo forestal, correspondan con las manifestadas en el Documento Técnico Unificado presentadas para el proyecto. De lo anterior, verificar al menos cuatro vértices de cada uno de los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo forestal.

Hechos u omisiones: Las coordenadas de los polígonos solicitados para autorización de cambio de uso de suelo forestal del presente proyecto fueron verificados en gabinete en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) y durante el recorrido por el predio que nos ocupa, observándose que dichos vértices son correctos y estos se conforman correctamente, tal y como se observa en la imagen del punto anterior, la cual se generó en el SNGF y mostrada en Google Earth y en la imagen siguiente obtenida del Sistema de Información Geográfica (SIG) QGIS 3.18.



3. Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo forestal en las áreas solicitadas para el presente proyecto, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal del proyecto que nos ocupa, no se observó en ellos la remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo forestal.

4. Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso del suelo forestal, correspondan con la estimación que se presenta en el Documento Técnico Unificado, de acuerdo con los sitios de muestreo dentro de la superficie de CUSF a verificar.

Hechos u omisiones: Durante la verificación de los sitios de muestreo de la superficie de cambio de uso de suelo forestal identificados con los números 5, 11, 13, 17, 20, 23, 29, 32, 36, 38, 42, 57 y 59 se replicó la metodología plasmada en el Capítulo VI del DTU, con lo cual se obtuvieron los datos dasométricos de los individuos muestreados en campo y los resultados de los volúmenes de las materias primas forestales en los mismos fueron los siguientes:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Sitio 5		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
SIN EJEMPLARES CON VOLUMEN			
Sitio 11		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
SIN EJEMPLARES CON VOLUMEN			
Sitio 13		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.0058	0.0058
Sitio 17		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.2064	0.2037
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	0.0117	0.0117
Sitio 20		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.0927	0.0880
<i>Forestiera phillyreoides</i>	Acibuche	0.0259	0.0233
Sitio 23		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.0141	0.0119
Sitio 29		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	0.0282	0.0282
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.0414	0.0358
Sitio 32		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.0520	0.0479
Sitio 36		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.1138	0.1215
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	0.0039	0.0039
Sitio 38		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
SIN EJEMPLARES CON VOLUMEN			
Sitio 42		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.3762	0.3681
<i>Forestiera phillyreoides</i>	Acibuche	0.0400	0.0400
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	0.0078	0.0078
<i>Condalia mexicana</i>	Granjeno prieto	0.0049	0.0049
<i>Burcera fagaroides</i>	Palo xixote	0.0029	0.0029
Sitio 57		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	0.0791	0.0897
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.0174	0.0174
Sitio 59		Volumen DTU (M3)	Volumen SEMARNT (M3)
Especie	Nombre común		
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0.2130	0.2164
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	0.6772	0.6392
<i>Condalia mexicana</i>	Granjeno prieto	0.0372	0.0294



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

De lo anterior, se concluye que los volúmenes por especie de las materias primas forestales presentes en los sitios de muestreo si corresponden con las estimaciones que se presentaron en el Documento Técnico Unificado (DTU).

5. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal afecte a un cuerpo de agua (cauce o arrollo temporal o permanente), informar su ubicación dentro de la misma y sus características.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal del proyecto, no se observaron dentro de los polígonos de CUSF cuerpos de agua permanentes y/o recursos asociados que pudieran verse afectados con la implementación del proyecto.

6. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados en el Documento Técnico Unificado, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Hechos u omisiones: De acuerdo con lo observado en campo en la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal, se observó que los servicios ambientales que se verían afectados con la implementación y operación del proyecto, sí corresponden a los manifestados y descritos en Capítulo XI del Documento Técnico Unificado.

7. Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenden afectar, es decir, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Hechos u omisiones: Una vez realizado el recorrido de campo por la superficie sujeta a cambio de uso de suelo forestal y de acuerdo con las condiciones actuales de la vegetación forestal que sustenta el polígono sujeto a autorización de cambio de uso de suelo forestal, se concluye que el estado de conservación que guarda en este momento corresponde a una **vegetación primaria de matorral crasicaule en proceso de degradación**.

8. Verificar que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal no se encuentre afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, las especies vegetales afectadas, el nivel de afectación y el posible año de ocurrencia. De lo anterior, deberá anexar a la presente, evidencia fotográfica de dichos hechos.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por el predio del proyecto que nos ocupa y por los polígonos sujetos a autorización de cambio de uso de suelo forestal, al momento de la presente visita de verificación técnica de campo, **NO** se observaron dentro de su superficie, indicios ni rastros de afectación de la vegetación por incendio forestal.

9. Verificar si existen especies de flora dentro del área solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal que no se hayan reportado en el Documento Técnico Unificado, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo forestal del proyecto que nos ocupa, y durante el muestreo de los sitios seleccionados, no se observaron especies de flora que no se hayan reportado en el Documento Técnico Unificado.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

10. Verificar y registrar las especies de fauna que llegue a observar dentro de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal y verificar si estas fueron reportadas en el Documento Técnico Unificado, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie requerida para el cambio de uso de suelo forestal del proyecto que nos ocupa, y durante el muestreo de los sitios seleccionados, no se observaron especies de fauna que no hayan sido reportadas en el Documento Técnico Unificado.

11. Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas y reportadas en el Documento Técnico Unificado, en caso de ser así, reportar el nombre común y científico de éstas.

Hechos u omisiones: Durante el recorrido por la superficie de cambio de uso de suelo forestal del proyecto que nos ocupa, no se observaron ejemplares de especies de flora o fauna silvestres clasificadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que no hayan sido consideradas en el Documento Técnico Unificado.

12. Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Oficina de Representación.

Hechos u omisiones: De conformidad con lo analizado en el Documento Técnico Unificado y de acuerdo con lo observado en la presente visita de campo, mismo que ha sido planteado en los diferentes puntos verificados y señalados en el presente informe, se considera que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas, siempre y cuando estas sean implementadas en tiempo y forma tal y como fueron planteadas en el Documento Técnico Unificado, y que el **promoviente** tenga conocimiento de estas y se comprometa a cumplir con su implementación.

13. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado.

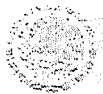
Hechos u omisiones: Considerando lo observado en la visita de campo y en la información contenida en el Documento Técnico Unificado, se considera que el desarrollo del proyecto es viable, siempre y cuando el promoviente dé cumplimiento cabal a las medidas de prevención y de mitigación contempladas, a los compromisos establecidos en el DTU.

14. Verificar y cuantificar el número de individuos por especie y por estrato de flora en los siguientes sitios de muestreo indicados en el Capítulo IV y V del Documento Técnico Unificado de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales identificados como:

MICROCUCENCA AMAZCALA		
SITIO	X	Y
MA 2	366265	2287888
MA 3	366218	2288078
MA 5	367690	2287425

MICROCUCENCA LA GRIEGA		
SITIO	X	Y
MG 2	364750	2287084
MG 5	367811	2287370
MG 7	367376	2286304

PREDIO CUSF		
SITIO	X	Y
5	363950	2287100
11	363900	2287400
13	364250	2287750
17	364700	2287700
20	364700	2287500
23	364850	2287750
29	365300	2287650
32	365600	2287750
36	366050	2287950
38	366050	2287500
42	365650	2287500
57	365300	2287500
59	364250	2287300
	364400	2287100



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Hechos u omisiones: A continuación, se presentan las tablas comparativas del número de ejemplares de flora por estrato presentados en el Documento Técnico Unificado y los cuantificados por el personal de la SEMARNAT en los sitios de muestreo solicitados; lo anterior se llevó a cabo en presencia del Visitado y de los testigos durante la presente visita técnica de verificación en campo.

MICROCUCENCA

MC LA GRIEGA		Sitio 2 364750-2287084			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	0	0	3	3
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	1	1	0	0
Huizache chino	<i>Acacia schaffneri</i>	0	0	1	1
Palo Bobo	<i>Ipomoea murucoides</i>	2	2	0	0
Palo cuchara	<i>Bursera palmeri</i>	3	3	1	1
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	10	9	9	9
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	11	11	18	18
Retama	<i>Senna polyantha</i>	1	1	5	5
Allowissadula	<i>Allowissadula sessei</i>	17	15	0	0
Calandria	<i>Calliandra eriophylla</i>	71	68	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	23	20	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	9	8	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	47	45	0	0
Pie de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	4	4	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	4	3	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	30	28	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	75	74	0	0
Tripa de vaca	<i>Cissus sicyoides</i>	1	1	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	20	19	9	9
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	124	120	0	0
Carlowrightia	<i>Carlowrightia parviflora</i>	3	3	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)		Sitio		SEMARNAT	
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	13		12	
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	2		3	
Reina de la noche	<i>Nyctocereus serpentinus</i>	16		17	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1		1	
Órgano	<i>Stenocereus dumortieri</i>	1		1	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)		Sitio		SEMARNAT	
Enredadera	<i>Nissolia pringlei</i>	3		2	
Farolitos	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	3		3	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	14		14	
Oreja de ratón	<i>Dichondra argentea</i>	2		2	



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

MC LA GRIEGA		Sitio 5 367811-2287370			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arborescente	SEMARNAT	Estrato arborescente	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acabuche	Forestiera phillyreoides	1	1	0	0
Acabuche rojo	Forestiera angustifolia	2	2	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	9	9	3	3
Granjeno prieto	Candelia mexicana	2	2	0	0
Palo cuchara	Bursera palmieri	9	9	8	8
Palo de arco	Lysiloma microphylla	8	8	8	8
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	23	23	3	3
Palo Xixote	Bursera fagaroides	3	3	6	6
Alowissadula	Alowissadula sessel	64	59	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	8	6	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	3	3	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	28	25	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	14	12	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	11	10	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	15	17	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	39	42	0	0
Tripa de vaca	Cissus sicyoides	4	3	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	30	30	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	44	40	0	0
Maguey	Agave salmiana	8	7	0	0
Palillo	Croton morifolius	2	2	0	0
Salvia	Salvia balliflora	7	5	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)		Sitio		SEMARNAT	
Organito	Echinocereus cinerascens	1	1		
Perrito	Opuntia pubescens	6	6		
Nopal	Opuntia hyptiacantha	4	4		
Tasajillo	Opuntia lasiocantha	2	2		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)		Sitio		SEMARNAT	
Chamiso	Viguiera dentata	10	8		
Hierba del alacrán	Plumbago pulchella	2	1		
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides	1	1		
Olotillo	Tetramerium nervosum	16	16		
Hierba del cancer	Acalypha subviscida	4	3		

MC LA GRIEGA		Sitio 7 367376-2286304			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arborescente	SEMARNAT	Estrato arborescente	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acabuche	Forestiera phillyreoides	4	4	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	16	16	0	0
Granjeno prieto	Candelia mexicana	6	6	0	0
Huizache chino	Acacia schaffneri	2	2	0	0
Mezquite	Prosopis laevigata	8	8	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	40	35	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	18	16	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	3	3	0	0
Pomaria	Pomaria glandulosa	18	17	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	15	16	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	33	35	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	36	38	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	8	8	0	0
Uña de gato	Mimosa biuncifera	56	55	0	0
Carlowrightia	Carlowrightia parviflora	19	17	0	0
Palillo	Croton morifolius	2	2	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)		Sitio		SEMARNAT	
Biznaga de chilites	Mammillaria magnimamma	1	1		
Organito	Echinocereus cinerascens	1	1		
Perrito	Opuntia pubescens	12	11		
Nopal	Opuntia hyptiacantha	2	2		
Reina de la noche	Nyctocereus serpentinus	2	2		
Garambullo	Myrtillocactus geometrizans	1	1		
Cardon	Cylindropuntia imbricata	1	1		
Duraznillo	Opuntia tomentosa	2	2		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)		Sitio		SEMARNAT	
Calabacilla hedionda	Apodanthera undulata	1	1		
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides	1	1		
Mal de ojo	Zinnia peruviana	1	1		
Olotillo	Tetramerium nervosum	20	18		

MC AMAZCALA		Sitio 2 366265-2287888			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arborescente	SEMARNAT	Estrato arborescente	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acabuche	Forestiera phillyreoides	1	1	1	1
Granjeno blanco	Celtis pallida	3	3	0	0
Granjeno prieto	Candelia mexicana	19	19	0	0
Mezquite	Prosopis laevigata	0	0	1	1
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	16	16	13	13
Cola de gallo	Justicia candicans	2	2	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	43	40	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	38	35	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	33	30	0	0
Pomaria	Pomaria glandulosa	3	3	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	8	7	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	24	25	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	22	23	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	10	10	0	0
Uña de gato	Mimosa biuncifera	38	38	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	24	22	0	0
Carlowrightia	Carlowrightia parviflora	85	80	0	0
Palillo	Croton morifolius	7	7	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelianum	8	6	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)		Sitio		SEMARNAT	
Perrito	Opuntia pubescens	2	2		
Reina de la noche	Nyctocereus serpentinus	4	3		
Garambullo	Myrtillocactus geometrizans	1	1		
Nopal	Opuntia hyptiacantha	2	2		
Tasajillo	Opuntia lasiocantha	3	3		
Cardon	Cylindropuntia imbricata	1	1		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)		Sitio		SEMARNAT	
Calabacilla hedionda	Apodanthera undulata	1	1		
Chamiso	Viguiera dentata	6	5		
Enredadera	Nissolia pringlei	2	2		
Helecho	Cheilanthes bonariensis	1	1		
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides	3	3		
Olotillo	Tetramerium nervosum	24	26		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

MC AMAZCALA		Sitio 3 366218-228078			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyroides</i>	0	0	1	1
Acibuche rojo	<i>Forestiera angustifolia</i>	2	2	0	0
Huizache chino	<i>Acacia schaffneri</i>	0	0	1	1
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	1	1	1	1
Palo Bobo	<i>Ipomoea murucoides</i>	1	1	2	2
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	40	40	15	15
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	32	32	1	1
Retama	<i>Senna polyantha</i>	2	2	0	0
Allowissadula	<i>Allowissadula sessei</i>	20	18	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	42	39	0	0
Guapilla	<i>Hechtia alomerata</i>	8	6	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	13	12	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	36	34	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	26	22	0	0
Romerillo	<i>Viqualia linearis</i>	15	14	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	67	68	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	78	80	0	0
Tripa de vaca	<i>Cissus sicyoides</i>	12	10	0	0
Tulidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	7	7	3	3
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	42	41	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	15	12	0	0
Carlowrightia	<i>Carlowrightia parviflora</i>	25	21	0	0
Palo santo	<i>Bernardia mexicana</i>	1	1	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	10	8	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Biznaga de chilites	<i>Mammillaria magnimamma</i>	5		5	
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	2		2	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	5		5	
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	2		2	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Enredadera	<i>Nissolia prinlei</i>	2		2	
Farolitos	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	2		2	
Helecho	<i>Cheilanthes bonariensis</i>	3		4	
Hierba del zorro	<i>Gaudichaudia cynanchoides</i>	3		3	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	32		30	
Hierba del cancer	<i>Acalypha subviscida</i>	4		3	

MC AMAZCALA		Sitio 5 367690-2287425			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyroides</i>	1	1	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	1	1	0	0
Huizache lacio	<i>Acacia farnesiana</i>	1	1	0	0
Palo Bobo	<i>Ipomoea murucoides</i>	2	1	0	0
Palo cuchara	<i>Bursera palmeri</i>	3	3	0	0
Palo de arco	<i>Lysiloma microphylla</i>	26	26	6	6
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	10	10	8	8
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	24	24	7	7
Allowissadula	<i>Allowissadula sessei</i>	4	2	0	0
Calandria	<i>Calliandra eriophylla</i>	8	9	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	28	25	0	0
Magüey	<i>Agave salmiana</i>	23	23	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	7	6	0	0
Pie de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	9	7	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	22	24	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	20	22	0	0
Tulidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	16	16	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	25	23	0	0
Cola de borrego	<i>Stevia serrata</i>	3	2	0	0
Palo santo	<i>Bernardia mexicana</i>	1	1	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	1	1	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Biznaga de chilites	<i>Mammillaria magnimamma</i>	2		2	
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	6		6	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	2		2	
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	6		6	
Cardon	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	3		3	
Vinito	<i>Coryphantha erecta</i>	4		4	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Cantillo	<i>Commelina erecta</i>	1		1	
Chamiso	<i>Viqualia dentata</i>	2		1	
Espinilla	<i>Loeselia mexicana</i>	1		1	
Farolitos	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	2		1	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	20		18	
Hierba del cancer	<i>Acalypha subviscida</i>	4		3	

Predio de CUSF

CUSTF		5 363950-2287400			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Tulidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	9	8	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	1	1	0	0
Huizache chino	<i>Acacia schaffneri</i>	1	1	0	0
Pie de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	18	16	0	0
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	16	16	0	0
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	1	1	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	73	70	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	1	1	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	24	23	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	12	10	0	0
Romerillo	<i>Viqualia linearis</i>	7	5	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	53	53	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	22	26	0	0
Trompetilla	<i>Bouvardia ternifolia</i>	1	1	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	8	9	0	0
Carlowrightia	<i>Carlowrightia parviflora</i>	3	2	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Biznaga de chilites	<i>Mammillaria magnimamma</i>	1		1	
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	3		3	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	3		3	
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	3		3	
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	2		2	
Duraznillo	<i>Opuntia tomentosa</i>	1		1	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	<i>Viqualia dentata</i>	4		2	
Pega topa	<i>Mentzelia hispida</i>	2		2	
Farolitos	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	2		2	
Hierba del zorro	<i>Gaudichaudia cynanchoides</i>	1		1	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	40		37	

CUSTF		II 363900-2287750			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyroides</i>	4	4	0	0
Tulidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	5	6	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	4	4	0	0
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	1	1	0	0
Huizache chino	<i>Acacia schaffneri</i>	7	7	0	0
Pie de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	5	4	0	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	1	1	0	0
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	34	34	0	0
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	1	1	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	3	3	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	8	6	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	80	75	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	10	9	0	0
Romerillo	<i>Viqualia linearis</i>	13	12	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	6	6	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	34	36	0	0
Tripa de vaca	<i>Cissus sicyoides</i>	1	1	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	2	2	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	10	9	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Biznaga de chilites	<i>Mammillaria magnimamma</i>	2		2	
Oranito	<i>Echinocereus cinerascens</i>	1		1	
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	22		20	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1		1	
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	2		2	
Cardon	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	1		1	
Duraznillo	<i>Opuntia tomentosa</i>	1		1	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Farolitos	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	3		2	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	18		16	



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

CUSTF		13 364250-2287700			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	4	4	0	0
Tulidora	Karwinskia humboldtiana	6	6	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	2	2	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	3	3	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	41	41	1	1
Palo Xixote	Bursera fagaroides	2	2	0	0
Retama	Senna polyantha	4	4	0	0
Uña de gato	Mimosa bluncifera	82	80	0	0
Acibuche rojo	Forestiera angustifolia	2	2	0	0
Calandria	Calliandra eriophylla	65	60	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	27	25	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	16	12	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	8	8	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	10	9	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	13	14	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	52	50	0	0
Tripa de vaca	Cissus sicyoides	1	1	0	0
Trompetilla	Bouvardia ternifolia	3	1	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	9	7	0	0
Carlwrightia	Carlwrightia parviflora	3	3	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelanum	4	3	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga de chilitos	Mammillaria magnimamma	1	1		1
Carabulillo	Mytillocactus geometrizans	2	2		2
Nopal	Opuntia hyptiacantha	2	2		2
Nopal tapona	Opuntia robusta	1	1		1
Biznaga bola	Ferocactus histrix	1	1		1
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Enredadera	Nissolia pringlei		3		1
Farolitos	Cardiospermum halicacabum		3		2
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides		6		5
Olotillo	Tetramerium nervosum		28		25
Hierba del cancer	Acalypha subviscida		15		12

CUSTF		17 364700-2287550			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	5	5	0	0
Tulidora	Karwinskia humboldtiana	3	3	1	1
Granjeno blanco	Celtis pallida	2	2	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	3	2	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	34	33	14	14
Uña de gato	Mimosa bluncifera	1	1	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	82	78	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	4	2	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	82	78	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	47	43	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	126	120	0	0
Carlwrightia	Carlwrightia parviflora	4	4	0	0
Hierba del tepozan	Buddleya sessiliflora	1	1	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelanum	8	7	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Organito	Echinocereus cinerascens		1		1
Reina de la noche	Nyctocereus serpentinus		3		3
Nopal	Opuntia hyptiacantha		4		4
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Olotillo	Tetramerium nervosum		12		10
Hierba del cancer	Acalypha subviscida		3		2

CUSTF		20 364850-2287750			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	4	4	1	1
Tulidora	Karwinskia humboldtiana	19	19	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	4	4	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	3	2	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	61	61	8	8
Palo Xixote	Bursera fagaroides	4	4	0	0
Uña de gato	Mimosa bluncifera	2	2	0	0
Allowissadula	Allowissadula sessel	1	1	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	5	4	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	26	23	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	34	30	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	16	15	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	68	69	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	35	33	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	22	21	0	0
Carlwrightia	Carlwrightia parviflora	6	5	0	0
Palillo	Croton morifolius	4	4	0	0
Salvia	salvia ballotiflora	1	1	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelanum	3	3	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga de chilitos	Mammillaria magnimamma	2			2
Organito	Echinocereus cinerascens	2			2
Reina de la noche	Nyctocereus serpentinus	1			1
Nopal	Opuntia hyptiacantha	3			3
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	Viguiera dentata		1		1
Enredadera	Nissolia pringlei		1		1
Farolitos	Cardiospermum halicacabum		1		1
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides		1		1
Olotillo	Tetramerium nervosum		27		25
Quiebraplato	Ipomoea purpurea		1		1

CUSTF		23 365300-2287650			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	2	2	0	0
Tulidora	Karwinskia humboldtiana	14	14	0	0
Huizache chino	Acacia schaffneri	2	2	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	2	1	0	0
Mezquite	Prosopis laevigata	1	1	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	30	30	2	2
Palo Xixote	Bursera fagaroides	1	1	0	0
Uña de gato	Mimosa bluncifera	8	7	0	0
Huizache lacio	Acacia farnesiana	3	3	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	3	2	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	46	44	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	21	20	0	0
Pomaria	Pomaria glandulosa	3	2	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	20	17	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	71	68	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	71	70	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelanum	5	4	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Nopal	Opuntia hyptiacantha	2	2		2
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Mal de ojo	Zinnia peruviana	2	2		2
Olotillo	Tetramerium nervosum	10	10		8



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

CUSTF		29 365600-2287750			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	3	3	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	8	8	0	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	0	0	1	1
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	27	27	2	2
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	26	25	0	0
Huizache lacio	<i>Acacia farnesiana</i>	1	1	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	22	19	0	0
Maquey	<i>Agave salmiana</i>	1	1	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	11	10	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	9	6	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	4	3	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	54	52	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	35	33	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	16	15	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	23	21	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga de chilotes	<i>Mammillaria magnimamma</i>	6			6
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1			1
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	1			1
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	2			1
Hierba del zorro	<i>Gaudichaudia cynanchoides</i>	2			2
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	25			23

CUSTF		32 366050-2287950			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	1	1	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	11	11	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	1	1	0	0
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	18	18	0	0
Ple de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	3	1	0	0
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	19	19	3	3
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	1	1	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	27	25	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	7	5	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	12	10	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	27	22	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	11	10	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	39	35	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	21	21	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	28	28	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	8	7	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Organito	<i>Echinocereus cinerascens</i>	4			4
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	6			6
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	4			4
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	1			1
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	12			0

CUSTF		36 366050-2287500			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	10	10	1	1
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	3	3	0	0
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	7	7	0	0
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	14	14	10	10
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	2	2	0	0
Allowissadula	<i>Allowissadula sessei</i>	1	1	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	6	5	0	0
Maquey	<i>Agave salmiana</i>	2	2	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	15	13	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	39	35	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	92	90	0	0
Tripa de vaca	<i>Cissus sicyoides</i>	1	1	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	19	20	0	0
Carlowrightia	<i>Carlowrightia parviflora</i>	2	1	0	0
Salvia	<i>salvia ballotiflora</i>	1	1	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	11			10
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1			1
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	2			2
Tasajillo	<i>Opuntia lasiocantha</i>	2			2
Organo	<i>Stenocereus dumortieri</i>	1			1
Vinito	<i>Coryphantha erecta</i>	1			1
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	3			2
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	10			10

CUSTF		38 365650-2287550			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	7	7	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	3	3	0	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	1	1	0	0
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	26	26	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	1	1	0	0
Calandria	<i>Calliandra eriophylla</i>	90	85	0	0
Guapilla	<i>Hechtia glomerata</i>	12	11	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	30	29	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	12	10	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	34	30	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	15	12	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	21	21	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	45	43	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga bola	<i>Ferocactus histrix</i>	2			2
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	2			3



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

CUSTF		42 365300-2287500			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	0	0	1	1
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	4	4	1	1
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	2	2	0	0
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	1	1	1	1
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	20	20	21	21
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	1	1	1	1
Allowissadula	<i>Allowissadula sessel</i>	2	1	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	3	1	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	6	4	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	3	3	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	9	10	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	37	39	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	33	31	0	0
Carlowrightia	<i>Carlowrightia parviflora</i>	2	1	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	3		3	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	3		2	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	8		8	
Hierba del cancer	<i>Acalypha subviscida</i>	1		1	

CUSTF		46 (57) 364250-2287300			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	4	4	0	0
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	2	2	0	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	0	0	1	1
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	16	16	1	1
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	1	1	0	0
Retama	<i>Senna polyantha</i>	1	1	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	1	1	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	2	1	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	23	21	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	10	8	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	3	3	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	16	15	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	31	32	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	22	20	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	6	5	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	2		2	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1		1	
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	3		3	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	3		1	
Enredadera	<i>Nissolia pringlei</i>	5		3	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	10		7	

CUSTF		48 (59) 364400-2287100			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	4	4	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	2	2	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	1	1	0	0
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	2	2	1	1
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	1	1	3	3
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	8	8	7	7
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	2	2	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	2	1	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	66	65	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	4	3	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	5	5	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	10	11	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	39	35	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	4		4	
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	3		3	
Cardon	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	1		1	
Duraznillo	<i>Opuntia tomentosa</i>	1		1	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					

XXVII. Que mediante oficio F.22.01.02/0712/2023 de fecha 19 de abril de 2023, notificado a los **promovientes** el día 03 de mayo de 2023, esta OR le requirió información técnica faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización del Trámite Unificado de cambio de uso de suelo forestal Modalidad A para el desarrollo del proyecto, haciéndole la aclaración que de no cumplir en el tiempo especificado de 60 días hábiles improrrogables y en forma con lo solicitado, se declararía la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la cual se refiere a lo siguiente:



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

A. Del Documento Técnico Unificado (DTU) del Trámite de Cambio de Uso de Suelo Forestal, Modalidad A

II. Usos que se pretendan dar al terreno.

II.1. Deberá indicar de manera puntual si la afectación de la vegetación forestal será de manera temporal o permanente; si habrá confinamiento del área y si llevará a cabo el sellamiento del suelo en la superficie del proyecto solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal. Para este último caso, indicar la superficie y el porcentaje respecto de la superficie solicitada para autorización de CUSF total, en la cual habrá sellamiento de suelo y aquella donde no se llevará a cabo.

III. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios y delimitación de la porción en donde se pretenda realizar el cambio de uso de suelo a través de planos georreferenciados.

III.1. En el formato EXCEL de los vértices que conforman los cuadros de coordenadas UTM de los polígonos solicitados para autorización de cambio de uso de suelo forestal, se indica que la parcela 182 tiene dos polígonos CUSF, sin embargo, en la página 122 del DTU estos polígonos se nombran como de la Parcela 183 Z-2 P1/1 Ejido Santa cruz Monte Hermoso, por lo que deberá aclarar y corregir el nombre de la parcela a la que pertenecen.

IV. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio.

IV.1. Para cada especie de fauna registrada, deberá señalar los siguientes criterios de caracterización:

** Estacionalidad de las especies. El período en que se encuentran presentes las especies en una determinada área, definida en cuatro categorías: residentes, visitantes invernales, migratorias o transitorias.*

** Abundancia. Se clasifica en cinco categorías: abundante (especie fácilmente detectable en grandes números), común (especies observadas en números bajos y en grupos pequeños), poco común (especie en la que se observaron pocos individuos), rara (especie poco observada) y ocasional (escasamente observada).*

** Sociabilidad. Se refiere al tipo de organización social de las especies. Comprende tres categorías: solitario (cuando sólo se observa un individuo), pareja (hembra y macho sea en época reproductiva o no) y gregaria (conformación de grupos de tres o más individuos).*

** Alimentación. Para este caso se asignan categorías de acuerdo con el tipo de alimento que consumen, dependiendo de la disponibilidad de los recursos alimenticios. Se pueden identificar las siguientes categorías: herbívoro (especies que se alimentan principalmente de material vegetal como pastos, hojas, ramas, entre otros), carnívoro (especies que se alimentan de vertebrados a los que capturan vivos), carroñero (especies que se alimentan de material animal en descomposición), frugívoro (especies que consumen principalmente frutos), granívoro (se alimentan de semillas principalmente), insectívoro (especies que el consumo de insectos es la base de su alimentación), nectarívoro (cuando el néctar es la principal fuente de alimentación), invertebrado (cuando pequeños invertebrados forman la base de su alimentación) y omnívoro (especies que consumen distintos recursos como semillas, insectos, vertebrados, frutos, hojas, entre otros).*

** Hábitat. Se define como el ambiente donde la especie se desarrolla, el cual puede variar regionalmente dependiendo de las necesidades de los individuos de la especie.*

** Distribución vertical. Se basa en el estrato de la vegetación donde se desarrollan los individuos de la especie.*

V. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que este destinado, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y fauna.

V.1. En la página 454 mencionó que todas las especies identificadas dentro del conjunto predial, tienen presencia en el ámbito de la microcuenca, sin embargo, en la Tabla del análisis comparativo de la



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

composición florística entre el conjunto predial y la microcuenca "La Griega", se observó que *Condalia mexicana* está presente en el conjunto predial pero no se registró en la Microcuenca. (Pág. 452).

V.2. Para cada especie de fauna registrada en el predio, deberá señalar los siguientes criterios de caracterización:

* **Estacionalidad de las especies.** El período en que se encuentran presentes las especies en una determinada área, definida en cuatro categorías: residentes, visitantes invernales, migratorias o transitorias.

* **Abundancia.** Se clasifica en cinco categorías: abundante (especie fácilmente detectable en grandes números), común (especies observadas en números bajos y en grupos pequeños), poco común (especie en la que se observaron pocos individuos), rara (especie poco observada) y ocasional (escasamente observada).

* **Sociabilidad.** Se refiere al tipo de organización social de las especies. Comprende tres categorías: solitario (cuando sólo se observa un individuo), pareja (hembra y macho sea en época reproductiva o no) y gregaria (conformación de grupos de tres o más individuos).

* **Alimentación.** Para este caso se asignan categorías de acuerdo con el tipo de alimento que consumen, dependiendo de la disponibilidad de los recursos alimenticios. Se pueden identificar las siguientes categorías: herbívoro (especies que se alimentan principalmente de material vegetal como pastos, hojas, ramas, entre otros), carnívoro (especies que se alimentan de vertebrados a los que capturan vivos), carroñero (especies que se alimentan de material animal en descomposición), frugívoro (especies que consumen principalmente frutos), granívoro (se alimentan de semillas principalmente), insectívoro (especies que el consumo de insectos es la base de su alimentación), nectarívoro (cuando el néctar es la principal fuente de alimentación), invertebrado (cuando pequeños invertebrados forman la base de su alimentación) y omnívoro (especies que consumen distintos recursos como semillas, insectos, vertebrados, frutos, hojas, entre otros).

* **Hábitat.** Se define como el ambiente donde la especie se desarrolla, el cual puede variar regionalmente dependiendo de las necesidades de los individuos de la especie.

* **Distribución vertical.** Se basa en el estrato de la vegetación donde se desarrollan los individuos de la especie.

VII. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo.

VII.1. Deberá presentar un mapa georreferenciado en el cual se puedan apreciar de manera clara las diferentes etapas propuestas para la ejecución del cambio de uso de suelo, ya que el que se incluyó en el Capítulo II es ilegible. En dicho mapa se deberá señalar el número de etapa, el plazo de cada una de ellas, y deberá incluir el cuadro de los vértices de las coordenadas geográficas que conforman cada uno de ellos, con el fin de que en caso de autorizarse el proyecto, este avance conforme a lo estableció en su programa de trabajo.

IX. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

IX.1. Con base en las observaciones antes planteadas y en las modificaciones al DTU que tendrá que realizar, en caso de así requerirse, deberá actualizar la información del presente Capítulo.

IX.2. Deberá incluir los impactos ambientales que se ocasionarán sobre la captura de carbono e incluirlos en este capítulo.

IX.3. En el apartado de indicadores de Impactos Ambientales potenciales, así como en su matriz de evaluación deberá considerar los siguientes:

Para flora:

- Abundancia
- Hábitat
- Importancia de conservación
- Especies en estatus bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010

Para fauna:

- Estructura, distribución



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- Especies dominantes
- Corredores biológicos
- Áreas de refugio y movilidad
- Pautas de comportamiento
- Especies en estatus bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010

IX.4. Presentar la estimación de los diferentes tipos de residuos, así como su programa de manejo y disposición de acuerdo con la normatividad correspondiente.

IX.5. Deberá justificar la decisión de incluir en su lista indicadora de impactos las medidas de mitigación propuestas. Por lo anterior, deberá realizar las adecuaciones que considere pertinentes tomando en cuenta que la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales serán únicamente para aquellas actividades que estén relacionadas con la ejecución del proyecto y que pudieran causar un efecto sobre los aspectos ambientales.

IX.6. Con la información generada en este capítulo y a manera de conclusión, deberá presentar una discusión que justifique por un lado cuáles son los impactos relevantes o significativos que el proyecto puede ocasionar, ya sea de forma independiente o derivado de un efecto acumulativo con otros que ya están ocurriendo en el sistema ambiental (SA), si estos se generarán de forma inmediata, a corto, mediano o largo plazo y por otro lado indicar las razones que justifican por qué considera que los impactos relevantes son aceptables, en términos de que se respeta la integridad funcional y la capacidad de carga del o los ecosistemas. De igual forma, deberá describir cómo es que el proyecto se considera viable, considerando los servicios ambientales que actualmente provee el sitio de valuación incluyendo la captura de carbono.

IX.7. Deberá realizar la identificación y cuantificación del posible impacto ambiental que se podría ocasionar al recurso agua, ya que propone el riego diario de las áreas desmontadas; lo anterior, considerando que la superficie solicitada para CUSF es de 185.4656 hectáreas, por lo que deberá incluir la estimación de la cantidad de agua que requiere para mantener un riego diario en la superficie propuesta durante el plazo establecido.

X. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo.

X.1. Con base en las observaciones antes planteadas y en las modificaciones al DTU que tendrá que realizar, en caso de así requerirse, deberá actualizar las medidas de prevención y mitigación propuestas para los recursos biológicos, el suelo, agua y aire. Dichas medidas deben de ser ubicables, medibles y verificables durante y después de la ejecución del cambio de uso de suelo forestal y se determinarán en función de los resultados obtenidos en los capítulos del DTU. Las medidas de prevención y mitigación se deberán considerar en el contexto integral del ecosistema y la unidad hidrológico-forestal definida.

X.2. En la página 673 mencionó que no se prevé que exista erosión eólica por el riego diario de áreas desmontadas, por lo cual las medidas propuestas no consideran mitigar la erosión que se tendría con la implementación del proyecto. De lo anterior, deberá señalar cómo es que pretende dar cumplimiento a esta medida consistente en el riego diario de las áreas desmontadas, describir de forma detallada las acciones que se pretenden implementar para su cumplimiento, deberá indicar de donde provendría el agua para dichos riegos y en su caso acreditar mediante documentación idónea quien le proveerá esta; de igual manera, deberá describir las acciones que tomará para evitar que el suelo quede desnudo durante periodos largos de tiempo, para ello, deberá considerar el no llevar a cabo acciones de desmonte y despalle en tanto no cuente con los permisos o autorizaciones que emitan otras dependencias de gobierno, las cuales requiera para la implementación del Proyecto. En su caso realizar el cálculo real de la erosión eólica que se estaría generando y proponer medidas de mitigación específicas para dicho impacto, incluyendo la adecuación de la medida de mitigación propuesta inicialmente.

X.3. Presentar la relación de impactos residuales que se tendría con la implementación del proyecto y las medidas de mitigación propuestas, así mismo, indicar la dimensión del impacto reducido. De igual forma es recomendable tener en cuenta que, la aplicación de algunas medidas preventivas, de mitigación, de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

compensación y restauración pueden propiciar impactos adicionales, los cuales deben incorporarse a la relación de impactos residuales definitivos.

X.4. Deberá presentar la descripción y análisis del proyecto en los supuestos: sin proyecto, con proyecto sin medidas de mitigación y con medidas de mitigación. A partir del análisis de los tres supuestos anteriores, deberá concluirse con el pronóstico ambiental del área en estudio.

X.5. X.6. De conformidad con el instructivo de elaboración del DTU, deberá presentar Programa de manejo ambiental mismo que debe incluir al menos lo siguiente: 1. Medidas de Ubicación y de Diseño 2. Procedimientos de Construcción y Operaciones (en su caso) 3. Programa Monitoreo 4. Planes de Contingencia y Respuesta de Emergencia 5. Medidas Socioeconómicas 6. Compensación por Pérdidas o Daños 7. Acciones de supervisión 8. Evaluación del desempeño ambiental 9. Procedimientos para instrumentar medidas de mejora

XI. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso de suelo propuesto.

XI.1. Con base en las observaciones antes planteadas y en las modificaciones al DTU que tendrá que realizar, en caso de así requerirse, deberá actualizar la información del presente Capítulo.

XII. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo.

XII.1. Con base en las observaciones antes planteadas y en las modificaciones al DTU que tendrá que realizar, en caso de así requerirse, deberá actualizar la información del presente Capítulo.

XIV. Vinculación y aplicación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

XIV.1 Deberá realizar la vinculación y aplicación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

Respecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ):

XIV.2. Respecto del Criterio CG03, deberá indicar como pretende dar cumplimiento al mismo, ya que por un lado no consideró el establecimiento de pasos de fauna silvestre, y por otro lado mencionó que se cercarán las 21.4479 hectáreas destinadas como área de conservación.

Respecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués:

XIV.2. Deberá presentar la vinculación con todos y cada uno de los criterios aplicables a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 47 denominada "Zona Urbana Chichimequillas" en la cual se ubica el proyecto.

XIV.3 Deberá acreditar cómo pretende dar cumplimiento al Criterio CAH11 el cual señala que "En áreas que presenten vegetación forestal, deberán de dejar al menos el 30% de esta y se le considerará como zona de reserva de la misma y de preferencia esta área será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.", siendo que la superficie del área de conservación y la superficie de áreas verdes representan solo el 17.8% de la superficie de los predios del proyecto que sustentan vegetación forestal.

XIV.4 Deberá acreditar cómo pretende dar cumplimiento al Criterio CF03 el cual señala que "Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

vegetación.". De la revisión del proyecto, se advierte que el mismo no contempla la franja perimetral ni acredita mantener al menos la mitad de la superficie de la vegetación del predio.

XIV.5 Deberá acreditar cómo pretende dar cumplimiento al Criterio CF07 el cual señala que "Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 50% de las especies leñosas y suculentas y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.". De la revisión del proyecto, se advierte que el mismo contempla el rescate y reubicación solo del 19% (17,903 ejemplares) de las especies leñosas y suculentas de la vegetación estimada en la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo forestal.

Finalmente, se le hace saber que además de dar respuesta puntual a cada uno de los requerimientos anteriores, deberá presentar en formato electrónico el Documento Técnico Unificado modificado, actualizado y completo en todos sus capítulos, en el cual se hayan integrado las adecuaciones hechas con relación a la presente solicitud en los capítulos que así le correspondan. Así mismo, deberá anexar las memorias de cálculo en Excel de todos aquellos cálculos que se hayan modificado. Por último, en la respuesta de cada observación, deberá indicar el apartado de su DTU modificado en el que quedaron integradas.

B. De la Visita de campo.

Con relación al acta de la visita técnica de campo realizada en el predio del proyecto que nos ocupa los días 22, 23 y 24 de marzo de 2023 por personal técnico de esta Oficina de representación de la SEMARNAT, de la cual se desprende y tendrá que aclarar, ratificar o manifestarse respecto de la información contenida en los siguientes puntos:

7. Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenden afectar, es decir, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Hechos u omisiones: Una vez realizado el recorrido de campo por la superficie sujeta a cambio de uso de suelo forestal y de acuerdo con las condiciones actuales de la vegetación forestal que sustenta el polígono sujeta a autorización de cambio de uso de suelo forestal, se concluye que el estado de conservación que guarda en este momento corresponde a una vegetación primaria de matorral crasicaule en proceso de degradación.

12. Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Oficina de Representación.

Hechos u omisiones: De conformidad con lo analizado en el Documento Técnico Unificado y de acuerdo con lo observado en la presente visita de campo, mismo que ha sido planteado en los diferentes puntos verificados y señalados en el presente informe, se considera que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas, siempre y cuando estas sean implementadas en tiempo y forma tal y como fueron planteadas en el Documento Técnico Unificado, y que el promovente tenga conocimiento de estas y se comprometa a cumplir con su implementación.

13. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado.

Hechos u omisiones: Considerando lo observado en la visita de campo y en la información contenida en el Documento Técnico Unificado, se considera que el desarrollo del proyecto es viable, siempre y cuando el promovente dé cumplimiento cabal a las medidas de prevención y de mitigación contempladas, a los compromisos establecidos en el DTU.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

14. Verificar y cuantificar el número de individuos por especie y por estrato de flora en los siguientes sitios de muestreo indicados en el Capítulo IV y V del Documento Técnico Unificado de la superficie solicitada para autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales identificados como:

MICROCUCENCA AMAZCALA		
SITIO	X	Y
MA 2	366265	2287888
MA 3	366218	2288078
MA 5	367690	2287425

MICROCUCENCA LA GRIEGA		
SITIO	X	Y
MG 2	364750	2287084
MG 5	367811	2287370
MG 7	367376	2286304

PREDIO CUSF		
SITIO	X	Y
5	363950	2287400
11	363900	2287750
13	364250	2287700
17	364700	2287550
20	364850	2287750
23	365300	2287650
29	365600	2287750
32	366050	2287950
36	366050	2287500
38	365650	2287550
42	365300	2287500
57	364250	2287300
59	364400	2287100

Hechos u omisiones: A continuación, se presentan las tablas comparativas del número de ejemplares de flora por estrato presentados en el Documento Técnico Unificado y los cuantificados por el personal de la SEMARNAT en los sitios de muestreo solicitados; lo anterior se llevó a cabo en presencia del Visitado y de los testigos durante la presente visita técnica de verificación en campo.

MICROCUCENCA

MCL LA GRIEGA		Sitio 2 364750-2287084			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arborescente	SEMARNAT	Estrato arborescente	SEMARNAT
Estrato Arborescente y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	0	0	3	3
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	1	1	0	0
Huizache chino	<i>Acacia schaffneri</i>	0	0	1	1
Palo Bobo	<i>Ipomoea murucoides</i>	2	2	0	0
Palo cuchara	<i>Bursera palmeri</i>	3	3	1	1
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	10	9	9	9
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	11	11	18	18
Retama	<i>Senna polyantha</i>	1	1	5	5
Alowissadula	<i>Alowissadula sessei</i>	17	15	0	0
Calandria	<i>Calliandra eriophylla</i>	71	68	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	23	20	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	9	8	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	47	45	0	0
Ple de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	4	4	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	4	3	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	30	28	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	75	74	0	0
Tripa de vaca	<i>Cissus sicyoides</i>	1	1	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	20	19	9	9
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	124	120	0	0
Carlowrightia	<i>Carlowrightia parviflora</i>	3	3	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)		Sitio		SEMARNAT	
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	13		12	
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	2		3	
Reina de la noche	<i>Nyctocereus serpentinus</i>	16		17	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1		1	
Órgano	<i>Stenocereus dumortieri</i>	1		1	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)		Sitio		SEMARNAT	
Enredadera	<i>Nissolia pringlei</i>	3		2	
Farolitos	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	3		3	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	14		14	
Oreja de ratón	<i>Dichondra argentea</i>	2		2	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

MC LA GRIEGA		Sitio 5 367811-2287370			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	1	1	0	0
Acibuche rojo	<i>Forestiera angustifolia</i>	2	2	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	9	9	3	3
Granjeno prieto	<i>Candelia mexicana</i>	2	2	0	0
Palo cuchara	<i>Bursera palmeri</i>	9	9	8	8
Palo de arco	<i>Lyallia microphylla</i>	8	8	8	8
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	23	23	3	3
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	3	3	6	6
Allowissadula	<i>Allowissadula sessel</i>	64	59	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	8	6	0	0
Umpiatus	<i>Zaluzania augusta</i>	3	3	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	28	25	0	0
Pie de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	14	12	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	11	10	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	15	17	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	39	42	0	0
Tripa de vaca	<i>Cissus sicyoides</i>	4	3	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	30	30	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	44	40	0	0
Maguey	<i>Agave salmiana</i>	8	7	0	0
Palillo	<i>Croton marifolius</i>	2	2	0	0
Salvia	<i>Salvia balliflora</i>	7	5	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Organito	<i>Echinocereus cinerascens</i>	1	1		
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	6	6		
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	4	4		
Tasajillo	<i>Opuntia lasiocantha</i>	2	2		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	10	8		
Hierba del alcarán	<i>Plumbago pulchella</i>	2	1		
Hierba del zorro	<i>Gaudichaudia cynanchoides</i>	1	1		
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	16	16		
Hierba del cancer	<i>Acalypha subviscida</i>	4	3		

MC LA GRIEGA		Sitio 7 367376-2286304			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	4	4	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	16	16	0	0
Granjeno prieto	<i>Candelia mexicana</i>	6	6	0	0
Huizache chino	<i>Acacia schaffneri</i>	2	2	0	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	8	8	0	0
Umpiatus	<i>Zaluzania augusta</i>	40	35	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	18	16	0	0
Pie de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	3	3	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	18	17	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	15	16	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	33	35	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	36	38	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	8	8	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	56	55	0	0
Carlwrightia	<i>Carlwrightia parviflora</i>	19	17	0	0
Palillo	<i>Croton marifolius</i>	2	2	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Organito	<i>Echinocereus cinerascens</i>	1	1		
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	12	11		
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	2	2		
Reina de la noche	<i>Nyctocereus serpentinus</i>	2	2		
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1	1		
Cardon	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	1	1		
Duraznillo	<i>Opuntia tomentosa</i>	2	2		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Calabacilla hedionda	<i>Apodanthera undulata</i>	1	1		
Hierba del zorro	<i>Gaudichaudia cynanchoides</i>	1	1		
Mal de ojo	<i>Zinnia peruviana</i>	1	1		
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	20	18		

MC AMAZCALA		Sitio 2 366265-2287888			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	1	1	1	1
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	3	3	0	0
Granjeno prieto	<i>Candelia mexicana</i>	19	19	0	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	0	0	1	1
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	16	16	13	13
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	2	2	0	0
Umpiatus	<i>Zaluzania augusta</i>	43	40	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	38	35	0	0
Pie de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	33	30	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	3	3	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	8	7	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	24	25	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	22	23	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	10	10	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	38	38	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	24	22	0	0
Carlwrightia	<i>Carlwrightia parviflora</i>	85	80	0	0
Palillo	<i>Croton marifolius</i>	7	7	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coramandelianum</i>	8	6	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	2	2		
Reina de la noche	<i>Nyctocereus serpentinus</i>	4	3		
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1	1		
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	2	2		
Tasajillo	<i>Opuntia lasiocantha</i>	3	3		
Cardon	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	1	1		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Calabacilla hedionda	<i>Apodanthera undulata</i>	1	1		
Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	6	5		
Enredadera	<i>Nissolia pringlei</i>	2	2		
Helecho	<i>Cheilanthes bonariensis</i>	1	1		
Hierba del zorro	<i>Gaudichaudia cynanchoides</i>	3	3		
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	24	26		



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

MC AMAZCALA		Sitio 3 366218-2288078			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arborescente	SEMARNAT	Estrato arborescente	SEMARNAT
Estrato Arborescente y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	0	0	1	1
Acibuche rojo	Forestiera angustifolia	2	2	0	0
Huizache chino	Acacia schaffneri	0	0	1	1
Mezquite	Prosopis laevigata	1	1	1	1
Palo Bobo	Ipomoea murucoides	1	1	2	2
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	40	40	15	15
Palo Xixote	Bursera fagaroides	32	32	1	1
Retama	Senna polyantha	2	2	0	0
Allowissadula	Allowissadula sessel	20	18	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	42	39	0	0
Guapilla	Hechtia glomerata	8	6	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	13	12	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	36	34	0	0
Pomaria	Pomaria glandulosa	26	22	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	15	14	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	67	68	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	78	80	0	0
Tripa de vaca	Cissus sicyoides	12	10	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	7	7	3	3
Uña de gato	Mimosa biuncifera	42	41	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	15	12	0	0
Carlowrightia	Carlowrightia parviflora	25	21	0	0
Palo santo	Bernardia mexicana	1	1	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelianum	10	8	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Biznaga de chilitos	Mammillaria magnimamma	5	5		
Perrito	Opuntia pubescens	2	2		
Garambullo	Myrtillocactus geometrizans	5	5		
Nopal	Opuntia hyptiacantha	2	2		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Enredadera	Nissolia pringlei	2	2		
Farolitos	Cardiospermum halicacabum	2	1		
Helecho	Chelanthos bonariensis	3	4		
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides	3	3		
Olotillo	Tetramerium nervosum	32	30		
Hierba del cancer	Acalypha subviscida	4	3		

MC AMAZCALA		Sitio 5 367690-2287425			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arborescente	SEMARNAT	Estrato arborescente	SEMARNAT
Estrato Arborescente y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	1	1	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	1	1	0	0
Huizache lacio	Acacia farnesiana	1	1	0	0
Palo Bobo	Ipomoea murucoides	2	1	0	0
Palo cuchara	Bursera palmeri	3	3	0	0
Palo de arco	Lysiloma microphylla	26	26	6	6
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	10	10	8	8
Palo Xixote	Bursera fagaroides	24	24	7	7
Allowissadula	Allowissadula sessel	4	2	0	0
Calandria	Calliandra eriophylla	8	9	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	28	25	0	0
Maguey	Agave salmiana	23	23	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	7	6	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	9	7	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	22	24	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	20	22	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	16	16	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	25	23	0	0
Cola de borrego	Stevia serrata	3	2	0	0
Palo santo	Bernardia mexicana	1	1	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelianum	1	1	0	0
Cactáceas (Sitio de 400m2)					
Biznaga de chilitos	Mammillaria magnimamma	2	2		
Perrito	Opuntia pubescens	6	6		
Garambullo	Myrtillocactus geometrizans	2	2		
Nopal	Opuntia hyptiacantha	6	6		
Cardon	Cylindropuntia imbricata	3	3		
Vinito	Coryphantha erecta	4	4		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Cantillo	Commelina erecta	1	1		
Chamiso	Viguiera dentata	2	1		
Espinosa	Loeselia mexicana	1	1		
Farolitos	Cardiospermum halicacabum	2	1		
Olotillo	Tetramerium nervosum	20	18		
Hierba del cancer	Acalypha subviscida	4	3		

Predio de CUSF

CUSTF		5 363950-2287400			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arborescente	SEMARNAT	Estrato arborescente	SEMARNAT
Estrato Arborescente y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	9	8	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	1	1	0	0
Huizache chino	Acacia schaffneri	1	1	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	18	16	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	16	16	0	0
Palo Xixote	Bursera fagaroides	1	1	0	0
Uña de gato	Mimosa biuncifera	73	70	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	1	1	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	24	23	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	12	10	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	7	5	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	53	53	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	22	26	0	0
Trompetilla	Bouvardia ternifolia	1	1	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	8	9	0	0
Carlowrightia	Carlowrightia parviflora	3	2	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga de chilitos	Mammillaria magnimamma	1	1		
Perrito	Opuntia pubescens	3	3		
Garambullo	Myrtillocactus geometrizans	3	3		
Nopal	Opuntia hyptiacantha	3	3		
Nopal tapona	Opuntia robusta	2	2		
Duraznillo	Opuntia tomentosa	1	1		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	Viguiera dentata	4	2		
Pega ropa	Mentzelia hispida	2	2		
Farolitos	Cardiospermum halicacabum	2	2		
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides	1	1		
Olotillo	Tetramerium nervosum	40	37		

CUSTF		11 363900-2287750			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arborescente	SEMARNAT	Estrato arborescente	SEMARNAT
Estrato Arborescente y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	4	4	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	5	6	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	4	4	0	0
Granjeno prieto	Condalia mexicana	1	1	0	0
Huizache chino	Acacia schaffneri	7	7	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	5	4	0	0
Mezquite	Prosopis laevigata	1	1	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	34	34	0	0
Palo Xixote	Bursera fagaroides	1	1	0	0
Uña de gato	Mimosa biuncifera	3	3	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	8	6	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	80	75	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	10	9	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	13	12	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	6	6	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	34	36	0	0
Tripa de vaca	Cissus sicyoides	1	1	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	2	2	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelianum	10	9	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga de chilitos	Mammillaria magnimamma	2	2		
Organito	Echinocereus cinerascens	1	1		
Perrito	Opuntia pubescens	22	20		
Garambullo	Myrtillocactus geometrizans	1	1		
Nopal	Opuntia hyptiacantha	2	2		
Cardon	Cylindropuntia imbricata	1	1		
Duraznillo	Opuntia tomentosa	1	1		
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Farolitos	Cardiospermum halicacabum	3	2		
Olotillo	Tetramerium nervosum	18	16		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

CUSTF		13			
		364250-2287700			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	4	4	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	6	6	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	2	2	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	3	3	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	41	41	1	1
Palo Xixote	Bursera fagaroides	2	2	0	0
Retama	Senna polyantha	4	4	0	0
Uña de gato	Mimosa biuncifera	82	80	0	0
Acibuche rojo	Forestiera anoustrifolia	2	2	0	0
Calandria	Callandria eriophylla	65	60	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	27	25	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	16	12	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	8	8	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	10	9	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	13	14	0	0
Soliman	Croton ciliato-glandulifer	52	50	0	0
Tripa de vaca	Cissus sicyoides	1	1	0	0
Trompetilla	Bouvardia ternifolia	3	1	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	9	7	0	0
Carlowrightia	Carlowrightia parviflora	3	3	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelianum	4	3	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga de chilites	Mammillaria magnimamma	1	1	1	1
Carambullo	Mutillocactus neometricans	2	2	2	2
Nopal	Opuntia hyptiacantha	2	2	2	2
Nopal tapona	Opuntia robusta	1	1	1	1
Biznaga bola	Ferocactus hister	1	1	1	1
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Enredadera	Nissolia pringlei	3	3	1	1
Farolitos	Cardiospermum halicacabum	3	3	2	2
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides	6	6	5	5
Olotillo	Tetramerium nervosum	28	28	25	25
Hierba del cancer	Acalypha subviscida	15	15	12	12

CUSTF		20			
		364850-2287750			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	4	4	1	1
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	19	19	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	4	4	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	3	2	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	61	61	8	8
Palo Xixote	Bursera fagaroides	4	4	0	0
Uña de gato	Mimosa biuncifera	2	2	0	0
Allowissadula	Allowissadula sessei	1	1	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	5	4	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	26	23	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	34	30	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	16	15	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	68	69	0	0
Soliman	Croton ciliato-glandulifer	35	33	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	22	21	0	0
Carlowrightia	Carlowrightia parviflora	6	5	0	0
Palillo	Croton merillius	4	4	0	0
Salvia	Salvia ballotiflora	1	1	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelianum	3	3	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga de chilites	Mammillaria magnimamma	2	2	2	2
Organito	Echinocereus cinerascens	2	2	2	2
Reina de la noche	Nyctocereus serpentinus	1	1	1	1
Nopal	Opuntia hyptiacantha	3	3	3	3
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	Viguiera dentata	1	1	1	1
Enredadera	Nissolia pringlei	1	1	1	1
Farolitos	Cardiospermum halicacabum	1	1	1	1
Hierba del zorro	Gaudichaudia cynanchoides	1	1	1	1
Olotillo	Tetramerium nervosum	27	27	25	25
Quiebraplato	Ipomoea purpurea	1	1	1	1

CUSTF		23			
		365300-2287650			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	2	2	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	14	14	0	0
Huizache chino	Acacia schaffneri	2	2	0	0
Pie de paloma	Iresine schaffneri	2	1	0	0
Mezquite	Prosopis laevigata	1	1	0	0
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	30	30	2	2
Palo Xixote	Bursera fagaroides	1	1	0	0
Uña de gato	Mimosa biuncifera	8	7	0	0
Huizache lacio	Acacia farnesiana	3	3	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	3	2	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	46	44	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	21	20	0	0
Pomaria	Pomaria glandulosa	3	2	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	20	17	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	71	68	0	0
Soliman	Croton ciliato-glandulifer	71	70	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelianum	5	4	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Nopal	Opuntia hyptiacantha	2	2	2	2
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Mal de ojo	Zinnia peruviana	2	2	2	2
Olotillo	Tetramerium nervosum	10	10	8	8



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

CUSTF		29 365600-2287750			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	3	3	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	8	8	0	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	0	0	1	1
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	27	27	2	2
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	26	25	0	0
Huizache lacio	<i>Acacia farnesiana</i>	1	1	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	22	19	0	0
Maguey	<i>Agave salmiana</i>	1	1	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	11	10	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	9	6	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	4	3	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	54	52	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	35	33	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	16	15	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	23	21	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga de chilotes	<i>Mammillaria magnimamma</i>	6		6	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1		1	
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	1		1	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	2		1	
Hierba del zorro	<i>Caudichaudia cynanchoides</i>	2		2	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	25		23	

CUSTF		32 366050-2287950			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	<i>Forestiera phillyreoides</i>	1	1	0	0
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	11	11	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	1	1	0	0
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	18	18	0	0
Pie de paloma	<i>Iresine schaffneri</i>	3	1	0	0
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	19	19	3	3
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	1	1	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	27	25	0	0
Cola de gallo	<i>Justicia candicans</i>	7	5	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	12	10	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	27	22	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	11	10	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	39	35	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	21	21	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	28	28	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	8	7	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Organito	<i>Echinocereus cinerascens</i>	4		4	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	6		6	
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	4		4	
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	1		1	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	12		0	

CUSTF		36 366050-2287500			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	10	10	1	1
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	3	3	0	0
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	7	7	0	0
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	14	14	10	10
Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i>	2	2	0	0
Alowissadula	<i>Alowissadula sessei</i>	1	1	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	6	5	0	0
Maguey	<i>Agave salmiana</i>	2	2	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	15	13	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	39	35	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	92	90	0	0
Tripa de vaca	<i>Cissus sicyoides</i>	1	1	0	0
Vara blanca	<i>Verbesina serrata</i>	19	20	0	0
Carlowrightia	<i>Carlowrightia parviflora</i>	2	1	0	0
Salvia	<i>salvia ballotiflora</i>	1	1	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Perrito	<i>Opuntia pubescens</i>	11		10	
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	1		1	
Nopal tapona	<i>Opuntia robusta</i>	2		2	
Tasajillo	<i>Opuntia lasiacantha</i>	2		2	
Órgano	<i>Stenocereus dumortieri</i>	1		1	
Vinito	<i>Coryphantha erecta</i>	1		1	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	3		2	
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	10		10	

CUSTF		38 365650-2287550			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbolivo	SEMARNAT	Estrato arbolivo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	7	7	0	0
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	3	3	0	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	1	1	0	0
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	26	26	0	0
Uña de gato	<i>Mimosa biuncifera</i>	1	1	0	0
Calandria	<i>Calliandra eriophylla</i>	90	85	0	0
Guapilla	<i>Hechtia glomerata</i>	12	11	0	0
Limpiatunas	<i>Zaluzania augusta</i>	30	29	0	0
Malvastrum	<i>Malvastrum bicuspidatum</i>	12	10	0	0
Pomaria	<i>Pomaria glandulosa</i>	34	30	0	0
Romerillo	<i>Viguiera linearis</i>	15	12	0	0
Sangregado	<i>Jatropha dioica</i>	21	21	0	0
Solimán	<i>Croton ciliato-glandulifer</i>	45	43	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Biznaga bola	<i>Ferocactus histrix</i>	2		2	
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Olotillo	<i>Tetramerium nervosum</i>	2		3	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

CUSTF		42			
		365300-2287500			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	0	0	1	1
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	4	4	1	1
Granjeno blanco	Celtis pallida	2	2	0	0
Granjeno prieto	Condalia mexicana	1	1	1	1
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	20	20	21	21
Palo Xixote	Bursera fagaroides	1	1	1	1
Allowissadula	Allowissadula sessel	2	1	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	3	1	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	6	4	0	0
Pomaria	Pomaria glandulosa	3	3	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	9	10	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	37	39	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	33	31	0	0
Carlowrightia	Carlowrightia parviflora	2	1	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Nopal	Opuntia hyptiacantha	3			3
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	Viguiera dentata	3			2
Olotillo	Tetramerium nervosum	8			8
Hierba del cancer	Acalypha subviscida	1			1

CUSTF		46 (57)			
		364250-2287300			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	4	4	0	0
Granjeno prieto	Condalia mexicana	2	2	0	0
Mezquite	Prosopis laevigata	0	0	1	1
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	16	16	1	1
Palo Xixote	Bursera fagaroides	1	1	0	0
Retama	Senna polyantha	1	1	0	0
Uña de gato	Mimosa biuncifera	1	1	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	2	1	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	23	21	0	0
Malvastrum	Malvastrum bicuspidatum	10	8	0	0
Pomaria	Pomaria glandulosa	3	3	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	16	15	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	31	32	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	22	20	0	0
Malvastrum	Malvastrum coromandelianum	6	5	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Perrito	Opuntia pubescens	2			2
Carambullo	Myrtillocactus geometrizans	1			1
Nopal tapona	Opuntia robusta	3			3
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					
Chamiso	Viguiera dentata	3			1
Enredadera	Nissolia pinalei	5			3
Olotillo	Tetramerium nervosum	10			7

CUSTF		48 (59)			
		364400-2287100			
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Estrato arbustivo	SEMARNAT	Estrato arbóreo	SEMARNAT
Estrato Arbóreo y Arbustivo (Sitio de 400m2)					
Acibuche	Forestiera phillyreoides	4	4	0	0
Tullidora	Karwinskia humboldtiana	2	2	0	0
Granjeno blanco	Celtis pallida	1	1	0	0
Granjeno prieto	Condalia mexicana	2	2	1	1
Mezquite	Prosopis laevigata	1	1	3	3
Palo dulce	Eysenhardtia polystachya	8	8	7	7
Palo Xixote	Bursera fagaroides	2	2	0	0
Cola de gallo	Justicia candicans	2	1	0	0
Limpiatunas	Zaluzania augusta	65	65	0	0
Romerillo	Viguiera linearis	4	3	0	0
Sangregado	Jatropha dioica	5	5	0	0
Solimán	Croton ciliato-glandulifer	10	11	0	0
Vara blanca	Verbesina serrata	39	35	0	0
Cactáceas (Sitio de 400 m2)					
Nopal	Opuntia hyptiacantha	4			4
Nopal tapona	Opuntia robusta	3			3
Cardon	Cylindropuntia imbricata	1			1
Duraznillo	Opuntia tomentosa	1			1
Estrato herbáceo (Sitio de 100m2)					

XXVIII. Que mediante escrito de fecha 02 de junio de 2023, recibido en misma fecha, los **promovientes** ingresaron la información técnica faltante que le fue solicitada en el oficio F.22.01.02/0712/2023 de fecha 19 de abril de 2023, mismo que le fuera notificado el día 03 de mayo de 2023 y con la cual dio cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido en dicho oficio.

XXIX. Que mediante oficio F.22.01.02/1770/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 144 y 152 de su Reglamento; en el "Acuerdo", y en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2023, en fecha 25 de mayo de 2023, se notificó a los **promoventes** que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo forestal, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$22,373,406.02 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 683.8916 hectáreas de matorral crasicaule, preferentemente en el Estado de Querétaro.

XXX. Que mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, recibido en esta OR el mismo día, los **promoventes** presentaron copia del la ficha de depósito bancario y mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2023, recibido en esta OR el 23 de noviembre de 2023, la copia del Comprobante Fiscal Digital de folio [REDACTED] emitido por la CONAFOR en favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández por concepto de del depósito realizado al FFM por la cantidad de **\$22,373,406.02 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 683.8916 hectáreas de matorral crasicaule, preferentemente en el Estado de Querétaro, por la implementación del proyecto **MONTE HERMOSO**.

Que, con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, es competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, siempre que lo soliciten particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis; fracciones I, II, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93 y 98 de la LGDFS, y 139, 141 y 143 de su Reglamento; 28 fracción VII de la LGEEPA, 5º inciso O) y del 9 al 23 del REIA; 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los lineamientos SEGUNDO fracciones II y IV, QUINTO fracción I, SEXTO, NOVENO fracciones I a VI, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del "Acuerdo".
- II. Que el **proyecto** en cuestión se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 93 de la LGDFS y 139 de su Reglamento, así como en el 28 primer párrafo fracción VI de la LGEEPA, en el artículo 5 inciso O) fracción I del REIA, por lo que se demuestra que el proyecto es de competencia federal al tratarse de un predio forestal que sustenta vegetación forestal de tipo matorral crasicaule, la cual pretende ser removida para la implementación del **proyecto**.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en los lineamientos SEGUNDO, fracciones I y IV, QUINTO fracción I, SEXTO, NOVENO, fracciones I a VI y DÉCIMO del Acuerdo y al artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentado el DTU-A inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en el Acuerdo, en la LGDFS y la LGEEPA, así como en sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trató, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizó lo referido en el artículo 93 de la LGDFS y 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos subsecuentes.

- III. Que con el objeto de analizar que el DTU-A del **proyecto** que nos ocupa se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 93 de la LGDFS y 141 de su Reglamento; 28 fracción VII, 30 primer párrafo de la LGEEPA; 9, 12 fracciones I, III, V y VIII, 14, 17 y 36 del REIA, así como a los lineamientos SEGUNDO, fracciones II y IV, QUINTO fracción I, SEXTO, NOVENO fracciones I a VI y DÉCIMO del Acuerdo, esta Oficina de Representación procedió tal y como lo disponen los artículos 93 de la LGDFS y 35 primer párrafo de la LGEEPA.
- IV. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el lineamiento NOVENO del Acuerdo, esta autoridad administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando con lo siguiente:
1. Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

"Artículo 15. ...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

*El **promovente** deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos."*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, fueron satisfechos mediante la documentación ingresada adjunta al escrito de 13 de febrero de 2023; así como al formato FF-SEMARNAT-031 de fecha 07 de diciembre de 2022 recibido en esta Oficina de Representación el día 08 de diciembre de 2022, mediante el cual el **C. Francisco Javier Sánchez Hernández en ejercicio de derecho propio y representante legal de las personas morales denominadas SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, quien actúa como FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO NO. 170074041; PROMECAP, S.A. DE C.V. y ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**; así como de las personas físicas **CC. Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández Barrera, María Rosa Raquel Hernández Ruiz y Jesús Alberto Sánchez Hernández**, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal ingresado a través del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, por una superficie de 185.465674 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"MONTE HERMOSO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro., adjuntando para tal efecto los documentos con los cuales acreditó su personalidad.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

2. Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el lineamiento NOVENO del Acuerdo, que dispone:

"NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

- I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;
- II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;
- III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;
- IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes.
- V. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;
- VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo;
- VII. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo, y
- VIII. Cuando se trate del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, la documentación que acredite el derecho a realizar las actividades propuestas."

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el lineamiento NOVENO del Acuerdo, fueron satisfechos de acuerdo con lo siguiente:

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado lineamiento NOVENO fracción I, consistente en presentar el Documento Técnico Unificado del **proyecto** en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado Documento Técnico Unificado Modalidad A, que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual fue elaborado por el C. Gilberto Torres Hernández, quién se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en el Libro Querétaro, Tipo UI, Volumen 3, Número 2. Asimismo, los **promovientes** adjuntaron copias simples de sus credenciales para votar, dando cumplimiento a la fracción II del citado lineamiento.

Con relación a las fracciones III y IV del lineamiento en cuestión, los **promovientes** adjuntaron a su solicitud el Resumen del contenido del Documento Técnico Unificado Modalidad A, en formato digital; asimismo, adjuntaron copia del pago de derechos por la cantidad de \$79,242.00 pesos con ajuste (setenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de derechos por la recepción, evaluación y dictamen del Documento Técnico Unificado, Modalidad A.

Por lo que corresponde al requisito previsto en la fracción VI del citado lineamiento NOVENO del Acuerdo, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste quedó satisfecho en el presente expediente con la siguiente documentación:

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 20,375 de fecha 21 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y traslativo de dominio con reserva de derecho de reversión, identificado con el número 170074041 que celebran la C. Olivia Arrieta Salazar por su propio derecho y en representación



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

de la C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán; los CC. María Fernanda Mogollón Álvarez Morphy, Manuel Álvarez Suárez, Ana Sofía López Cruz, Adriana Castro Careaga, Ramón Alonso Soto López, María Alejandra Daza Covarrubias y Nicolas López Waisman, todos ellos por propio derecho, así como los CC. Rosa María Hernández Ruiz, José Sánchez Olvera, Jesús Alberto Sánchez Hernández y Alicia Hernández Barrera, representados por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, conjuntamente denominados como los "Fideicomitentes-Fideicomisarios A"; la persona moral denominada Promecap, S.C. como la "Fideicomitente-Fideicomisario B"; el C. Jorge Quinzaños Suárez como el "Fideicomitente-Fideicomisario C" y finalmente la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el carácter de "fiduciario". Instrumento del que se desprende la aportación de los inmuebles siguientes:

- La C. Olivia Arrieta Salazar la Parcela 267 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán la Parcela 243 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 05-86-20.48 has.
- La C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán la Parcela 245 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-36-62.31 has.
- La C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán la Parcela 246 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-36-62.31 has.
- La C. María de los Ángeles Lourdes Pérez Gaytán la Parcela 270 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La C. María Fernanda Magollón Álvarez la Parcela 240 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La C. María Fernanda Magollón Álvarez la Parcela 242 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- El C. Manuel Álvarez Suárez la Parcela 271 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La C. Ana Sofía López Cruz la Parcela 241 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- Los CC. María Alejandra Daza Covarrubias, Nicolas López Waisman y Jesús Alberto Sánchez Hernández la Parcela 176 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-09-29.32 has.
- La C. Rosa María Hernández Ruiz la Parcela 163 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-51-77.99 has.
- El C. José Sánchez Olvera la Parcela 169 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-35-04.08 has.
- La C. Alicia Hernández Barrera la Parcela 174 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 13-76-51.77 has.
- La C. Alicia Hernández Barrera la Parcela 180 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-20-32.23 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 131 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 01-00-50.02 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 132 Z-3 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-22-73.83 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 171 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-35-30.45 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 172 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 01-60-87.09 has.
- El C. Francisco Javier Sánchez Hernández la Parcela 173 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 09-83-11.00 has.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- El C. Ramón Alonso Soto López la Parcela 239 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.25 has.
- Los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández y Adriana Castro Careaga la Parcela 272 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 170 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 04-35-76.00 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 181 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-25-00.00 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 183 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-25-00.00 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 238 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 158 Z-Z P2/4 del Ejido Santa Cruz, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 24-59-92.35 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 244 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-36-62.31 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 269 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- La persona moral denominada Promecap, S.C. la Parcela 178 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 15-76-40.55 has.
- El C. Jorge Quinzaños Suárez la Parcela 164 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16-48-34.04 has.
- El C. Jorge Quinzaños Suárez la Parcela 166 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-82-07.31 has.
- El C. Jorge Quinzaños Suárez la Parcela 175 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-70-98.46 has.

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios número 00286775/0003, 00286777/0003, 00286779/0003, 00286586/0003, 00286788/0003, 00286790/0003, 00286787/0003, 00286587/0003, 00284716/0003, 00284719/0003, 00284704/0003, 00284714/0003, 00286786/0003, 00284712/0003, 00286795/0003, 00286837/0003, 00287694/0003, 0028530/0003, 00284717/0003, 00286782/0003, 00286780/0005, 00285307/0005, 00287698/0005, 00284648/0005, 00286783/0005, 00282374/0006, 00286776/0004, 0028774/0007, 00284708/0004, 00284700/0003, 00284699/0005 y 00284697/0003 de fecha 20 de mayo de 2009.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 22,018 de fecha 26 de febrero del 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar la transmisión de propiedad del inmueble identificados como:

- Parcela 130 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-93-35.33 has.
- Parcela 129 Z-4 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 01-04-44.82 has.
- Parcela 179 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 15-83-37.12 has.

En aportación de fideicomiso que otorgan los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Olivia Arrieta Salazar y Jose Sánchez Olvera, respectivamente, a favor de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el carácter de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

"fiduciario" en el fideicomiso irrevocable de administración y traslativo de dominio con reserva de derecho de reversión, identificado con el número 170074041.

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios número 00299773/0006, 00303962/0005 y 00299772/0007 de fecha 14 de septiembre de 2009.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 20,376 de fecha 21 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar la transmisión de propiedad del inmueble identificados como:

- Parcela 128 Z-4 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-98-35.33 has.
- Parcela 273 Z-6 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 08-56-19.60 has.
- Parcela 168 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-14-82.56 has.
- Parcela 247 Z-6 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 03-13-97.82 has.
- Parcela 268 Z-6 P1/I del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-10-05.24 has.
- Parcela 165 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 14-91-00.56 has.
- Parcela 184 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3-25-00.00 has.
- Parcela 167 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10-97-10.78 has.
- Parcela 177 Z-2 P1/I del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 08-48-12.78 has.

En aportación de fideicomiso que otorga la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., a favor de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el carácter de "fiduciario" en el fideicomiso irrevocable de administración y traslativo de dominio con reserva de derecho de reversión, identificado con el número 170074041.

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios número 00286796/0005, 00286781/0005, 00284650/0011, 00286785/0005, 00286584/0007, 00284721/0005, 00284601/0008, 00284710/0006 y 00284652/0011 de fecha 25 de septiembre de 2009.

- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 61,373 de fecha 04 de junio del 2019, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., para efecto de hacer constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la persona moral denominada Promecap, S.A. de C.V., así como la persona moral denominada Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V., que en su conjunto integran la parte compradora, y por otra parte el C. Francisco Javier Sánchez Hernández como la parte vendedora, respecto de la parcela 162 Z-2 P1/I del Ejido San Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., y en específico de la transmisiones de 43.01% de la copropiedad a Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis, S.A. de C.V. y del 43.15% de la copropiedad a Promecap, S.A. de C.V., toda vez que el restante 13.84% de la copropiedad lo conserva el C. Francisco Javier Sánchez Hernández.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio número 00599617/0004 de fecha 05 de agosto de 2019.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0001 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández respecto del 22.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0002 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Jorge Quinzaños Suárez respecto del 40.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0003 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Adriana Castro Careaga respecto del 12.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0004 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Luis Eduardo Alverde Montemayor respecto del 12.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0005 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Alicia Hernández Barrera respecto del 8.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0006 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Rosa María Hernández Ruiz respecto del 4.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/1 del



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013941/0007 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Jesús Alberto Sánchez Hernández del 2.000% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 7 individuos respecto de la parcela 219 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 00-19-50.727 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

- Copia certificada del certificado parcelario 000001013942 expedido en la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 30 de noviembre de 2018 por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito por el C. Eliseo Pérez Sánchez en carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández de la titularidad del derecho respecto de la parcela 218 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 01-20-31.411 hectáreas. Documental inscrita en el Registro Agrario Nacional en el folio número 22011040121122003D.

Instrumentos en cita que, bajo la modalidad exhibida, evidencian el correcto ejercicio del derecho de titularidad que detentan las personas morales y las personas física promoventes, precisión que se robustece con efectos de publicidad oponible a terceros mediante su debida inscripción ante el Registro Público correspondiente. Lo anterior respecto de los siguientes inmuebles mismos que precisan **los promoventes** son los que se ciernen como objeto de la solicitud que se atiende y que a su dicho suman una superficie de 210-53-83.15 hectáreas:

- Parcela 162 Z-2 P1/1 del Ejido San Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 163 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 164 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 165 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 166 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 167 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 168 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 169 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 170 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 171 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 172 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 173 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 174 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 175 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 176 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 177 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 178 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 179 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 180 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 181 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 183 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 184 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 218 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 219 Z02 P01/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro.
- Parcela 273 Z-6 P1/1 del Ejido Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Asimismo, considerando la naturaleza y características del proyecto en cuestión, así como el régimen de propiedad del predio por afectar, se exime a los **promoventes** de dar cumplimiento a las fracciones V, VII y VIII del citado lineamiento, toda vez que el **proyecto** no está considerado como una actividad altamente riesgosa que amerite presentar un estudio de riesgo y que el régimen de propiedad del predio por afectar es de carácter privado.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por los **promoventes**, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por el lineamiento NOVENO del Acuerdo, así como los del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- V. Que el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 93 de la LGDFS y el correspondiente a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades señaladas en la fracción VII del artículo 28 de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas, así como otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción cuando se demuestre que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Para cumplir con este fin, los **promoventes** presentaron un Documento Técnico Unificado en su modalidad A para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA; asimismo, el contenido del Documento, presentado se ajusta a lo establecido en el lineamiento Sexto del Acuerdo a que se sujeta el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, Modalidad A.

- VI. Que una vez integrado el expediente del DTU-A del **proyecto** y hasta el momento de elaborar el presente Resolutivo, esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la comunidad, referentes al proyecto.
- VII. Que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del lineamiento DÉCIMO del "Acuerdo", los **promoventes** exhibieron ante esta Oficina de Representación, la publicación del extracto del **proyecto** en cuestión, en un periódico de amplia circulación local, misma que se realizó dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, de manera específica la publicación en el Periódico "am Querétaro" fechado el día 12 de diciembre de 2022.
- VIII. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

"Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal."

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue,
3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y
4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado (DTU) se desprende información contenida en diversos apartados de este, consistente en lo siguiente:

Flora.

El proyecto de urbanización que se pretende ubicar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, pretende la instalación de un desarrollo urbano integral que aglomera, vivienda, áreas de infraestructura y comercio (escuelas, clínicas, parques, plazas comerciales), denominado "Monte Hermoso"...

La superficie propuesta para cambio de uso de suelo que se localiza dentro de la microcuenca "Amazcala", es de 129.420299 hectáreas de las 185.465674 hectáreas totales que se proponen para el cambio de uso de suelo, esta superficie (129.420299 hectáreas) se encuentra cubierta de matorral crasicaule y representa el 3.27% de la vegetación forestal correspondiente al matorral crasicaule de la microcuenca, si tomamos en cuenta que la superficie propuesta para el CUSTF que se integra de matorral crasicaule es de 129.420299716 hectáreas y que la microcuenca tiene aproximadamente una superficie 3,954 hectáreas de matorral. Por otra parte, tomando en cuenta la superficie total cubierta de vegetación forestal dentro de la microcuenca (4,714 hectáreas), la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo representa el 2.74%.

La superficie de la cual se solicita autorización de cambio de uso de suelo, que se localiza dentro de la microcuenca "La Griega", representa el 7.24% de la vegetación forestal correspondiente al matorral crasicaule, si tomamos en cuenta que la superficie total propuesta para CUSTF que corresponden a esta microcuenca, es de 56.045375 hectáreas integradas de matorral crasicaule de tipo subinermes, de las 185.465674 hectáreas totales que se proponen para el cambio de uso de suelo, y que la microcuenca tiene aproximadamente una superficie de 774 hectáreas de matorral crasicaule. Por otra



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

parte, tomando en cuenta la superficie total cubierta de vegetación forestal dentro de la microcuenca (1,106 hectáreas), la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo representa el 5.07%.

La superficie propuesta para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se caracteriza porque sustenta actualmente un uso forestal constituido de **VEGETACIÓN PRIMARIA DE MATORRAL CRASICAULE DE TIPO SUBINERME EN PROCESO DE DEGRADACIÓN**.

Caracterización de la vegetación.

Para estimar la abundancia de vegetación, establecieron sitios circulares de 400 m² con un radio de 11.28m; para la evaluación del estrato Herbáceo establecieron sitios circulares de 100 m² con radio de 5.64 metros, tomando el mismo centro del sitio para los dos casos, es decir, dentro del sitio de 400 m², se contabilizaron las especies presentes en el sitio por grupo botánico. Los sitios de muestreo se levantaron en forma aleatoria pero distribuidos de manera general en la superficie del proyecto.

De acuerdo con los datos del muestreo previo realizado, levantaron un total de 8 sitios de muestreo en la Microcuenca y 48 en la superficie del proyecto (CUSF), el tamaño de la muestra utilizada por los promoventes se realizó con un nivel de confianza del 95%, asimismo, la confiabilidad del muestreo se basó en un análisis de curvas de acumulación de especies. Con lo anterior, se validó el muestreo realizado cuya metodología se encuentra descrita en el Apartado IV y V del Documento Técnico Unificado del proyecto.

Comparación de la riqueza de especies en el conjunto predial y las microcuencas:

Para determinar la diversidad de las especies de flora dentro de la Cuenca Hidrológico Forestal (CHF) definida y en la superficie propuesta para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los **promoventes** utilizaron la estimación del índice de diversidad Shannon-Wiener, el Índice de Equidad (J) así como el Índice de Valor de Importancia (IVI) tal como se indicó en la metodología presentada en los apartados IV y V del Documento Técnico Unificado. Los resultados fueron los siguientes:

Microcuenca "Amazcala"

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Conjunto Predial	69	3.0243	4.2341	0.7142
Microcuenca	72	3.2812	4.2766	0.7672

Microcuenca "La Griega"

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Conjunto Predial	52	3.0706	3.9512	0.7771
Microcuenca	54	3.2754	3.9889	0.8211

Con lo anterior, se observó que, en las dos microcuencas se mantiene una mayor diversidad que en la superficie del proyecto, por lo que con el cambio de uso de suelo pretendido, la diversidad del ecosistema afectado se sigue manteniendo. Así mismo, todas las especies identificadas dentro del conjunto predial, tienen presencia en el ámbito de las microcuencas, de igual manera, la abundancia de las especies encontradas en el conjunto predial, es igual o menor que la abundancia por especie de la microcuenca; algunas especies pudieran tener una mayor o menor representación, tanto en el estrato arbóreo como en el estrato arbustivo, sin embargo, al sumar la abundancia de las especies que se localizan en estos dos estratos, se tiene mayor o igual abundancia que el conjunto predial para todas las especies.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Índice de Valor de Importancia (IVI)

De acuerdo con la metodología presentada y a los resultados obtenidos, los **promoventes** manifestaron a la letra lo siguiente:

Estrato arbóreo.

*En este estrato se tienen presentes en el conjunto predial 12 especies, de las cuales las más representativas corresponden a Palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*) y Palo xixote (*Bursera fagaroides*) con valores de importancia de 17.27 y 14.46 respectivamente, ambas especies son de distribución común en el matorral crasicaule.*

Estrato arbustivo.

*En este estrato se tiene la presencia de 41 especies, las más representativas son Palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*) y Vara blanca (*Verbesina serrata*) las cuales tienen valores de importancia de 23.56 y 15.83, es importante reconocer que las especies arbustivas de mayor importancia ecológica corresponden a vegetación propia de matorral crasicaule, aunque para el caso particular de la Vara blanca (*Verbesina serrata*), se puede deducir que esta especie le ha venido ganando espacio a las especies leñosas que en determinado momento podrían incorporarse al estrato arbóreo, esto se debe principalmente a los impactos generados al conjunto predial, donde existen evidencias del aprovechamiento de vegetación de tipo leñoso y pastoreo, lo que da pie al incremento de especies menores, las cuales vienen ocupando los espacios abiertos que se generan en el componente vegetativo, esta condición da lugar a que la vegetación primaria, manifieste un estado de sucesión con la degradación que ello implica, por ello se determinó que sobre el conjunto predial tenemos presencia de vegetación primaria de matorral crasicaule de tipo subinerme en proceso de degradación.*

Estrato herbáceo.

*Para este estrato se registraron 10 especies, de las cuales la dominante es *Tetramerium nervosum*, dicha especie presenta el índice de valor de importancia más alto con 14.29; esto nos presenta una evidencia más de que la vegetación del sitio ha sufrido impactos a lo largo del tiempo, los cuales han inducido a la proliferación de este tipo de especies, caracterizándose por desarrollar un crecimiento en baldíos, orillas de caminos, en general en lugares donde existe perturbación por acciones antropogénicas.*

El cambio de uso de suelo en este terreno no compromete la biodiversidad de la vegetación que se encuentra en la microcuenca; como se ha podido demostrar, todas las especies que se encuentran en el conjunto predial (riqueza), están mayormente representadas (abundancia) en la microcuenca, condición que nos indica que la microcuenca presenta una mejor composición florística que el conjunto predial; así también, estos resultados de la composición florística, reflejan condiciones semejantes en el análisis de diversidad biológica, manifestando mayores valores en la microcuenca que en el conjunto predial, en todos los parámetros evaluados; por tal motivo se concluye que, al efectuar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no se modifica la biodiversidad del ecosistema que se verá afectado.

Fauna.

Con el objeto de conocer la riqueza específica y abundancia relativa de las especies de fauna silvestre en la cuenca hidrológica forestal definida y para el área del **proyecto**, se aplicaron técnicas estándar



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

de muestreo e inventario de vertebrados para cada uno de los transectos seleccionados aleatoriamente. La metodología detallada para cada grupo faunístico fue presentada en los apartados IV y V del Documento Técnico Unificado.

Para estimar la riqueza y abundancia de la fauna silvestre, los **promovientes** realizaron transectos para el grupo de los mamíferos, anfibios reptiles y aves, tanto en la Microcuenca como en la superficie sujeta a autorización de CUSF. La metodología completa utilizada para cada grupo faunístico fue presentada en los apartados IV y V del Documento Técnico Unificado.

De acuerdo con la metodología y a los resultados presentados, se obtuvo lo siguiente:

Riqueza y abundancia:

Aves

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie CUSTF	28	2.8954	3.3322	0.8689
Microcuencas	29	2.9642	3.3672	0.8803

Mamíferos

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie CUSTF	7	1.7037	1.9459	0.8755
Microcuencas	7	1.7130	1.9459	0.8803

Reptiles

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie CUSTF	4	1.2658	1.3862	0.9131
Microcuencas	4	1.2798	1.3862	0.9232

Como se observa en las Tablas anteriores, la diversidad encontrada en ambas Microcuencas presenta mayor diversidad en todos los grupos faunísticos respecto al predio sujeta a CUSF. La avifauna fue el grupo con mayor riqueza y diversidad tanto en el conjunto predial como en las microcuencas.

Para Aves:

Se registró un total de 28 especies de aves y 406 individuos, a continuación, se presenta el índice de diversidad para este grupo: como se puede observar el índice de diversidad es de 2.8954, lo que nos indica una diversidad de rango medio, teniendo en cuenta que entre más cercano a seis es más alta la diversidad, el valor máximo calculado es de 3.3322, mientras que la equidad se calculó en 0.86, se puede considerar una buena distribución de las especies sin llegar al óptimo. Este análisis nos indica una buena equitatividad con 0.86, entre más se acerca a la unidad, es sinónimo de una mejor distribución de las especies, por lo que podemos observar entonces, que este grupo de vertebrados, refleja una buena capacidad para adaptarse a este entorno.

Para mamíferos:

Se registró un total de 7 especies de mamíferos y 58 individuos, a continuación se presenta el índice de diversidad para este grupo: Para el caso de mamíferos tenemos un menor índice que para las aves,



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

se calculó en 1.703 mientras que el logaritmo de S (máxima diversidad que puede alcanzar el grupo) = 1.945 se puede considerar un índice bajo; sin embargo la distribución de las especies puede considerarse como buena, ya que tenemos como resultado 0.87.

Para reptiles:

Se registró un total de 4 especies y 13 individuos, a continuación se presenta el índice de diversidad para este grupo: Para el caso de los reptiles tenemos también un bajo índice de diversidad, menor que para los otros grupos, se calculó en 1.2658 mientras que el logaritmo de $S = 1.3862$ se trata de un índice bajo, en esta consideración la distribución de las especies (equitatividad) resulta buena, ya que tenemos como resultado 0.9131.

El grupo mayormente disminuido es el de los reptiles, ya que se identificaron 4 especies y apenas 13 individuos, sin embargo este grupo en lo particular, tiene una gran importancia en su preservación, ya que dos de estas especies, (*Crotalus molossus* y *Masticophis flagellum*) se encuentra enlistadas, en la NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo; este grupo de los reptiles presenta un índice de diversidad bajo, alcanzando apenas 1.2658 y una buena equidad en la distribución de las especies, alcanzando 0.9131; estos resultados nos hablan de la escasa presencia de estos organismos dentro del conjunto predial.

Es importante mencionar que los **promovientes** indicaron que serán rescatados y/o trasladados, todos los individuos que se encuentren en el conjunto predial al momento de la ejecución del cambio de uso de suelo, especialmente, los ejemplares de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Así mismo, dentro del conjunto predial no se identificaron áreas de importancia para la congregación de la fauna, corredores biológicos o áreas dedicadas a la conservación; sin embargo, dentro de la poligonal total del terreno propuesto para cambio de uso de suelo, se destinó una superficie de 21.447903 hectáreas para la protección de los recursos naturales, considerando que por el componente vegetativo que mantiene dicha superficie podrá convertirse en una zona biológicamente importante.

Adicional a lo anterior, en el Documento Técnico Unificado, se proponen las siguientes medidas de mitigación que garantizan que la biodiversidad (flora y fauna) se mantenga:

- El desplazamiento de la fauna silvestre antes de dar inicio con las actividades de cambio de uso de suelo con la finalidad de evitar daños durante la ejecución del proyecto, el desplazamiento se realizará a las áreas que siguen manteniendo vegetación, más allá del conjunto predial de estudio (espacio de las microcuencas).
- Cuando sea necesario se implementarán las técnicas de rescate propias para los diferentes grupos de vertebrados, reubicando a los individuos hacia zonas arboladas donde encuentren refugio.
- Durante el período de gestación/incubación y abandono del nido de las aves, se evitará el desmonte en los sitios donde se encuentren nidos activos hasta que estos organismos completen su ciclo reproductivo.
- Serán rescatados y/o trasladados, todos los individuos que se encuentren en el conjunto predial al momento de la ejecución del cambio de uso de suelo, especialmente, los ejemplares de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Como medida de mitigación por la afectación del componente vegetativo, se propone el rescate y reubicación de 1500 ejemplares de Mezquite (*Prosopis laevigata*), 1 árbol de Palo blanco (*Albizia plurijuga*), 3 individuos de Palma pita (*Yucca filifera*), 1800 ejemplares de Palo xixote (*Bursera fagaroides*), 2000 ejemplares de Palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), 200 ejemplares de Palo de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

arco (*Lysiloma microphylla*), 600 árboles de Palo bobo (*Ipomea murucoides*), 500 ejemplares de Palo cuchara (*Bursera palmeri*), 1200 individuos de Retama (*Senna polyantha*), 1500 ejemplares de Maguey (*Agave salmiana*), 4799 biznaga de chilitos (*Mammillaria magnimamma*), 1784 Organito (*Echinocereus cinerascens*), 35 Biznaga ganchuda (*Ferocactus latispinus*), 1220 Biznaga bola (*Ferocactus histrix*), 545 ejemplares de órgano (*Stenocereus dumortieri*) y 216 Vinito (*Coryphantha erecta*). En total se estaría recuperando 17,903 plantas de matorral crasicaule; la propuesta aquí presentada, está encaminada a conservar el material genético del ecosistema que caracteriza al conjunto predial.

- Se desplegarán una serie de avisos para la protección de las especies forestales que serán reubicadas y las de fauna silvestre que se adapten al espacio urbano, los cuales pueden ser a través de medios impresos.
- Se mantendrá una estricta vigilancia durante los trabajos relativos al cambio de uso de suelo, para garantizar que las medidas que se proponen para la conservación y protección de la fauna silvestre se realicen conforme a lo que se establece en el estudio técnico justificativo y el resolutivo correspondiente.

2. Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado, se desprende información contenida en diversos apartados de este, consistente en que:

Conforme a lo establecido en la carta edafológica núm. F14C66 escala 1:50,000 publicada por el INEGI, Dentro del terreno donde se localiza la superficie propuesta para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los suelos de mayor relevancia por la extensión que ocupan, se presentan como una asociación de Feozem Háptico (Hh) como unidad primaria, con litosol (l) como unidad secundaria, presenta una textura media (2) y su condición topográfica corresponde a la de un terreno plano a ligeramente ondulado (a), ocupa una superficie de 69% del terreno y se encuentra distribuido principalmente en la zona de meseta; enseguida tenemos a la unidad de suelo denominada litosol (l), presenta una textura media (2), su topografía se caracteriza por presentar condiciones sinuosas (c) y se localiza principalmente en la zona norte y poniente, ocupa una superficie de 20% del terreno; finalmente encontramos en el 11% de la superficie del conjunto predial, al litosol (l) como una sola unidad, presenta textura media (2), su topografía se caracteriza por presentar condiciones onduladas (b) y se distribuye en la zona norponiente del terreno.

Actualmente dentro del área del proyecto se pueden identificar algunos procesos erosivos ligeros, debido principalmente a que el terreno está expuesto a diversos impactos derivados de actividades antropogénicas, ya que es un sitio abierto con el paso libre de la población.

Debido a que el terreno mantiene el paso libre, es común observar una práctica extensiva del pastoreo de ganado y la extracción de material vegetativo para uso doméstico, circunstancia que se atribuye a la población que habita en la zona limítrofe del conjunto predial. Estas condiciones de uso han contribuido a que tanto en la vegetación como en el suelo se puedan observar algunos impactos derivados de su aprovechamiento, así observamos en el componente forestal la presión ejercida por la extracción de material vegetativo y el aprovechamiento para sustento del ganado.

Para la estimación de la pérdida de suelo por efectos de la erosión hídrica, los promoventes utilizaron la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS) como se indica a continuación:

$$E = R K L S C P$$

Dónde:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

E = Erosión del suelo t/ha año.
R = Erosividad de la lluvia. Mj/ha mm/hr
K = Erosionabilidad del suelo.
LS = Longitud y Grado de pendiente.
C = Factor de vegetación
P = Factor de prácticas mecánicas.

La erosión potencial (factores considerados como inmodificables) se estima como:

$Ep = R K L S$

Para estimar el valor de la erosividad (R) para el conjunto predial se aplica la ecuación V.

Estimación de la erosión eólica

Se hace la estimación tomando como base la metodología utilizada en el documento ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO, el cual se basa en los parámetros utilizados por el Manual de Ordenamiento Ecológico SEDUE 1988. Para el cálculo de la capa de erosión laminar eólica expresada en toneladas por hectárea por año (Ee), se aplica la siguiente fórmula:

$Ee = IAVIE \times CATEX \times CAUSO$

Ee = Erosión eólica

IAVIE = Índice de agresividad del viento

CATEX = Calificación de textura y fase

CAUSO = Calificación por uso del suelo

IAVIE = 160.8252 - 0.7660 (PECRE)

Cabe señalar que la descripción, metodología, resultados y análisis de las estimación de erosión hídrica, eólica y total, así como las estimación de las medidas de mitigación propuestas, se encuentran descritos de manera detallada en el capítulo IV, V y XII del Documento Técnico Unificado.

Resultados de la estimación de la erosión hídrica:

Una vez estimada la erosión hídrica y eólica actual y potencial, los **promoventes** estimaron la erosión total, es decir la sumatoria de la erosión hídrica y eólica en sus distintas condiciones. Los resultados se indican a continuación:

Erosión actual Total = suma de la erosión hídrica actual y erosión eólica actual

Erosión actual Total = 34.1 toneladas/hectárea/año

Erosión potencial Total = 180.35 toneladas/hectárea/año

De acuerdo con los resultados obtenidos por los **promoventes**, al remover la vegetación de la superficie sujeta a CUSF, ésta quedará expuesta a procesos erosivos y la erosión aumentará de 34.1 a 180.35 toneladas/hectárea/año. Generando pérdidas por acción del viento de 32.16 toneladas/hectárea*año y por erosión hídrica 148.19 toneladas/hectárea*año, durante el tiempo que permanecerá el suelo sin vegetación, por lo cual se propone lo siguiente:

Para prevenir la formación de procesos erosivos de tipo eólico, serán incorporadas principalmente las siguientes medidas preventivas:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

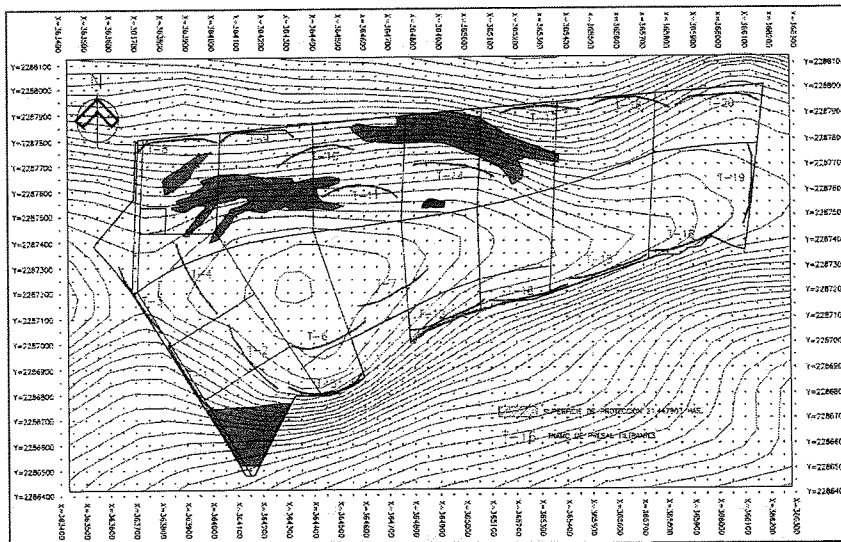
Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- La remoción de vegetación se llevará a cabo de manera gradual y solamente dentro de la superficie que anualmente será urbanizada, permaneciendo cubierta de vegetación el resto de la superficie, con la finalidad de evitar procesos erosivos provocados por el cambio de uso de suelo forestal;
- Una vez que se realice la remoción de la vegetación y despalme del suelo, se procederá a retirar inmediatamente los residuos producidos por el desmonte así como el suelo despalmado, para ser confinados en bancos de tiro autorizados; seguido de ello, para sustituir las capas de suelo que fueron retiradas del terreno, será incorporado tepetate con la finalidad de construir las plantillas y plataformas que darán soporte a la edificación urbana, este proceso se complementa con el riego del tepetate con agua tratada para facilitar su compactación, esta actividad se realiza solamente durante el tiempo que durará la construcción de las plataformas y plantillas, por lo que estas acciones tendientes a mitigar la generación de polvos, ya forma parte del proceso constructivo;
- Posteriormente se adicionan materiales de construcción, con lo cual se produce el sellamiento del área, inhibiendo el desprendimiento de partículas de polvo.

Para prevenir la formación de procesos erosivos de tipo hídrica, serán incorporadas principalmente las siguientes medidas preventivas:

- Incorporar como medida de mitigación, la construcción de 6,420 metros de presas filtrantes de piedra, con una altura de 0.8m por 0.6m de ancho, estas presas serán construidas sobre curvas de nivel de menor altitud, y tendrán la capacidad de retener hasta un volumen de 27,541.80 toneladas; considerando que la pérdida potencial de suelo, es de 27,484.15 toneladas en los 20 años solicitados para realizar el cambio de uso de suelo, con la implementación de esta medida de mitigación, se podrá retener un poco más de suelo (27,541.80 toneladas), del que potencialmente pudiera perderse por la ejecución del cambio de uso de suelo. De acuerdo a las diversas condiciones topográficas del conjunto predial, las presas filtrantes serán ubicadas de manera perpendicular a la pendiente y en las salidas naturales de los escurrimientos pluviales.

Las presas filtrantes de piedra (20 tramos) serán construidas como se muestra a continuación:



3. Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado se desprende lo siguiente:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Para la estimación de la biomasa del conjunto predial, se utilizaron ecuaciones alométricas tomadas de diversa literatura sobre el tema y debido a que, la información de modelos alométricos para especies propias del ecosistema semiárido son limitados, entonces las ecuaciones alométricas que serán adicionadas a este trabajo cuando no se disponga de la ecuación adecuada a la especie, corresponden a ecuaciones genéricas utilizadas en especies que se asemejan (símbles) en estructura a las especies vegetales del conjunto predial.

Se emplearon las ecuaciones alométricas de Cairns et al. (1997) (ecuaciones 2 y 3) para biomasa subterránea en función de la biomasa aérea y por tipo de ecosistema, mediante las ecuaciones:

$$(Y) = \exp(-1.0587 + 0.8836(\ln(C_{BA})) + 0.2840) \quad (\text{Ec. 2})$$

$$(Y) = \exp(-1.0587 + 0.8836(\ln(C_{BA}))) \quad (\text{Ec. 3})$$

dónde:

Y: carbono en la biomasa subterránea, [(Mg C)(ha)⁻¹]

C_{BA}: carbono en la biomasa aérea, [(Mg C)(ha)⁻¹]

Nota: La Ecuación 2 es aplicable a bosques templados y la Ecuación 3 es aplicable a bosques tropicales (selvas) según Cairns et al. (1997).

Para la estimación de la biomasa subterránea, estaremos utilizando en el desarrollo de este trabajo la ecuación 3, identificada también en el cuadro 4.A.4 para bosques tropicales:

$$(Y) = \exp(-1.0587 + 0.8836(\ln(CBA)))$$

La utilización de esta ecuación en este trabajo, se llevó a cabo principalmente por la similitud que existe entre las características de biomasa del ecosistema árido y/o semiárido del cual forma parte el conjunto predial,

Concentrado del contenido de Carbono en la Biomasa aérea y subterránea de todos los estratos:

CARBONO TOTAL (CUSTF) BIOMASA SOBRE EL SUELO Y SUBTERRÁNEA			
ESTRATO	TON/C CONTENIDO EN BIOMASA SOBRE EL SUELO	TON/C CONTENIDO EN BIOMASA SUBTERRÁNEA	TOTAL CARBONO EN BIOMASA (TON/C)
ARBÓREO (DAP>=5cm)	706.439	193.441	899.880
ARBUSTIVO	81.605	28.747	110.352
CACTÁCEAS	272.037	83.274	355.311
HERBÁCEAS	2.307	1.298	3.605
TOTAL			1369.149

Una vez obtenida la estimación de la Biomasa aérea y de la Biomasa subterránea para cada uno de los estratos se multiplicó este resultado por la superficie del proyecto, observando que el conjunto predial mantiene una cantidad de 1,369.149 toneladas de Carbono capturado en la vegetación. De lo anterior tenemos que con la vegetación forestal del predio se beneficia al medio ambiente al reducir la huella de carbono producidos ya que tiene la capacidad de extraer 1,369.149 toneladas de carbono de la atmósfera.

Con la finalidad de compensar la pérdida de carbono (1,369.149 tC), los **promovientes** proponen el rescate y reubicación de flora nativa así mismo, la incorporación de materia orgánica al suelo a través



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

2. En lo que corresponde a la integración de un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y la fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, se tiene lo siguiente:

A. Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, los **promoventes** incluyeron como anexo al Documento Técnico Unificado, un "Programa de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal.", manifestando que será implementado para compensar el impacto ocasionado a la flora con la implementación del **proyecto**. Dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

B. Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Así mismo, anexo al Documento Técnico Unificado, se presentó el "Programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre.", mismo que será implementado para compensar el impacto ocasionado a la fauna con la implementación del **proyecto**. Dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

3. Finalmente, con relación a que las autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se tiene lo siguiente:

A. Respecto de lo que dispongan los Programas de Ordenamiento Ecológico.

a. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 05 de septiembre de 2022 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) en el Estado de Querétaro en fecha 20 de octubre 2022.

De acuerdo con el POEREO, la superficie propuesta para cambio de uso de suelo forestal se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 133, "Zona Urbana El Marqués", con Política Urbana, que hace compatible la propuesta de cambio de uso de suelo al ser permisible el uso urbano y desarrollo de infraestructura, apegándose a las restricciones respectivas. En este contexto, los **promoventes** realizaron la vinculación con dicho instrumento en el Documento Técnico Unificado, por lo cual se considera que no existe impedimento para su implementación.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués (POELMEM).

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 01 de junio de 2018, la superficie propuesta para cambio de uso de suelo forestal, se aloja dentro de la UGA No. 47 denominada "Zona Urbana Chichimequillas" cuya política principal es el Desarrollo Urbano. Es importante señalar que dicho Programa aún no concluye el proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y por lo tanto No puede ser aplicable a terceros.

No obstante lo anterior, los **promoventes** realizaron la vinculación del **proyecto** con el POEL del Municipio de El Marqués y se considera que la actividad pretendida (urbana) no tiene impedimento para su implementación.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

c. Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente, del Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0003 el día 03 de marzo de 2020; el conjunto predial tiene asignado un uso de suelo CS-6-30-At, Comercio y Servicios (CS) 6 Niveles de Construcción, 30% Área Libre y Densidad Alta (At); por lo cual, el uso de suelo urbano que le ha sido asignado a este terreno por la autoridad municipal responsable de la ordenación urbana, es vinculante con la solicitud de cambio de uso de suelo forestal, necesario para el establecimiento del presente **proyecto**.

B. Normas Oficiales Mexicanas

En el Capítulo XIV del Documento Técnico Unificado, se llevó a cabo la vinculación del **proyecto** con las Normas Oficiales siguientes aplicables al mismo: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-161-SEMARNAT-2011.

C. Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En el Apartado XIV del Documento Técnico Unificado, se llevó a cabo la vinculación del **proyecto** con las distintas disposiciones legales aplicables al mismo, en las que se consideró entre otras a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), al Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Ley General de Vida Silvestre, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

- X. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número F.22.01.02/1770/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, notificado a los **promoventes** el día 03 de octubre de 2023, se hizo de su conocimiento que como parte del procedimiento para autorizar el cambio de uso de suelo forestal, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$22,373,406.02 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 02/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 683.8916 hectáreas de matorral crasicaule, preferentemente en el Estado de Querétaro.

Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, recibido en esta OR el mismo día, los **promoventes** presentaron copia de la ficha de depósito bancario y mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2023, recibido en esta OR el 23 de noviembre de 2023, la copia del Comprobante Fiscal Digital de folio [REDACTED] emitido por la CONAFOR en favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández por concepto de del depósito realizado al FFM por la cantidad de **\$22,373,406.02 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para realizar



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 683.8916 hectáreas de matorral crasicaule, preferentemente en el Estado de Querétaro.

XI.

Conforme al lineamiento Décimo del Acuerdo y al artículo 44 del REIA, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al citado artículo que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, esta OR sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) La evaluación de impacto ambiental consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por los **promoventes** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) De acuerdo con la metodología para la identificación y evaluación de los impactos ambientales y con el análisis efectuado al DTU-A, las medidas de mitigación propuestas coadyuvarán en la atenuación de los impactos provocados por la realización del proyecto.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por los **promoventes** en el Capítulo IV del DTU-A presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la DTU-A, así como en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el proyecto se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 1. El **proyecto** afectará a dos especies de flora y dos especies de fauna enlistadas en la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, éstas no se pondrán en riesgo, ya que dichas especies se encuentran representadas en las microcuencas definidas, así mismo, se llevará a cabo un "Programa de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal.", y un "Programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre". En consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevarán a cabo en la zona, adicionalmente a que no se realizará remoción de vegetación forestal fuera de las áreas autorizadas, de conformidad con lo manifestado por los **promoventes**.
- e) El predio no se ubica dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

XII.

Que por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 14, 18, 26, 32 Bis fracciones I, II, III, XI, XXXIX



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 68 fracción I, 93 y 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3 fracciones I y XX, 4, 5 fracciones II, X y XXII, 15 fracciones IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción VII, 30, 34 y 35 párrafos primero, segundo y último, 35 BIS, 109 BIS I y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones I Ter, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso O) fracción I, 9 primer párrafo, 21, 37 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 47 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, 3, 16 fracciones VII, IX y X, 35, 57 fracción I y 59, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, apartado A, fracción VII, inciso a) 33, 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para este **proyecto**, considerando lo señalado por el lineamiento DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal y en materia de impacto ambiental en una superficie de **185.465674 hectáreas** para el desarrollo del **proyecto** denominado **"MONTE HERMOSO"** con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, en el Estado de Querétaro, promovido por **C. Francisco Javier Sánchez Hernández en ejercicio de derecho propio y representante legal de las personas morales denominadas SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, quien actúa como **FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO NO. 170074041; PROMECAP, S.A. DE C.V. y ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**; así como de las personas físicas **CC. Jorge Quinzaños Suárez, Adriana Castro Careaga, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Alicia Hernández Barrera, María Rosa Raquel Hernández Ruiz y Jesús Alberto Sánchez Hernández**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los **promovientes** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que los **promovientes** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en el Documento Técnico Unificado, Modalidad A del **proyecto**, las cuales esta OR de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Este término no es enunciativo, sino que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364034.2145	2287830.5963	21	363933.6688	2287541.9174
2	364026.8236	2287662.7356	22	363956.7145	2287543.7799
3	364008.5547	2287658.2833	23	363977.2271	2287542.9356
4	363970.1175	2287645.2674	24	363971.5368	2287529.6891
5	363955.2061	2287637.7026	25	363950.5822	2287511.9131
6	363967.4293	2287627.0800	26	363937.1244	2287492.8690
7	363962.7522	2287615.7607	27	363923.8217	2287474.3727
8	363944.7028	2287603.9232	28	363903.5786	2287449.0364
9	363921.6876	2287591.4938	29	363894.3103	2287434.0536
10	363915.2236	2287577.9521	30	363816.8479	2287434.0530
11	363876.5764	2287569.2299	31	363821.2505	2287533.9599
12	363862.3125	2287562.4450	32	363770.9417	2287533.9577
13	363864.6704	2287549.6228	33	363816.2800	2287588.3704
14	363888.5938	2287539.6261	34	363827.3729	2287589.9394
15	363842.2991	2287537.4368	35	363847.5530	2287600.3143
16	363844.8513	2287528.7824	36	363860.8796	2287610.3839
17	363861.9828	2287523.5766	37	363876.5690	2287622.8052
18	363885.1191	2287517.5735	38	363916.2649	2287654.2045
19	363902.7045	2287519.9640	39	363928.6749	2287684.6851
20	363916.2005	2287530.3126	40	364000.6688	2287757.3181

Polígono 4

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364021.8498	2287549.7730	7	363920.5335	2287438.0121
2	364017.6272	2287453.8685	8	363948.1058	2287464.8617
3	364011.0289	2287445.3008	9	363976.8336	2287493.7213
4	364009.6674	2287444.3894	10	364004.9180	2287528.7487
5	364005.4036	2287434.0544	11	364019.5210	2287549.1358
6	363917.5129	2287434.0538			

Parcela 164 Z-2 PI/I Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364402.1149	2287649.5396	8	364145.8093	2287663.9460
2	364396.9423	2287648.9349	9	364095.9535	2287668.5691
3	364352.4213	2287637.6155	10	364038.3364	2287665.5413
4	364325.1478	2287631.1311	11	364026.8236	2287662.7356
5	364318.8263	2287650.0827	12	364034.2145	2287830.5963
6	364271.4733	2287651.5387	13	364402.1149	2287861.4257
7	364216.4836	2287650.8097			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364017.6272	2287453.8685	8	364150.2125	2287556.0945
2	364042.2613	2287485.8555	9	364143.3401	2287571.6763
3	364042.6865	2287486.3755	10	364117.8099	2287575.7765



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

4	364066.1455	2287514.4130	11	364089.7595	2287564.2532
5	364073.1059	2287527.4836	12	364072.0370	2287561.5321
6	364106.8536	2287536.6030	13	364045.9711	2287556.3728
7	364132.2226	2287548.3455	14	364021.8498	2287549.7730

Polígono 3					
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364028.4703	2287415.9807	11	364311.6013	2287524.5862
2	364056.2583	2287373.1118	12	364293.6527	2287540.7040
3	364121.4403	2287389.4580	13	364274.6763	2287528.4755
4	364152.6736	2287396.3740	14	364233.1461	2287525.1483
5	364205.8960	2287407.0128	15	364214.1269	2287515.2508
6	364277.3825	2287419.4250	16	364162.8886	2287520.7974
7	364333.2990	2287427.9587	17	364142.5351	2287524.8859
8	364402.1149	2287437.4227	18	364093.1553	2287503.0361
9	364402.1149	2287532.9595	19	364075.4950	2287475.2356
10	364347.4309	2287523.1865	20	364028.4703	2287415.9807

Parcela 165 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1					
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364402.1149	2287861.4257	19	364402.1149	2287437.4227
2	364731.5872	2287889.0348	20	364402.1149	2287532.9595
3	364738.8235	2287853.8006	21	364402.7129	2287533.0664
4	364709.2909	2287847.7352	22	364471.8424	2287522.1397
5	364637.9929	2287849.8848	23	364520.5597	2287538.9988
6	364575.1928	2287862.0131	24	364456.0354	2287552.9889
7	364547.0223	2287847.9359	25	364438.5074	2287557.0398
8	364561.5967	2287830.4856	26	364419.9359	2287576.2392
9	364609.8577	2287795.0282	27	364414.4311	2287608.9263
10	364741.7822	2287784.6262	28	364418.5665	2287612.4758
11	364764.6866	2287785.6302	29	364466.6833	2287617.4780
12	364749.4501	2287480.7500	30	364503.0889	2287631.0629
13	364709.5545	2287475.3647	31	364504.7727	2287646.5977
14	364663.0488	2287469.3619	32	364468.7952	2287655.4938
15	364617.2513	2287463.6954	33	364425.3144	2287650.7097
16	364563.3003	2287457.2091	34	364411.4152	2287650.6269
17	364495.3132	2287449.0774	35	364402.1149	2287649.5396
18	364442.6271	2287442.6084			

Parcela 166 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1					
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364929.7754	2287905.643	3	365064.2453	2287876.849
2	365066.2558	2287917.079	4	365053.6592	2287883.02

Polígono 2					
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364764.6866	2287785.63	4	364830.7572	2287530.805
2	364852.4119	2287562.874	5	364749.4501	2287480.75



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

3	364835.4805	2287544.802
---	-------------	-------------

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364764.6866	2287785.63	13	364830.7572	2287530.805
2	364852.8321	2287789.494	14	364851.1419	2287527.156
3	364921.1538	2287784.772	15	364852.4787	2287527.871
4	365045.1115	2287736.565	16	364861.3192	2287533.806
5	365056.9197	2287730.264	17	364877.0836	2287530.652
6	365046.9194	2287530.16	18	364877.8294	2287530.069
7	364988.8076	2287518.998	19	364891.3004	2287531.158
8	364947.9959	2287511.641	20	364917.3835	2287531.311
9	364914.3968	2287505.866	21	364918.8311	2287530.865
10	364870.8565	2287498.737	22	364921.0057	2287552.603
11	364809.8919	2287489.381	23	364867.3296	2287565.082
12	364749.4501	2287480.75	24	364852.4119	2287562.874

Parcela 167 Z-2 P1/I Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365066.2558	2287917.079	4	365315.4294	2287757.92
2	365367.5174	2287942.325	5	365180.7094	2287808.955
3	365358.4225	2287742.018	6	365064.2453	2287876.849

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365356.9449	2287709.477	8	365171.5069	2287649.026
2	365352.1565	2287604.019	9	365185.1721	2287620.026
3	365234.0492	2287572.201	10	365209.4044	2287631.444
4	365141.5764	2287550.207	11	365226.6323	2287642.956
5	365046.9194	2287530.16	12	365231.6749	2287671.617
6	365056.9197	2287730.264	13	365211.0443	2287715.973
7	365136.9556	2287687.561	14	365240.7743	2287725.944

Parcela 168 Z-2 P1/I Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365367.5174	2287942.325	27	365547.4294	2287716.501
2	365754.1365	2287974.723	28	365549.7942	2287714.443
3	365742.4664	2287741.205	29	365551.7516	2287712.731
4	365682.3021	2287716.777	30	365554.5811	2287709.736
5	365613.2173	2287690.206	31	365556.302	2287709.157
6	365593.9633	2287683.278	32	365559.1025	2287707.053
7	365585.5751	2287689.821	33	365562.2659	2287704.154
8	365580.5072	2287693.717	34	365565.1242	2287702.148
9	365574.815	2287697.805	35	365568.3093	2287700.675
10	365570.633	2287700.275	36	365571.585	2287698.117
11	365563.9092	2287704.999	37	365573.7901	2287697.112
12	365561.0912	2287707.266	38	365575.8941	2287695.684
13	365558.3638	2287710.105	39	365578.2666	2287692.844



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

14	365555.878	2287711.892	40	365580.8624	2287691.443
15	365552.0622	2287714.346	41	365583.0805	2287688.925
16	365549.2656	2287717.277	42	365585.4752	2287685.709
17	365546.9122	2287719.426	43	365589.0839	2287684.679
18	365540.8157	2287723.759	44	365591.5945	2287682.426
19	365538.2171	2287725.433	45	365532.8804	2287661.299
20	365535.3354	2287728.054	46	365450.3947	2287633.836
21	365533.5617	2287729.531	47	365352.1565	2287604.019
22	365531.9585	2287729.561	48	365356.9449	2287709.477
23	365534.574	2287725.384	49	365369.5454	2287707.691
24	365536.6128	2287723.621	50	365370.3073	2287737.623
25	365539.7564	2287721.12	51	365358.4225	2287742.018
26	365543.0678	2287719.612			

Parcela 169 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365754.1365	2287974.7225	7	365987.4660	2287772.6694
2	366177.1110	2288010.1670	8	365934.5424	2287767.8810
3	366152.1020	2287780.5926	9	365874.3214	2287761.0945
4	366120.5414	2287779.8880	10	365788.3390	2287748.9141
5	366083.9299	2287778.5875	11	365742.4664	2287741.2047
6	366034.1461	2287775.9851			

Parcela 170 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363706.7204	2287206.1572	17	363761.4910	2287348.7788
2	363716.6879	2287432.5374	18	363764.9278	2287339.7968
3	363732.7156	2287432.6632	19	363767.7139	2287334.8358
4	363729.5184	2287422.2477	20	363772.2607	2287321.3518
5	363729.8431	2287419.0550	21	363775.3046	2287312.7621
6	363731.4436	2287415.2911	22	363779.8980	2287304.2238
7	363734.1410	2287411.7837	23	363785.2010	2287296.8805
8	363737.4867	2287408.7641	24	363789.7614	2287291.6247
9	363740.3570	2287402.8985	25	363795.0692	2287284.4086
10	363745.6650	2287393.0739	26	363802.5000	2287277.0439
11	363747.7631	2287384.2014	27	363808.1468	2287273.3814
12	363749.2456	2287378.9650	28	363803.5651	2287270.9697
13	363752.2269	2287374.0359	29	363771.1599	2287251.9382
14	363754.9963	2287366.9981	30	363743.2776	2287233.5460
15	363757.4248	2287360.8457	31	363727.1887	2287221.9716
16	363757.2968	2287353.7595			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363746.0559	2287434.0525	22	363781.2842	2287308.2781
2	363816.8479	2287434.0530	23	363777.7255	2287314.9866
3	363894.3103	2287434.0536	24	363776.1854	2287319.5436



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

4	363888.6661	2287424.9294	25	363775.9478	2287324.7229
5	363908.3985	2287422.1099	26	363772.2522	2287332.9555
6	363917.5129	2287434.0538	27	363768.8273	2287339.2523
7	364005.4036	2287434.0544	28	363765.5851	2287349.3245
8	363989.9240	2287396.5338	29	363761.5155	2287356.0790
9	364021.3542	2287407.0139	30	363760.4243	2287361.8166
10	364028.4703	2287415.9807	31	363757.8892	2287365.5904
11	364056.2583	2287373.1118	32	363756.4119	2287370.0386
12	364013.8733	2287359.1530	33	363754.0171	2287376.2580
13	363969.3396	2287343.6105	34	363751.7463	2287383.4433
14	363913.3294	2287322.3035	35	363749.3255	2287390.3239
15	363868.8431	2287303.4152	36	363746.7537	2287402.4836
16	363832.0777	2287285.9776	37	363742.9182	2287410.2760
17	363811.4925	2287275.1424	38	363738.3172	2287416.8262
18	363806.0317	2287279.9133	39	363737.5694	2287422.2139
19	363799.1242	2287287.1360	40	363741.4095	2287427.6069
20	363791.5266	2287295.5641	41	363745.7945	2287431.3864
21	363786.8113	2287301.0522			

Parcela 171 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363755.184	2287127.303	14	363889.6064	2287133.157
2	363759.0833	2287127.885	15	363895.5885	2287131.448
3	363786.2633	2287126.586	16	363900.662	2287130.16
4	363800.8065	2287125.026	17	363904.843	2287129.845
5	363807.9966	2287126.724	18	363910.7175	2287130.249
6	363812.6568	2287129.063	19	363927.1258	2287121.499
7	363827.0582	2287131.223	20	363937.3316	2287114.879
8	363834.7763	2287130.288	21	363943.8733	2287111.016
9	363842.3716	2287130.523	22	363959.7363	2287100.126
10	363849.9457	2287131.311	23	363964.9939	2287093.214
11	363860.3778	2287130.817	24	363974.7493	2287086.943
12	363867.4639	2287132.472	25	363982.3617	2287082.124
13	363876.0639	2287132.628	26	363837.6229	2286993.168

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363706.7204	2287206.157	43	364120.1299	2287166.7954
2	363727.1887	2287221.972	44	363988.0748	2287085.6349
3	363743.2776	2287233.546	45	363984.4247	2287087.0405
4	363771.1599	2287251.938	46	363977.9984	2287091.2497
5	363803.5651	2287270.97	47	363974.4081	2287092.8819
6	363808.1468	2287273.381	48	363971.9011	2287096.5843
7	363815.8125	2287268.581	49	363968.1917	2287100.2599
8	363818.5413	2287265.392	50	363963.9328	2287102.3846
9	363823.7111	2287261.298	51	363955.9914	2287108.2901
10	363829.8255	2287258.018	52	363949.7067	2287112.5901



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

11	363837.6762	2287254.266	53	363941.5806	2287116.6354
12	363841.6031	2287254.084	54	363932.5380	2287123.0747
13	363844.2709	2287253.695	55	363928.7873	2287126.1918
14	363846.9279	2287251.433	56	363923.1616	2287129.4885
15	363851.2439	2287248.645	57	363919.3016	2287132.0973
16	363874.2511	2287242.909	58	363912.8651	2287134.0361
17	363887.4049	2287240.585	59	363907.8003	2287138.0426
18	363892.9949	2287238.128	60	363900.7459	2287138.2720
19	363913.857	2287234.64	61	363894.5260	2287137.7837
20	363919.3823	2287233.563	62	363890.0739	2287138.9533
21	363927.8759	2287230.229	63	363879.0365	2287137.4775
22	363931.3229	2287229.46	64	363872.7953	2287137.2472
23	363935.8858	2287227.871	65	363868.6151	2287137.3103
24	363941.3485	2287225.687	66	363862.3220	2287136.7422
25	363946.996	2287223.645	67	363858.7488	2287135.2609
26	363953.2583	2287219.86	68	363850.6196	2287137.1902
27	363959.2441	2287218.007	69	363842.3774	2287136.8200
28	363967.7904	2287215.592	70	363839.0138	2287135.6158
29	363974.8644	2287213.728	71	363834.9731	2287135.3637
30	363981.8073	2287211.439	72	363830.2823	2287136.1040
31	363987.5281	2287208.159	73	363820.5663	2287136.0601
32	364002.4631	2287202.104	74	363815.1918	2287134.7757
33	364007.6678	2287201.382	75	363808.1615	2287133.7271
34	364017.0164	2287198.698	76	363803.0517	2287133.2685
35	364029.4731	2287195.096	77	363792.9044	2287133.4432
36	364058.9632	2287185.546	78	363785.1179	2287133.5806
37	364068.8041	2287181.872	79	363779.3998	2287134.1947
38	364082.5954	2287178.109	80	363777.1382	2287132.9704
39	364091.3847	2287175.001	81	363770.3486	2287132.3035
40	364098.73	2287173.232	82	363757.9236	2287131.1237
41	364109.6143	2287170.364	83	363752.5605	2287131.5714
42	364118.6327	2287167.419			

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363811.4925	2287275.1424	28	363995.1680	2287207.4059
2	363832.0777	2287285.9776	29	363985.6622	2287211.6355
3	363868.8431	2287303.4152	30	363981.2880	2287213.3332
4	363913.3294	2287322.3035	31	363977.4867	2287214.5637
5	363969.3396	2287343.6105	32	363973.3197	2287215.8138
6	364013.8733	2287359.1530	33	363969.2037	2287216.4899
7	364056.2583	2287373.1118	34	363960.3683	2287220.7021
8	364170.0906	2287197.5010	35	363955.3444	2287221.1562
9	364123.1648	2287168.6606	36	363951.2193	2287222.5599
10	364117.7484	2287170.4115	37	363945.9596	2287225.5303
11	364110.5667	2287172.7056	38	363941.3049	2287227.7614
12	364101.9431	2287174.6569	39	363934.5304	2287229.6206
13	364095.8451	2287175.8942	40	363923.3882	2287234.0487



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

14	364091.9891	2287177.2170	41	363916.7243	2287235.3231
15	364087.5981	2287178.9649	42	363911.6722	2287236.9116
16	364082.6184	2287180.7216	43	363906.8784	2287237.4489
17	364076.2544	2287181.8374	44	363901.2075	2287238.6595
18	364068.7036	2287183.8319	45	363882.5617	2287243.5717
19	364062.4910	2287186.5623	46	363873.1113	2287245.0037
20	364056.9462	2287189.8216	47	363865.8119	2287247.5635
21	364047.4330	2287193.4127	48	363857.3909	2287250.4436
22	364034.9341	2287196.4936	49	363850.4365	2287253.5704
23	364028.7785	2287197.7332	50	363840.8571	2287258.5521
24	364022.0616	2287199.3434	51	363832.0364	2287262.8289
25	364017.1178	2287201.0709	52	363822.6972	2287267.7675
26	364008.6328	2287202.7956	53	363814.3818	2287272.6180
27	364001.4843	2287204.8837			

Parcela 172 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363696.6544	2287203.5489	7	363739.9462	2287134.7455
2	363706.7204	2287206.1572	8	363736.9829	2287138.1489
3	363752.5605	2287131.5714	9	363732.6377	2287147.3261
4	363751.5687	2287131.6542	10	363725.8829	2287155.8910
5	363748.6466	2287130.6335	11	363710.7287	2287178.3119
6	363743.7063	2287131.1191			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363749.7283	2287099.9695	10	363993.1801	2286740.0630
2	363749.1625	2287103.7978	11	363976.5603	2286738.7972
3	363744.7620	2287114.7514	12	364030.6476	2286650.5078
4	363741.5099	2287122.5807	13	364026.0711	2286650.2732
5	363743.1629	2287125.7578	14	363957.5323	2286762.1129
6	363751.5638	2287126.7623	15	363923.8937	2286817.0034
7	363755.1840	2287127.3028	16	363821.8685	2286983.4851
8	363837.6229	2286993.1677	17	363783.8700	2287045.4900
9	363968.5254	2286780.1782	18	363752.4292	2287095.6597

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364106.6131	2286518.8472	4	364129.2087	2286518.7329
2	364109.8917	2286521.1534	5	364153.7920	2286478.7337
3	364111.3235	2286518.8162	6	364131.1947	2286478.7357

Parcela 173 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363837.6229	2286993.1677	29	363998.0952	2286923.9675
2	363982.3617	2287082.1236	30	363989.1070	2286925.2875
3	363985.4810	2287080.1490	31	363978.8087	2286930.6628
4	363992.3226	2287076.8236	32	363973.5530	2286932.4042



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

5	363994.1040	2287076.8288	33	363968.1909	2286932.1622
6	364012.4425	2287064.9231	34	363963.3510	2286932.4662
7	364024.9490	2287058.5006	35	363952.9039	2286936.1181
8	364036.2703	2287049.3681	36	363941.6269	2286938.5045
9	364049.6164	2287044.1305	37	363929.6759	2286943.1605
10	364054.5697	2287040.1130	38	363921.2753	2286944.6418
11	364058.3298	2287035.9544	39	363918.4145	2286939.6144
12	364068.1804	2287029.6939	40	363926.8670	2286935.1254
13	364072.9251	2287027.8044	41	363938.4452	2286931.9779
14	364076.0544	2287024.0832	42	363947.9523	2286931.0863
15	364087.8674	2287012.6561	43	363969.7170	2286926.5943
16	364089.7665	2287005.1228	44	363978.7590	2286927.0703
17	364090.3941	2287003.6269	45	363982.2044	2286923.8676
18	364092.6951	2286994.2517	46	363991.2321	2286919.4206
19	364092.8168	2286985.0904	47	364011.8747	2286915.5056
20	364090.4686	2286977.9314	48	364019.2238	2286915.5398
21	364088.7792	2286968.3943	49	364021.3570	2286885.0589
22	364084.5979	2286960.5079	50	364025.8235	2286874.5047
23	364074.7958	2286949.6808	51	364030.1206	2286862.1527
24	364067.0818	2286940.2918	52	364032.1691	2286852.8663
25	364057.2615	2286931.5932	53	364033.6561	2286832.4194
26	364043.4227	2286924.4885	54	364034.5583	2286820.7618
27	364030.3997	2286922.3154	55	363968.5254	2286780.1782
28	364009.3371	2286922.8855			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363988.0748	2287085.6349	28	364083.6012	2286951.1772
2	364120.1299	2287166.7954	29	364086.1397	2286956.5340
3	364127.1474	2287163.8743	30	364087.0247	2286960.4606
4	364136.7404	2287161.3778	31	364090.4219	2286962.3199
5	364144.8175	2287159.2727	32	364093.8111	2286963.5031
6	364154.3676	2287155.8344	33	364097.4941	2286967.3710
7	364162.6573	2287153.1579	34	364098.1377	2286974.3777
8	364171.1692	2287149.5937	35	364097.7520	2286980.3398
9	364182.6172	2287144.0635	36	364100.4261	2286984.8989
10	364198.6621	2287137.3508	37	364101.9259	2286992.5293
11	364205.5009	2287135.1913	38	364100.7346	2286998.1954
12	364212.7586	2287131.6765	39	364097.8485	2287002.5840
13	364306.1126	2286987.6579	40	364093.3297	2287014.1520
14	364037.9327	2286822.8356	41	364089.5381	2287020.0251
15	364037.2403	2286827.6802	42	364075.5377	2287032.1030
16	364036.3927	2286840.4021	43	364068.1541	2287036.9774
17	364036.3991	2286852.8123	44	364060.4004	2287043.2929
18	364028.1607	2286884.5415	45	364054.9038	2287049.0251
19	364024.9126	2286899.2847	46	364045.0491	2287053.1183
20	364025.2051	2286912.0583	47	364042.6138	2287055.9758
21	364028.0800	2286913.7657	48	364034.3616	2287060.1206



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

22	364035.7759	2286915.6495	49	364031.0639	2287061.1192
23	364043.9408	2286919.1995	50	364022.9819	2287067.1235
24	364053.4427	2286923.4543	51	364014.6989	2287071.4226
25	364066.2090	2286928.6894	52	364004.1247	2287078.0476
26	364073.5971	2286936.2755	53	363994.3510	2287083.3752
27	364079.9040	2286945.4070			

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364123.1648	2287168.6606	7	364172.1486	2287152.0880
2	364170.0906	2287197.5010	8	364163.9190	2287154.8012
3	364210.9308	2287134.4962	9	364154.0528	2287158.6278
4	364207.6879	2287135.6332	10	364144.1197	2287163.2334
5	364189.4413	2287143.7487	11	364132.9402	2287165.9787
6	364179.4904	2287147.6649			

Parcela 174 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364056.2583	2287373.1118	31	364382.0556	2287151.6439
2	364121.4403	2287389.4580	32	364378.8941	2287150.0056
3	364152.6736	2287396.3740	33	364375.8611	2287148.2948
4	364205.8960	2287407.0128	34	364372.2951	2287148.3949
5	364277.3825	2287419.4250	35	364367.1740	2287147.9538
6	364333.2990	2287427.9587	36	364360.6787	2287146.4500
7	364402.1149	2287437.4227	37	364352.0545	2287143.8064
8	364490.1997	2287181.4774	38	364346.3201	2287142.0962
9	364486.8713	2287181.4025	39	364341.6202	2287140.5118
10	364482.0900	2287179.5974	40	364336.6312	2287138.9383
11	364477.2929	2287178.6417	41	364331.5919	2287137.2634
12	364470.3657	2287176.8691	42	364321.0517	2287134.4217
13	364466.7044	2287174.8184	43	364313.3036	2287134.0221
14	364462.0965	2287173.6084	44	364306.9892	2287130.9595
15	364457.8822	2287172.1308	45	364302.7552	2287130.5099
16	364453.9773	2287171.8422	46	364295.2081	2287127.3644
17	364449.5999	2287170.0834	47	364290.5616	2287126.4097
18	364443.8139	2287168.8868	48	364284.5166	2287124.1949
19	364438.7368	2287168.2339	49	364275.3344	2287121.3162
20	364434.7353	2287166.9035	50	364269.3923	2287119.7707
21	364430.0677	2287164.7819	51	364258.1086	2287115.7503
22	364422.9434	2287162.2953	52	364246.8974	2287117.4434
23	364416.1766	2287160.4883	53	364235.8214	2287121.5844
24	364409.9887	2287159.4858	54	364230.8292	2287124.9348
25	364404.3353	2287159.1297	55	364224.5044	2287127.9124
26	364399.5086	2287158.2511	56	364218.7977	2287130.0820
27	364394.3575	2287156.4544	57	364214.4544	2287133.2608
28	364391.2784	2287154.6659	58	364210.9308	2287134.4962
29	364389.0328	2287152.8900	59	364170.0906	2287197.5010



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

30	364386.0383	2287152.5432
----	-------------	--------------

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364212.7586	2287131.6765	28	364348.7091	2287140.5130
2	364215.0940	2287130.2512	29	364352.6018	2287142.5236
3	364218.2713	2287128.6326	30	364369.5402	2287146.5252
4	364225.5451	2287125.6721	31	364372.4691	2287145.5501
5	364230.0055	2287123.2606	32	364377.5910	2287146.4386
6	364234.8677	2287119.9352	33	364381.2078	2287148.1261
7	364247.5965	2287114.5352	34	364391.6425	2287151.2806
8	364252.5871	2287113.1115	35	364393.6626	2287152.8881
9	364257.3745	2287113.2891	36	364405.3135	2287156.7083
10	364259.9741	2287114.5298	37	364409.8104	2287157.8610
11	364264.2146	2287116.3068	38	364415.8963	2287158.7710
12	364266.8124	2287117.2298	39	364426.4960	2287161.3607
13	364272.0441	2287118.7236	40	364429.6081	2287162.5229
14	364275.7926	2287120.5228	41	364433.4353	2287163.5825
15	364281.8337	2287121.7919	42	364439.9030	2287167.0530
16	364286.1780	2287123.5384	43	364449.1889	2287167.2301
17	364295.7698	2287125.9388	44	364452.8857	2287168.9956
18	364299.1238	2287127.3508	45	364457.8203	2287170.5488
19	364304.7172	2287128.1959	46	364463.1111	2287171.3100
20	364308.4424	2287129.7396	47	364473.5946	2287174.4766
21	364311.1062	2287131.6169	48	364482.1255	2287177.2344
22	364316.6953	2287132.8273	49	364490.4829	2287178.6087
23	364323.4814	2287133.4141	50	364491.1386	2287178.7493
24	364332.3862	2287135.7189	51	364546.3777	2287018.2428
25	364336.3055	2287137.2729	52	364444.2098	2286973.3625
26	364339.5028	2287137.7345	53	364358.6674	2286906.5809
27	364343.2251	2287138.4551	54	364306.1126	2286987.6579

Parcela 175 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364402.1149	2287437.4227	22	364666.0265	2287244.2617
2	364442.6271	2287442.6084	23	364660.7450	2287240.7672
3	364495.3132	2287449.0774	24	364655.6726	2287236.6954
4	364563.3003	2287457.2091	25	364649.3264	2287234.0780
5	364617.2513	2287463.6954	26	364634.0341	2287226.4452
6	364663.0488	2287469.3619	27	364622.5416	2287221.0331
7	364709.5545	2287475.3647	28	364616.3962	2287219.0024
8	364749.4501	2287480.7500	29	364610.0231	2287218.1308
9	364764.2472	2287272.3066	30	364604.7697	2287217.1225
10	364761.9709	2287269.7178	31	364596.7551	2287214.8080
11	364752.5786	2287268.1860	32	364587.6405	2287211.0375
12	364747.1004	2287265.6967	33	364577.2997	2287208.7383
13	364739.3298	2287263.5815	34	364562.9381	2287203.0393



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

14	364734.1755	2287261.4550	35	364554.5487	2287201.0367
15	364726.1050	2287258.8062	36	364546.8704	2287199.1697
16	364714.4332	2287254.1558	37	364536.8606	2287196.2048
17	364707.8739	2287252.4507	38	364530.0062	2287193.8164
18	364690.7518	2287248.3728	39	364517.3881	2287189.7772
19	364685.0290	2287245.5141	40	364506.8095	2287186.4127
20	364679.3806	2287243.4640	41	364496.6711	2287182.0602
21	364672.5615	2287244.5198	42	364490.1997	2287181.4774

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364491.1386	2287178.7493	24	364650.2924	2287229.8597
2	364507.2918	2287182.6757	25	364652.9459	2287233.2627
3	364510.6914	2287184.5378	26	364657.0341	2287234.2864
4	364514.3310	2287187.1019	27	364659.8580	2287235.9628
5	364519.0108	2287187.2125	28	364663.4979	2287238.9746
6	364526.8370	2287189.3690	29	364666.8098	2287240.5579
7	364530.6392	2287191.8726	30	364671.7331	2287241.2128
8	364537.9102	2287194.1546	31	364679.6371	2287239.4079
9	364543.9893	2287195.5560	32	364685.6815	2287241.2730
10	364548.3367	2287196.9770	33	364694.6848	2287244.7194
11	364556.7651	2287198.1490	34	364698.6085	2287246.8718
12	364565.1804	2287199.7512	35	364709.3183	2287247.5297
13	364573.6441	2287201.9642	36	364713.2372	2287250.9331
14	364580.9685	2287206.0077	37	364722.2998	2287254.4314
15	364588.5169	2287208.4948	38	364731.0136	2287256.9156
16	364597.0324	2287210.9501	39	364742.7989	2287261.4290
17	364606.4994	2287211.9262	40	364756.9399	2287264.0933
18	364614.0985	2287214.1924	41	364763.4376	2287267.3406
19	364620.2350	2287216.8248	42	364764.5689	2287267.7745
20	364626.5096	2287218.6182	43	364774.3348	2287130.2047
21	364636.3708	2287221.9196	44	364648.2340	2287069.0326
22	364641.3485	2287224.9004	45	364546.3777	2287018.2428
23	364647.6504	2287227.1394			

Parcela 176 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364749.4501	2287480.7500	30	364969.2580	2287349.1599
2	364809.8919	2287489.3809	31	364966.9873	2287344.2420
3	364870.8565	2287498.7374	32	364961.6136	2287340.6136
4	364914.3968	2287505.8655	33	364957.7623	2287337.5391
5	364947.9959	2287511.6408	34	364952.4211	2287333.7775
6	364988.8076	2287518.9978	35	364940.0263	2287325.8953
7	365046.9194	2287530.1604	36	364932.7518	2287322.7162
8	365047.6230	2287505.0300	37	364920.5347	2287318.9691
9	365035.9582	2287502.4300	38	364912.3554	2287317.1851
10	365029.0868	2287500.6746	39	364908.5577	2287314.8873



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VELA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

11	365023.8682	2287499.2255	40	364901.7114	2287312.6012
12	365017.3344	2287498.6011	41	364894.5702	2287311.3260
13	365009.2147	2287496.8246	42	364887.3449	2287310.0330
14	364995.6876	2287493.1821	43	364881.7571	2287308.4700
15	364989.7056	2287491.0814	44	364871.3127	2287306.1177
16	364983.9387	2287489.8766	45	364865.5607	2287305.1920
17	364981.3315	2287486.5810	46	364849.6449	2287300.2370
18	364980.7495	2287480.5616	47	364833.4794	2287297.1099
19	364981.1293	2287475.9797	48	364823.5557	2287294.5347
20	364981.5211	2287466.7850	49	364812.5871	2287291.2084
21	364980.2416	2287456.7094	50	364804.2277	2287288.4360
22	364980.0383	2287446.4454	51	364799.3809	2287286.0272
23	364978.7998	2287412.8205	52	364791.5189	2287283.9660
24	364978.9085	2287405.1190	53	364785.3575	2287281.3986
25	364977.7561	2287397.9351	54	364779.0158	2287277.8513
26	364977.4280	2287390.8405	55	364771.7034	2287276.6813
27	364976.0666	2287383.1182	56	364766.0237	2287274.3269
28	364971.4456	2287361.2428	57	364764.2472	2287272.3066
29	364970.4028	2287354.4560			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364764.5689	2287267.7745	25	364960.5000	2287335.4097
2	364770.8812	2287270.1955	26	364969.3769	2287342.1000
3	364776.3884	2287274.4213	27	364972.1084	2287346.0425
4	364783.3861	2287276.5673	28	364973.1952	2287346.1136
5	364788.9184	2287278.9786	29	364977.1335	2287345.0783
6	364795.7158	2287280.9425	30	364982.1436	2287344.4862
7	364805.7342	2287284.5673	31	364989.9389	2287345.2867
8	364812.8785	2287286.4289	32	364994.0868	2287347.0570
9	364823.2149	2287291.1038	33	365001.1428	2287348.2604
10	364829.0850	2287293.5847	34	365009.9793	2287348.7725
11	364840.4581	2287294.8947	35	365015.8200	2287348.9353
12	364849.2263	2287296.2041	36	365025.8993	2287348.7864
13	364866.8528	2287302.3388	37	365034.4795	2287348.3265
14	364875.2419	2287303.6457	38	365043.0041	2287346.9417
15	364884.8961	2287306.0019	39	365046.4565	2287346.4796
16	364893.0022	2287308.3095	40	365052.0893	2287345.4933
17	364901.6984	2287309.2649	41	365054.4895	2287259.7590
18	364904.9178	2287310.9564	42	365053.4927	2287257.2004
19	364915.8073	2287313.4157	43	365046.9485	2287251.2849
20	364924.5126	2287316.9884	44	365042.0727	2287247.9386
21	364936.2082	2287320.7013	45	365036.6910	2287245.4086
22	364942.8336	2287323.4580	46	365030.9741	2287239.9985
23	364949.8216	2287327.5217	47	364907.1431	2287195.8925
24	364956.2143	2287332.2317	48	364774.3348	2287130.2047



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365047.7344	2287501.0502	19	364978.9325	2287379.6345
2	365052.0173	2287348.0646	20	364979.3398	2287386.7469
3	365049.8228	2287348.4873	21	364979.9316	2287393.4841
4	365045.6084	2287348.6430	22	364981.6853	2287401.0804
5	365037.9080	2287350.0349	23	364981.3817	2287409.2173
6	365028.8262	2287350.2950	24	364983.5000	2287443.0199
7	365022.1087	2287351.2345	25	364985.2050	2287454.8431
8	365014.7316	2287350.9643	26	364985.9073	2287467.8681
9	365005.4453	2287351.3165	27	364986.4187	2287476.2191
10	365000.6980	2287350.4956	28	364986.9819	2287483.5225
11	364993.9459	2287349.7340	29	364988.8495	2287486.3178
12	364987.1526	2287348.5298	30	364995.8823	2287489.3110
13	364982.7377	2287347.3005	31	365003.6402	2287492.0314
14	364976.8215	2287348.3902	32	365013.1320	2287494.4162
15	364972.7952	2287349.3965	33	365022.2086	2287496.6807
16	364974.0902	2287358.0899	34	365031.1212	2287494.9137
17	364974.8478	2287365.3546	35	365033.7197	2287498.3471
18	364976.6408	2287373.1247	36	365037.3999	2287499.0589

Parcela 177 Z-2 PI/I Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365046.9194	2287530.1604	22	365212.3984	2287534.2709
2	365141.5764	2287550.2067	23	365208.0907	2287533.2260
3	365234.0492	2287572.2010	24	365200.6762	2287532.0997
4	365352.1565	2287604.0190	25	365194.4362	2287531.7087
5	365350.1880	2287561.4509	26	365187.8360	2287530.1360
6	365332.9350	2287558.1499	27	365180.6765	2287528.1191
7	365317.2351	2287556.2632	28	365175.1059	2287526.8697
8	365305.1392	2287553.8852	29	365169.1950	2287526.7781
9	365298.4388	2287552.4430	30	365162.1070	2287525.6786
10	365292.5208	2287550.3803	31	365156.5378	2287522.6633
11	365284.4785	2287548.5689	32	365151.1215	2287521.1578
12	365279.5975	2287547.5248	33	365123.2255	2287518.7470
13	365266.6832	2287545.2721	34	365106.6990	2287516.3495
14	365256.6804	2287543.6796	35	365098.9023	2287514.1508
15	365248.6056	2287541.9662	36	365082.9670	2287511.3927
16	365244.9853	2287542.0208	37	365076.5100	2287510.0591
17	365237.5141	2287539.2484	38	365068.2811	2287508.2610
18	365232.2367	2287537.6857	39	365058.6962	2287506.9943
19	365229.9596	2287537.1218	40	365052.2817	2287506.2333
20	365224.1329	2287536.1788	41	365047.6230	2287505.0300
21	365218.3141	2287535.5029			



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365047.7344	2287501.0502	38	365183.1664	2287440.7433
2	365059.9018	2287504.0074	39	365182.2373	2287433.7334
3	365069.8620	2287505.2373	40	365180.0133	2287426.6651
4	365084.9307	2287508.4118	41	365177.9531	2287423.2656
5	365107.6386	2287512.4239	42	365173.7348	2287416.6020
6	365116.2857	2287514.0221	43	365170.6405	2287410.3589
7	365121.8412	2287515.7920	44	365169.6085	2287405.3154
8	365128.6916	2287515.6299	45	365164.9909	2287399.5351
9	365135.5088	2287516.7530	46	365158.0599	2287392.9740
10	365141.4516	2287516.9129	47	365151.9920	2287386.4220
11	365150.3802	2287518.1192	48	365146.9846	2287382.3755
12	365158.9678	2287520.3787	49	365139.2670	2287376.0624
13	365164.2065	2287522.2277	50	365133.8921	2287373.3814
14	365168.9948	2287523.5064	51	365130.0740	2287369.0611
15	365175.9529	2287524.0353	52	365129.3989	2287364.3815
16	365185.4449	2287523.3022	53	365124.7616	2287359.2609
17	365191.7690	2287525.1452	54	365119.5501	2287353.2347
18	365195.1095	2287527.6424	55	365115.3958	2287348.0318
19	365203.6431	2287529.8256	56	365106.1861	2287337.1093
20	365214.0529	2287529.6654	57	365102.7652	2287331.5275
21	365224.7528	2287532.0041	58	365099.8517	2287328.5239
22	365227.2061	2287531.6889	59	365094.2203	2287323.7212
23	365224.8237	2287528.4171	60	365090.2315	2287319.8698
24	365220.4381	2287523.1284	61	365085.6222	2287315.9675
25	365218.1662	2287519.8162	62	365080.2398	2287311.8226
26	365215.0890	2287516.9747	63	365074.2921	2287307.8943
27	365212.0475	2287514.9318	64	365066.5874	2287303.0484
28	365210.1221	2287511.9058	65	365062.1769	2287306.4308
29	365208.9206	2287506.4928	66	365063.5384	2287313.1040
30	365205.9513	2287493.3904	67	365065.8860	2287321.8537
31	365203.0295	2287490.3863	68	365067.2765	2287331.3999
32	365197.9267	2287486.9196	69	365067.4389	2287337.5796
33	365195.8465	2287483.6496	70	365065.8302	2287342.0864
34	365188.3651	2287468.9141	71	365062.9466	2287345.3399
35	365186.7213	2287460.6101	72	365059.2941	2287347.4710
36	365184.9367	2287454.3249	73	365054.7057	2287347.5467
37	365183.5223	2287447.6068	74	365052.0173	2287348.0646

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365052.0893	2287345.4933	12	365065.9975	2287295.3859
2	365053.9044	2287345.1754	13	365070.4325	2287295.3901
3	365058.7982	2287343.0962	14	365072.8005	2287294.4301
4	365062.1359	2287338.2055	15	365075.3030	2287292.9195
5	365063.8345	2287331.3727	16	365073.9929	2287288.4251
6	365062.2125	2287322.3958	17	365069.4400	2287284.0134



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

7	365058.9717	2287312.7565	18	365063.9382	2287280.7767
8	365057.3166	2287306.6070	19	365059.7180	2287276.9731
9	365056.1760	2287300.1644	20	365056.7118	2287269.6620
10	365057.5107	2287297.6381	21	365054.8291	2287261.0305
11	365061.8364	2287296.3473	22	365054.4895	2287259.7590

Polígono 4

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365349.9576	2287556.4683	32	365173.9700	2287406.4701
2	365342.0282	2287384.9989	33	365173.7347	2287410.5196
3	365335.9965	2287382.5363	34	365174.9406	2287414.3628
4	365330.3162	2287381.4062	35	365177.4247	2287416.1870
5	365324.0345	2287380.3809	36	365180.7796	2287418.1686
6	365315.7945	2287379.5998	37	365182.5307	2287422.2422
7	365310.8514	2287377.3683	38	365184.2742	2287429.0832
8	365305.5156	2287375.6699	39	365187.7734	2287446.4632
9	365298.6709	2287374.0844	40	365188.6406	2287454.4931
10	365288.5974	2287373.0547	41	365190.2563	2287460.4926
11	365279.1821	2287371.2837	42	365191.7358	2287468.1927
12	365271.0664	2287369.2269	43	365194.6633	2287474.7231
13	365263.2456	2287367.3563	44	365199.4386	2287483.1432
14	365254.0439	2287365.4506	45	365204.5270	2287487.5413
15	365245.7360	2287365.2969	46	365208.3625	2287489.7833
16	365237.5842	2287363.6765	47	365211.8920	2287498.1443
17	365226.0059	2287361.6204	48	365212.7155	2287509.7712
18	365217.0438	2287360.2794	49	365218.2865	2287515.1491
19	365208.0244	2287359.2135	50	365222.8768	2287522.0090
20	365198.1156	2287357.9016	51	365230.8923	2287531.2154
21	365187.2920	2287357.4578	52	365234.9774	2287528.0586
22	365175.6827	2287356.0379	53	365238.1037	2287529.7848
23	365152.2636	2287352.7137	54	365239.3561	2287534.3531
24	365138.8226	2287350.8819	55	365250.1662	2287537.7924
25	365122.3872	2287350.1329	56	365273.0663	2287541.9358
26	365129.7807	2287361.2980	57	365286.1225	2287544.2895
27	365135.4354	2287365.7971	58	365292.4350	2287541.3303
28	365143.8593	2287374.3814	59	365300.7720	2287548.3649
29	365150.7053	2287379.7808	60	365321.0271	2287553.1203
30	365160.5271	2287391.1317	61	365334.8301	2287555.3094
31	365173.2035	2287402.6169	62	365342.1681	2287553.6304

Polígono 5

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365341.8331	2287380.7802	24	365105.8840	2287331.4981
2	365337.9511	2287296.8333	25	365109.8774	2287335.9671
3	365196.9661	2287279.8989	26	365112.6487	2287340.1234
4	365054.8075	2287248.3997	27	365119.9861	2287347.6650
5	365057.1057	2287252.6611	28	365145.3464	2287349.6158
6	365058.4743	2287260.5385	29	365156.5515	2287351.2459



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

7	365058.7637	2287267.4741	30	365167.9885	2287352.1820
8	365060.1675	2287272.2052	31	365190.1413	2287356.4303
9	365062.2786	2287276.0694	32	365209.1082	2287357.1828
10	365064.3974	2287277.9708	33	365219.0037	2287358.3600
11	365068.1301	2287280.3424	34	365223.0170	2287359.5320
12	365072.3206	2287283.6568	35	365233.0252	2287361.3723
13	365075.2749	2287286.2427	36	365242.3270	2287361.9470
14	365078.5095	2287287.9078	37	365251.0122	2287363.5798
15	365079.9096	2287294.4425	38	365262.8247	2287364.8372
16	365077.1435	2287298.5155	39	365266.6225	2287366.8868
17	365068.9598	2287300.6629	40	365280.0234	2287368.7807
18	365073.3495	2287302.9358	41	365289.6023	2287370.7054
19	365077.2727	2287306.9511	42	365296.6100	2287371.7397
20	365083.4228	2287310.7413	43	365306.8011	2287374.0707
21	365091.1456	2287315.9522	44	365312.7734	2287376.2046
22	365096.6181	2287322.0469	45	365321.0119	2287377.4092
23	365103.0593	2287327.0331	46	365328.7023	2287378.9018

Parcela 178 Z-2 P1/I Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365593.9633	2287683.2779	17	365667.8222	2287659.0111
2	365613.2173	2287690.2061	18	365662.8579	2287658.3303
3	365682.3021	2287716.7772	19	365659.3039	2287657.2994
4	365742.4664	2287741.2047	20	365654.4054	2287656.7715
5	365739.0736	2287673.3142	21	365647.2248	2287655.5643
6	365735.4870	2287672.1147	22	365643.4941	2287655.5058
7	365727.2282	2287670.9090	23	365640.0071	2287654.9224
8	365717.6172	2287666.8126	24	365635.8405	2287655.5722
9	365707.7990	2287665.1265	25	365631.6151	2287657.3315
10	365701.8140	2287663.8720	26	365621.8563	2287662.4308
11	365693.9774	2287662.0184	27	365615.6621	2287665.2907
12	365689.8406	2287660.8600	28	365611.8384	2287668.4580
13	365685.6418	2287661.4024	29	365606.8446	2287672.1728
14	365682.1829	2287660.9677	30	365601.3683	2287677.0222
15	365676.7607	2287660.2862	31	365596.4757	2287681.2952
16	365673.4185	2287659.5187			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365352.1565	2287604.0190	37	365729.2747	2287666.6840
2	365450.3947	2287633.8362	38	365735.9049	2287667.9966
3	365532.8804	2287661.2986	39	365738.8446	2287668.7333
4	365591.5945	2287682.4256	40	365738.1400	2287654.6327
5	365592.2716	2287681.8179	41	365730.8258	2287648.3078
6	365595.1342	2287679.8518	42	365717.5695	2287639.3284
7	365598.6225	2287676.1698	43	365705.8031	2287632.2939
8	365602.0824	2287672.9631	44	365691.4532	2287627.1362



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

9	365604.7213	2287671.5030	45	365680.9355	2287622.8874
10	365607.6212	2287670.6407	46	365668.4087	2287619.3631
11	365609.4641	2287668.9257	47	365656.4125	2287618.2065
12	365611.2167	2287667.3757	48	365641.3201	2287615.7819
13	365613.9023	2287665.4914	49	365627.1684	2287612.5543
14	365616.7191	2287663.3493	50	365609.4031	2287608.3269
15	365619.8020	2287661.0054	51	365597.1280	2287605.8408
16	365623.2137	2287658.7221	52	365583.5873	2287603.3788
17	365626.6844	2287657.2160	53	365564.4440	2287600.1075
18	365630.4796	2287656.1821	54	365556.8757	2287598.9607
19	365633.6734	2287654.9351	55	365536.7375	2287597.0671
20	365635.6559	2287653.0374	56	365521.8117	2287593.3124
21	365639.5279	2287652.8356	57	365505.9900	2287590.2849
22	365645.5181	2287652.4194	58	365492.1173	2287588.3920
23	365649.2023	2287654.2753	59	365477.1806	2287586.7516
24	365652.3861	2287653.9567	60	365464.6272	2287585.6251
25	365661.1602	2287655.7215	61	365455.8862	2287582.3067
26	365668.7382	2287656.6762	62	365451.3205	2287580.5857
27	365677.7290	2287658.2154	63	365445.0307	2287579.5062
28	365684.0411	2287658.8091	64	365436.8411	2287577.6376
29	365688.3417	2287659.8970	65	365427.6246	2287576.9155
30	365693.2481	2287660.2583	66	365417.5823	2287575.2498
31	365699.2490	2287661.2356	67	365407.5207	2287573.2230
32	365705.3129	2287662.3366	68	365392.8866	2287569.2885
33	365710.1243	2287662.1829	69	365379.8906	2287566.9934
34	365714.6405	2287663.0217	70	365365.5096	2287564.6016
35	365719.3626	2287664.9497	71	365356.4182	2287562.7006
36	365723.8195	2287665.0938	72	365350.1880	2287561.4509

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365349.9576	2287556.4683	30	365592.0177	2287602.4021
2	365355.1519	2287558.3607	31	365600.5901	2287603.4804
3	365372.6065	2287561.5015	32	365613.2451	2287606.8262
4	365389.5999	2287564.4155	33	365618.9055	2287605.4236
5	365402.7790	2287566.5075	34	365624.1282	2287607.5076
6	365413.7610	2287570.3362	35	365630.4565	2287611.1003
7	365433.7370	2287572.8205	36	365640.8081	2287613.2718
8	365443.8126	2287575.7403	37	365652.1596	2287614.5629
9	365455.7561	2287575.5137	38	365662.3916	2287616.4281
10	365463.9798	2287580.1573	39	365668.1833	2287615.5316
11	365467.5763	2287581.7602	40	365676.3931	2287615.3933
12	365480.2054	2287583.8713	41	365682.0318	2287620.7775
13	365491.9838	2287584.9533	42	365686.5101	2287622.3048
14	365500.8411	2287586.1008	43	365692.6196	2287624.9829
15	365506.7512	2287584.7462	44	365699.2423	2287626.6132
16	365511.7523	2287585.4322	45	365705.8262	2287629.4531
17	365515.6982	2287588.5322	46	365711.9024	2287632.5104



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

18	365526.7163	2287590.2049	47	365716.6731	2287635.3780
19	365537.8237	2287593.1454	48	365720.7919	2287636.3043
20	365544.8714	2287594.6106	49	365725.3370	2287638.4237
21	365552.3049	2287595.6536	50	365728.7484	2287640.9715
22	365558.5917	2287596.2460	51	365732.8401	2287646.4120
23	365561.2345	2287596.4227	52	365736.4455	2287648.5398
24	365561.7468	2287594.9279	53	365737.8945	2287649.7219
25	365564.0410	2287593.9594	54	365721.5437	2287322.5438
26	365565.9342	2287594.5956	55	365607.1490	2287284.9480
27	365567.1420	2287597.4224	56	365531.1354	2287258.5617
28	365578.1849	2287598.9590	57	365332.5983	2287189.6441
29	365586.5004	2287601.6068	58	365337.9511	2287296.8333

Parcela 179 Z-2 P1/I Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365742.4664	2287741.2047	51	366134.9041	2287665.5771
2	365788.3390	2287748.9141	54	366137.5180	2287686.9336
3	365874.3214	2287761.0945	55	366137.5546	2287694.7765
4	365934.5424	2287767.8810	56	366137.9207	2287705.1615
5	365987.4660	2287772.6694	57	366138.3019	2287713.0124
6	366034.1461	2287775.9851	58	366137.7602	2287722.0032
7	366083.9299	2287778.5875	59	366134.0238	2287727.7486
8	366120.5414	2287779.8880	60	366129.7226	2287730.8158
9	366152.1020	2287780.5926	61	366124.2219	2287732.2555
10	366127.0930	2287551.0183	62	366116.0352	2287731.8802
11	366114.1750	2287456.8652	63	366107.8704	2287731.5015
12	366112.3432	2287457.0336	64	366101.6909	2287730.3434
13	366109.4225	2287457.4200	65	366095.6718	2287730.0948
14	366108.2703	2287460.0251	66	366088.4174	2287728.6690
15	366109.2668	2287464.7827	67	366080.2159	2287727.7364
16	366110.3827	2287472.4673	68	366075.5110	2287725.3981
17	366112.0577	2287480.3459	69	366070.9512	2287722.8373
18	366112.1697	2287493.9780	70	366066.8623	2287719.2323
19	366112.5313	2287500.8652	71	366062.9406	2287716.1369
20	366113.8384	2287505.8823	72	366058.0512	2287714.9502
21	366116.0444	2287509.6616	73	366050.1085	2287714.7460
22	366118.8474	2287514.0201	74	366042.8979	2287713.3293
23	366119.3605	2287518.6332	75	366035.0375	2287714.0681
24	366119.7895	2287526.9467	76	366034.5943	2287714.3090
25	366120.4860	2287534.2864	77	366031.6634	2287714.5391
26	366120.2579	2287540.5526	78	366029.4104	2287713.1094
27	366120.7709	2287547.4248	79	366023.9204	2287709.4679
28	366123.5041	2287551.5639	80	366017.7732	2287706.9532
29	366124.9220	2287559.0221	81	366010.9696	2287706.7824



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

30	366125.7568	2287566.1339	82	366005.8912	2287708.3337
31	366126.5882	2287572.8407	83	365999.5531	2287710.7404
32	366123.1372	2287576.5417	84	365994.0823	2287712.1607
33	366122.3256	2287580.1276	85	365985.8829	2287712.9334
34	366122.7487	2287583.4488	86	365980.0236	2287712.9065
35	366123.1985	2287585.5226	87	365963.9551	2287710.7148
36	366122.2509	2287590.7406	88	365948.6307	2287708.1783
37	366120.5862	2287594.8336	89	365930.8318	2287705.2911
38	366120.6809	2287599.3591	90	365910.5971	2287702.0345
39	366121.6634	2287601.9856	91	365884.9063	2287697.1518
40	366124.4321	2287606.6612	92	365858.4388	2287692.7859
41	366127.3629	2287613.2007	93	365834.9535	2287688.4726
42	366128.5282	2287620.4177	94	365811.1298	2287684.2405
43	366128.5068	2287626.1851	95	365791.1380	2287680.9458
44	366127.3392	2287631.6371	96	365771.9366	2287677.8224
45	366125.9975	2287634.6317	97	365762.5295	2287676.0768
46	366127.5734	2287641.4359	98	365756.9454	2287676.4797
47	366129.1338	2287644.4910	99	365752.0325	2287677.9344
48	366131.7224	2287648.0313	100	365744.8506	2287675.2463
49	366133.8168	2287653.3832	101	365739.0736	2287673.3142
50	366133.9677	2287658.2021			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365737.8945	2287649.7219	67	366134.5265	2287704.2715
2	365745.4299	2287655.8689	68	366133.9144	2287693.0618
3	365749.2763	2287659.8277	69	366133.9745	2287689.1150
4	365753.9394	2287664.8224	70	366133.4377	2287684.0411
5	365759.2821	2287668.6860	71	366133.0674	2287676.4446
6	365764.0789	2287671.2258	72	366132.5347	2287672.4201
7	365770.8379	2287673.0708	73	366131.4675	2287667.7120
8	365779.3072	2287675.6566	74	366130.6000	2287662.5231
9	365789.3280	2287677.6833	75	366131.3767	2287659.7540
10	365797.2680	2287678.7653	76	366129.6188	2287651.9399
11	365815.0547	2287681.5550	77	366127.7216	2287648.6736
12	365828.8008	2287684.2383	78	366125.4298	2287644.7751
13	365844.2989	2287686.1391	79	366123.4688	2287639.5809
14	365863.2329	2287691.2414	80	366122.3129	2287635.7124
15	365882.2747	2287694.0575	81	366123.2617	2287631.3374
16	365897.5544	2287696.6023	82	366124.6043	2287627.0890
17	365908.2832	2287698.4681	83	366125.8004	2287624.1155
18	365919.1190	2287698.5258	84	366125.4926	2287619.8822
19	365922.8717	2287696.8374	85	366124.7539	2287615.0171
20	365930.6479	2287693.1973	86	366123.4036	2287611.1735
21	365933.4097	2287695.0675	87	366121.7683	2287606.8288
22	365931.2120	2287701.1836	88	366118.4958	2287602.6936
23	365931.9719	2287702.9678	89	366116.8057	2287600.0073
24	365940.3637	2287705.0608	90	366115.7908	2287595.3839



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

25	365952.4682	2287706.3677	91	366116.4693	2287593.3018
26	365964.0629	2287708.6602	92	366118.5875	2287589.4968
27	365974.0989	2287709.1404	93	366119.3055	2287586.1933
28	365982.3092	2287710.3161	94	366119.0411	2287582.0536
29	365990.5973	2287710.0376	95	366118.9644	2287578.5803
30	365994.5480	2287708.8913	96	366120.8179	2287574.3981
31	365998.7521	2287706.9630	97	366121.9390	2287570.7015
32	366001.9771	2287705.1479	98	366122.1017	2287563.7675
33	366006.2587	2287704.1246	99	366121.0356	2287559.6580
34	366010.1394	2287704.3813	100	366118.8817	2287552.7527
35	366015.2322	2287704.7645	101	366116.5640	2287545.7434
36	366021.4526	2287705.9750	102	366115.4381	2287540.9839
37	366024.5818	2287707.5767	103	366114.7244	2287535.8944
38	366028.4862	2287709.3173	104	366116.0257	2287531.4036
39	366032.4021	2287710.2890	105	366116.1598	2287525.6315
40	366036.3126	2287710.3076	106	366116.3260	2287523.1708
41	366040.1637	2287710.0837	107	366114.8886	2287516.6953
42	366043.7630	2287710.8621	108	366113.7016	2287512.9802
43	366047.0547	2287711.6471	109	366109.0326	2287507.9563
44	366052.3817	2287712.3603	110	366107.5908	2287503.3371
45	366057.3942	2287712.9222	111	366108.9297	2287496.9605
46	366060.0386	2287713.1296	112	366109.2215	2287492.4770
47	366061.8304	2287712.8298	113	366108.9468	2287486.1946
48	366063.6430	2287713.4122	114	366108.3588	2287480.8330
49	366066.2773	2287715.0642	115	366106.8573	2287472.7490
50	366069.2265	2287717.4772	116	366105.7351	2287468.1214
51	366071.0263	2287719.8194	117	366103.8909	2287462.7867
52	366073.8221	2287721.8090	118	366103.8088	2287458.0604
53	366076.5461	2287722.8914	119	366104.9700	2287454.9807
54	366080.2297	2287724.5304	120	366107.3485	2287452.9045
55	366086.1792	2287725.8723	121	366113.6007	2287452.7375
56	366091.4442	2287727.1475	122	366100.5370	2287358.8470
57	366096.1316	2287727.0657	123	366049.5600	2287373.8900
58	366101.7516	2287728.0074	124	365973.5500	2287410.1100
59	366106.7143	2287728.5597	125	365956.3800	2287402.1300
60	366116.1286	2287730.0701	126	365931.1600	2287374.4400
61	366121.5550	2287729.6560	127	365898.1600	2287366.9440
62	366128.9982	2287727.3945	128	365881.3800	2287367.6600
63	366131.9868	2287725.5235	129	365846.4100	2287339.8000
64	366133.5943	2287723.6678	130	365787.2700	2287340.7300
65	366134.4544	2287717.6775	131	365748.4300	2287331.3800
66	366133.9914	2287712.1720	132	365721.5437	2287322.5438

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365738.8446	2287668.7333	7	365759.4041	2287673.2975
2	365744.8390	2287670.2355	8	365756.3996	2287670.6257
3	365748.9698	2287670.6773	9	365748.4105	2287663.7504



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

4	365750.9597	2287672.8923	10	365740.0969	2287656.3250
5	365753.0727	2287675.0512	11	365738.1400	2287654.6327
6	365756.0930	2287674.0247			

Parcela 180 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.
Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363968.5254	2286780.1782	14	364358.6674	2286906.5809
2	364034.5583	2286820.7618	15	364431.1414	2286794.7741
3	364036.5254	2286808.3781	16	364327.6527	2286794.7834
4	364041.9134	2286797.6484	17	364165.0569	2286478.7327
5	364048.6054	2286787.7814	18	364153.7920	2286478.7337
6	364054.4067	2286780.9747	19	364129.2087	2286518.7329
7	364056.1750	2286782.1040	20	364181.0130	2286518.4916
8	364051.1076	2286788.4009	21	364306.5261	2286763.5044
9	364046.5641	2286795.7662	22	364243.2457	2286761.2934
10	364041.2938	2286806.4204	23	364165.7197	2286750.9609
11	364039.2097	2286813.9005	24	364064.0712	2286745.4622
12	364037.9327	2286822.8356	25	363993.1801	2286740.0630
13	364306.1126	2286987.6579			

Parcela 181 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.
Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364546.3777	2287018.2428	5	364462.1385	2286794.7714
2	364444.2098	2286973.3625	6	364563.3053	2286837.1001
3	364358.6674	2286906.5809	7	364599.1753	2286864.8305
4	364431.1414	2286794.7741			

Parcela 183 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.
Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364774.3348	2287130.2047	12	365011.6277	2287162.1531
2	364907.1431	2287195.8925	13	365012.3232	2287157.4483
3	365030.9741	2287239.9985	14	365012.3849	2287146.8610
4	365027.4352	2287233.2803	15	365012.7665	2287139.5201
5	365023.3371	2287233.0211	16	365009.5743	2287133.3499
6	365021.8119	2287216.2746	17	365000.8398	2287121.9335
7	365022.3926	2287206.7274	18	364999.9926	2287115.1030
8	365024.4350	2287187.6771	19	364976.8609	2287107.7535
9	365024.6327	2287181.4704	20	364829.6611	2287042.2829
10	365020.0189	2287172.9979	21	364783.1130	2287006.5488
11	365014.5022	2287167.8687			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365054.8075	2287248.3997	14	365028.7021	2287179.5132
2	365058.0231	2287133.5406	15	365029.9325	2287185.0221
3	365005.2807	2287116.7831	16	365028.3094	2287191.1791
4	365007.6419	2287121.8633	17	365027.4658	2287196.5139



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

5	365011.9716	2287128.0275	18	365026.5754	2287203.8652
6	365014.1660	2287133.4205	19	365025.0640	2287209.7068
7	365015.8736	2287140.0157	20	365025.0823	2287217.2659
8	365015.6671	2287150.4838	21	365025.7509	2287223.3977
9	365015.4962	2287156.3158	22	365029.7770	2287233.3706
10	365017.5117	2287162.6746	23	365031.9283	2287237.4902
11	365020.2415	2287164.2116	24	365033.4787	2287239.2002
12	365023.7312	2287168.8052	25	365035.5074	2287240.4951
13	365026.1619	2287172.7499	26	365037.4217	2287242.2176

Parcela 184 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365337.9511	2287296.8333	6	365077.2589	2287133.3567
2	365196.9661	2287279.8989	7	365147.1100	2287155.5500
3	365054.8075	2287248.3997	8	365270.3900	2287168.0500
4	365058.0231	2287133.5406	9	365332.5983	2287189.6441
5	365077.2738	2287139.6570			

Parcela 218 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363719.3268	2287804.2093	45	363708.3564	2287574.6759
2	363733.1035	2287805.3638	46	363708.5678	2287590.4033
3	363725.1396	2287624.4885	47	363710.6143	2287596.6165
4	363722.5487	2287622.9220	48	363711.0272	2287600.5410
5	363719.6637	2287619.4474	49	363709.7879	2287601.7967
6	363717.9004	2287614.1880	50	363709.7467	2287605.3769
7	363719.4638	2287609.5477	51	363709.9043	2287610.3089
8	363724.2932	2287605.2658	52	363709.3542	2287617.6098
9	363721.1534	2287533.9555	53	363709.5283	2287620.9892
10	363720.0047	2287507.8665	54	363709.9330	2287624.1358
11	363716.8510	2287504.3192	55	363711.1722	2287628.1033
12	363713.9703	2287502.4126	56	363712.7191	2287630.8126
13	363712.0746	2287497.7009	57	363712.5037	2287632.7941
14	363709.6168	2287492.0202	58	363711.3332	2287636.2045
15	363707.7548	2287489.4642	59	363710.3716	2287638.9081
16	363705.3409	2287484.8281	60	363710.2464	2287642.9486
17	363705.6100	2287482.1500	61	363711.3123	2287647.5020
18	363711.2678	2287480.6508	62	363711.8246	2287651.6045
19	363709.2455	2287475.5475	63	363712.3136	2287656.1486
20	363707.5826	2287468.1997	64	363712.3755	2287660.2578
21	363705.8096	2287461.2134	65	363712.3170	2287666.9678
22	363702.7072	2287461.2942	66	363711.8974	2287670.8836
23	363702.3309	2287464.9180	67	363711.5099	2287673.0550
24	363702.6521	2287479.6376	68	363712.0820	2287675.8600
25	363707.0097	2287500.9512	69	363712.5473	2287679.0926
26	363715.0595	2287513.5023	70	363712.6364	2287683.2550
27	363710.2397	2287512.3413	71	363712.2464	2287688.4903



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

28	363707.6621	2287512.0352	72	363712.8346	2287691.7820
29	363706.3753	2287516.9384	73	363713.8010	2287694.1806
30	363704.5173	2287519.7385	74	363713.7806	2287696.3114
31	363704.2982	2287523.5395	75	363713.1575	2287698.6877
32	363705.0738	2287528.0733	76	363713.5386	2287702.1697
33	363705.6040	2287532.8734	77	363714.3547	2287704.3975
34	363706.2310	2287538.2213	78	363713.6481	2287710.0249
35	363705.9155	2287542.1510	79	363714.3334	2287714.9639
36	363707.6527	2287544.3519	80	363714.1034	2287719.1448
37	363707.5999	2287546.8506	81	363714.6970	2287723.5889
38	363707.1869	2287549.0627	82	363715.2767	2287739.4245
39	363707.4513	2287552.5635	83	363716.1022	2287744.3538
40	363706.9524	2287554.4576	84	363715.3388	2287751.9274
41	363707.3584	2287557.5542	85	363716.1431	2287756.8220
42	363707.9923	2287560.6940	86	363716.6129	2287762.9807
43	363707.1645	2287565.8882	87	363716.1310	2287769.2891
44	363707.8699	2287570.5071	88	363716.9191	2287782.4542

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363701.8786	2287550.8657	5	363703.1170	2287517.9303
2	363704.7745	2287544.8767	6	363703.3666	2287513.5796
3	363703.4984	2287533.3884	7	363702.9178	2287508.0180
4	363702.4417	2287522.6032	8	363699.9021	2287505.9768

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363701.0063	2287505.0629	8	363700.5485	2287473.9396
2	363700.9967	2287500.4738	9	363699.4578	2287467.0832
3	363701.2207	2287496.7393	10	363699.3490	2287461.5875
4	363700.8401	2287492.6221	11	363698.3491	2287456.0648
5	363702.2446	2287488.6657	12	363697.6712	2287455.3099
6	363700.5571	2287483.6637	13	363699.7913	2287503.4610
7	363700.6536	2287478.4109			

Polígono 4

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363696.7436	2287434.2418	10	363696.4995	2287376.9434
2	363697.0648	2287432.0653	11	363695.3854	2287366.3738
3	363699.1991	2287430.4636	12	363695.4153	2287340.5990
4	363699.5872	2287424.9894	13	363694.4193	2287327.8672
5	363699.1795	2287421.5584	14	363694.0618	2287318.4293
6	363699.4505	2287416.6793	15	363692.6533	2287303.6472
7	363698.1632	2287409.0248	16	363691.5612	2287295.1510
8	363697.4071	2287399.9066	17	363690.5157	2287292.7951
9	363697.9791	2287394.0340			



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Polígono 5

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363716.6879	2287432.5374	15	363699.4424	2287336.3026
2	363706.7204	2287206.1572	16	363698.7474	2287344.3627
3	363696.6544	2287203.5489	17	363699.0784	2287357.0338
4	363693.1638	2287206.9572	18	363700.1548	2287378.0311
5	363692.7783	2287212.7132	19	363701.5740	2287395.2996
6	363691.5099	2287223.7155	20	363703.7947	2287405.2415
7	363693.2913	2287237.4784	21	363704.2672	2287410.4496
8	363693.6587	2287248.3921	22	363702.5527	2287418.8198
9	363694.7276	2287266.7614	23	363705.8258	2287427.7049
10	363694.4317	2287278.6873	24	363707.1124	2287434.5059
11	363696.0302	2287304.9087	25	363711.9721	2287438.2974
12	363696.9059	2287312.8258	26	363715.4011	2287437.6847
13	363696.8232	2287313.6659	27	363715.1693	2287432.5255
14	363698.0086	2287330.9303			

Polígono 6

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363690.1676	2287284.8894	6	363690.4760	2287250.5320
2	363691.8437	2287282.7527	7	363690.0348	2287244.8137
3	363691.3033	2287274.9550	8	363688.8387	2287238.4787
4	363690.5849	2287271.2747	9	363687.8497	2287232.2458
5	363691.6464	2287269.6244			

Parcela 219 Z-2 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	364783.1130	2287006.5488	6	364978.9950	2287102.1360
2	364829.6611	2287042.2829	7	364841.5783	2287041.0166
3	364976.8609	2287107.7535	8	364832.7500	2287037.0900
4	364999.9926	2287115.1030	9	364783.6231	2286999.3627
5	364999.8519	2287108.7627			

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	365005.2807	2287116.7831	4	365077.2589	2287133.3567
2	365058.0231	2287133.5406	5	365005.6427	2287110.6026
3	365077.2738	2287139.6570			

Parcela 273 Z-6 P1/1 Ejido Santa Cruz Monte Hermoso.

Polígono 1

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363704.2219	2287795.6810	25	363623.4842	2287438.7744
2	363712.6580	2287795.6880	26	363620.5029	2287435.8435
3	363699.9021	2287505.9768	27	363618.7204	2287432.0636
4	363697.3408	2287503.4742	28	363615.9593	2287429.0500
5	363692.2857	2287497.8285	29	363612.3141	2287426.0616
6	363687.4820	2287492.9775	30	363609.2549	2287424.7318
7	363682.8465	2287490.8079	31	363603.9631	2287421.9837



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

8	363680.1045	2287488.8843	32	363601.4943	2287420.0116
9	363676.8682	2287487.0963	33	363598.3015	2287416.9002
10	363673.5310	2287486.0431	34	363593.8246	2287413.7652
11	363670.3134	2287484.5370	35	363588.8074	2287411.5583
12	363663.0600	2287478.7862	36	363585.2053	2287409.4804
13	363660.8904	2287475.3229	37	363575.9589	2287401.9655
14	363657.0214	2287471.1178	38	363571.3965	2287400.7310
15	363652.9566	2287468.8923	39	363569.3717	2287398.4715
16	363649.6346	2287466.2471	40	363565.5962	2287396.3880
17	363646.3746	2287461.3534	41	363562.9244	2287395.6903
18	363637.8890	2287451.6136	42	363559.4155	2287395.2173
19	363637.4784	2287450.1308	43	363557.1451	2287393.9024
20	363635.3675	2287448.1948	44	363550.5871	2287386.8065
21	363633.6220	2287446.2160	45	363548.0279	2287382.8196
22	363631.0839	2287444.5351	46	363534.8797	2287381.3848
23	363628.4464	2287443.6015	47	363532.0806	2287384.3069
24	363625.0183	2287440.6834	48	363693.9615	2287569.2232

Polígono 2

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363552.4477	2287386.5317	54	363684.6264	2287403.4440
2	363552.4477	2287386.5317	55	363684.0836	2287397.8227
3	363556.2566	2287391.4351	56	363685.4797	2287393.6196
4	363560.2172	2287394.2832	57	363685.4793	2287393.3687
5	363562.2016	2287394.7944	58	363685.5407	2287389.5853
6	363565.2962	2287394.2965	59	363683.2109	2287385.7960
7	363567.9349	2287395.4749	60	363680.2295	2287388.3427
8	363570.1789	2287397.5929	61	363680.3141	2287393.7423
9	363572.5048	2287399.1847	62	363677.7717	2287395.8151
10	363576.3864	2287399.4342	63	363676.0984	2287394.2555
11	363578.5733	2287401.3813	64	363674.0416	2287394.0598
12	363581.7127	2287404.1199	65	363670.2738	2287396.1252
13	363585.9922	2287407.6747	66	363667.6182	2287395.2839
14	363589.2553	2287409.5062	67	363663.3991	2287391.1523
15	363593.8672	2287411.4021	68	363662.5478	2287385.5342
16	363600.1051	2287415.5281	69	363661.4270	2287378.4367
17	363603.4911	2287419.7467	70	363662.1022	2287371.7531
18	363612.2221	2287424.4317	71	363665.8777	2287367.3595
19	363616.3029	2287427.3341	72	363668.7670	2287369.6790
20	363620.2497	2287430.6153	73	363674.1842	2287370.7335
21	363621.2146	2287434.0884	74	363677.0593	2287368.2390
22	363624.1017	2287436.5370	75	363680.4987	2287371.6269
23	363627.9629	2287441.4628	76	363684.0983	2287371.3848
24	363631.8167	2287443.3718	77	363684.1667	2287367.7706
25	363633.9840	2287444.3115	78	363681.1479	2287357.0061
26	363637.1909	2287447.5142	79	363677.8306	2287345.8903
27	363639.1558	2287451.2326	80	363677.1041	2287337.3240
28	363643.1827	2287455.5995	81	363677.0496	2287317.6389



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

29	363647.1299	2287460.1287	82	363679.2910	2287309.9211
30	363650.7645	2287465.0965	83	363680.6620	2287296.3386
31	363653.4947	2287468.1558	84	363680.7815	2287288.7429
32	363657.2310	2287469.1065	85	363680.0218	2287279.6286
33	363659.0523	2287470.7848	86	363680.4285	2287274.3463
34	363662.0144	2287475.1170	87	363677.6870	2287271.6816
35	363665.1586	2287478.8551	88	363672.1053	2287273.9113
36	363671.4848	2287483.8068	89	363669.9452	2287269.9753
37	363675.8191	2287484.7071	90	363662.4625	2287268.9817
38	363677.8797	2287486.7329	91	363658.2318	2287268.6309
39	363682.4216	2287488.6811	92	363652.1364	2287277.4968
40	363683.8845	2287489.2565	93	363657.8587	2287283.3699
41	363683.3269	2287483.9442	94	363656.4722	2287286.8409
42	363681.5508	2287478.1133	95	363651.2810	2287290.2493
43	363681.5305	2287473.2603	96	363647.6562	2287296.1690
44	363680.9785	2287466.6410	97	363639.7340	2287308.8120
45	363681.0866	2287460.8869	98	363631.8735	2287319.7383
46	363681.3628	2287455.1883	99	363615.0629	2287335.3146
47	363682.1793	2287446.4409	100	363608.5431	2287335.3416
48	363682.1944	2287446.1228	101	363594.2339	2287345.4372
49	363681.9764	2287439.8512	102	363576.4902	2287365.1510
50	363680.9319	2287432.6657	103	363561.4850	2287378.0673
51	363683.8851	2287428.9834	104	363552.8227	2287382.6643
52	363685.4696	2287418.3463	105	363550.8771	2287383.6248
53	363685.3386	2287413.4697			

Polígono 3

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	363699.7913	2287503.4610	39	363685.3929	2287364.3394
2	363697.2322	2287445.3391	40	363686.3898	2287367.7466
3	363690.5157	2287292.7950	41	363688.3981	2287371.6930
4	363689.6528	2287290.8506	42	363687.8516	2287379.7523
5	363689.6295	2287285.5753	43	363687.2055	2287386.6595
6	363690.1676	2287284.8894	44	363688.6219	2287392.3792
7	363687.5190	2287224.7352	45	363688.1316	2287394.4592
8	363685.2159	2287223.9985	46	363689.5374	2287398.7520
9	363685.5311	2287220.3956	47	363688.9654	2287405.7100
10	363687.1982	2287217.4492	48	363687.3944	2287410.3369
11	363686.2576	2287212.4162	49	363687.6072	2287420.4652
12	363686.0375	2287211.9917	50	363687.4421	2287427.2505
13	363683.8663	2287209.8516	51	363686.2993	2287433.0949
14	363683.6785	2287206.9558	52	363688.5325	2287437.1477
15	363684.2817	2287203.7795	53	363694.8818	2287442.0416
16	363681.9318	2287206.8608	54	363694.5445	2287444.6822
17	363682.0248	2287213.4548	55	363691.7822	2287443.7864
18	363684.9667	2287234.1276	56	363690.5157	2287442.2370
19	363681.1770	2287233.5783	57	363686.6488	2287441.2978
20	363681.6548	2287251.9736	58	363684.0373	2287440.3287



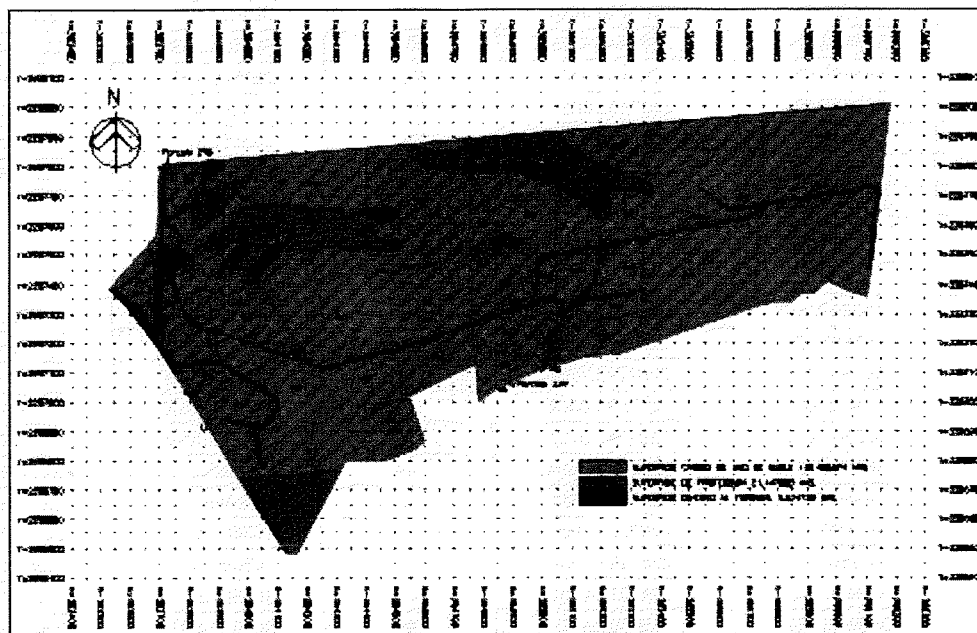
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

21	363681.9870	2287263.9787	59	363684.0430	2287443.8099
22	363682.6256	2287282.2919	60	363683.4754	2287451.0971
23	363683.0088	2287284.3343	61	363684.0984	2287457.1754
24	363681.7954	2287289.0598	62	363682.5149	2287461.2372
25	363683.1710	2287294.8665	63	363681.9847	2287465.9227
26	363683.0084	2287302.9083	64	363683.2233	2287467.9536
27	363681.6242	2287310.3705	65	363683.8994	2287476.9621
28	363681.5567	2287317.6310	66	363684.3620	2287478.9337
29	363680.3036	2287324.1458	67	363684.2421	2287481.8140
30	363679.4861	2287333.2112	68	363685.5299	2287484.0943
31	363681.4147	2287339.2372	69	363685.0436	2287485.2823
32	363681.8983	2287344.9783	70	363685.3278	2287488.8162
33	363681.7199	2287348.1271	71	363687.1905	2287490.3694
34	363681.7702	2287349.7153	72	363690.3940	2287490.8438
35	363682.1185	2287353.2302	73	363690.9706	2287493.8001
36	363683.7220	2287355.8257	74	363692.6493	2287496.5738
37	363683.3760	2287359.4228	75	363695.0174	2287499.3602
38	363683.8274	2287362.6146	76	363698.7184	2287502.0465



De lo anterior, se le hace saber que Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

- V. Queda estrictamente prohibido llevar a cabo actividades de cambio de uso de suelo forestal que impliquen la remoción de la vegetación fuera de los polígonos autorizados en el presente Resolutivo, por lo cual, previo al inicio de actividades de desmonte y despalde deberá delimitar de forma física la superficie autorizada. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- VI. Respecto de los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el Capítulo VI del Documento Técnico Unificado los **promoventes** manifestaron que no se pretende extraer ni transportar fuera del predio materias primas forestales, por lo que no solicitará a la SEMARNAT el código de identificación que acredite su legal procedencia. Los materiales de desmonte permanecerán dentro del predio para complementar las obras de conservación del suelo y agua propuestas.
- VII. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, **promoventes deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades de remoción de la vegetación forestal previstas a esta Oficina de Representación, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa**, una vez validada, los **promoventes** deberán implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económica (ETE) que respalde los costos de la ejecución de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en el DTU-A y en los Términos establecidos en la presente Resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerando en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a los **promoventes** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de actividades, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

- VIII. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 93 de la LGDFS y 141 fracción IX de su Reglamento, se adjuntan como parte integral del presente Resolutivo, los programas de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que verán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismos que deberán implementarse previo a las labores de la remoción de la vegetación y despalme en las áreas propuestas para este fin. Así mismo, implementará las acciones que aseguren al menos un 80% de supervivencia de las especies de flora, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- IX. En caso de localizarse en el predio forestal del **proyecto** especies de flora o fauna que no hayan sido observadas y reportadas en el DTU y que se encuentren enlistadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y reubicadas en su totalidad y deberán acreditar el 100% de su sobrevivencia. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- X. Durante la implementación del Programa para el ahuyentamiento y reubicación de especies de fauna silvestre presentes en el área del **proyecto**, deberá poner especial atención en las especies que fueron reportadas en el Documento Técnico Unificado y que cuentan con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- XI. El titular del presente Resolutivo deberá de implementar las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del **proyecto** y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo los **promoventes** los únicos responsables de estas actividades. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manuales y queda prohibido utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. Asimismo, la remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños a la vegetación aledaña a las áreas del **proyecto**. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XIII. Los residuos forestales resultantes del desmonte y despalme deberán ser utilizados en la superficie donde se establecerán las áreas verdes y área de conservación del **proyecto**, así como sustrato de los banqueos o trasplantes. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XIV. Los **promoventes** deberán cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XV. Deberá colocar letreros alusivos a evitar y prevenir incendios forestales, así como para disminuir el riesgo de muerte por atropellamiento de ejemplares de fauna y de prohibición de extracción ilegal de flora. En caso de que se suscitase algún incendio previo o durante las actividades de Cambio de Uso de Suelo Forestal, deberá notificar de inmediato tanto a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro como a esta OR de la SEMARNAT en donde indiquen las causas y superficies afectadas, así como las medidas de mitigación de carácter urgente propuestas para asegurar el rescate de flora y fauna propuesto en sus respectivos programas lo que asegure la menor afectación posible al ecosistema en donde se encuentra inmerso el proyecto. Los resultados del cumplimiento de lo estipulado en el presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XVI. Con la finalidad de dar a conocer las acciones en beneficio del ambiente que realizará el **proyecto**, deberá colocar un letrero al frente del predio en el que se indique que se cuenta autorización de cambio de uso de suelo forestal, así como letreros informativos que indiquen la riqueza y abundancia de las especies rescatadas, con mensajes alusivos sobre la protección de la flora y fauna y las prohibiciones para realizar extracciones de recursos sin la autorización respectiva, protección de las especies forestales que serán reubicadas, así como para la protección de fauna migrante u ocasional. Estos letreros se colocarán al interior del predio o en áreas específicas como las áreas verdes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XVII. Considerando que la educación ambiental es una herramienta que contribuye a fomentar el cuidado del medio ambiente, con el objetivo de concientizar a todos los empleados que participen en la obra, durante su ejecución se les tendrá que proveer de capacitación en la materia de protección de los recursos naturales. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

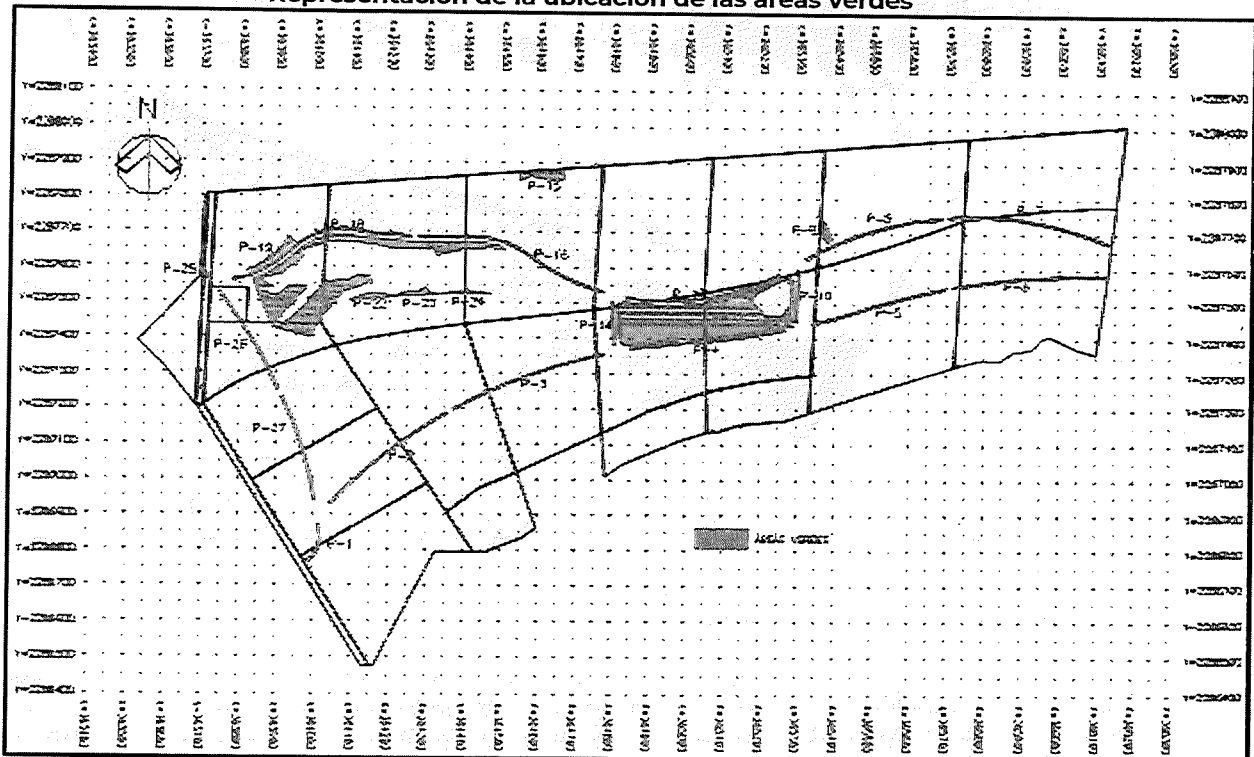
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- XVIII. Deberá implementar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Documento Técnico Unificado, el cual servirá para evaluar el alcance y los resultados obtenidos con la aplicación de las medidas de mitigación y prevención de impacto ambiental que se deberán ejecutar durante el periodo de construcción del proyecto, el cual será de utilidad para planear y dar cumplimiento a dichas medidas con las que se sustenta la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal, ambos propósitos con un objetivo común: mantener el equilibrio en el ecosistema. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XIX. Se establecerán 11.6567 hectáreas de áreas verdes en las cuales será incorporada la vegetación propuesta en su Programa de rescate y reubicación de flora. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. Estas áreas verdes deberán quedar dispuestas como se muestra a continuación:

Representación de la ubicación de las áreas verdes



Cabe señalar que por economía procesal no se incluyen en el presente resolutivo los cuadros de coordenadas UTM de los 27 polígonos de las áreas verdes, sin embargo, estas se encuentran contenidas en el Documento Técnico Unificado del proyecto.

- XX. En virtud de que las áreas verdes son superficies en las cuales se llevarán a cabo actividades de implementación de medidas de prevención, de mitigación y de compensación, **deberán permanecer tal y como fueron propuestas en el Documento Técnico Unificado.** Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes semestrales a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.



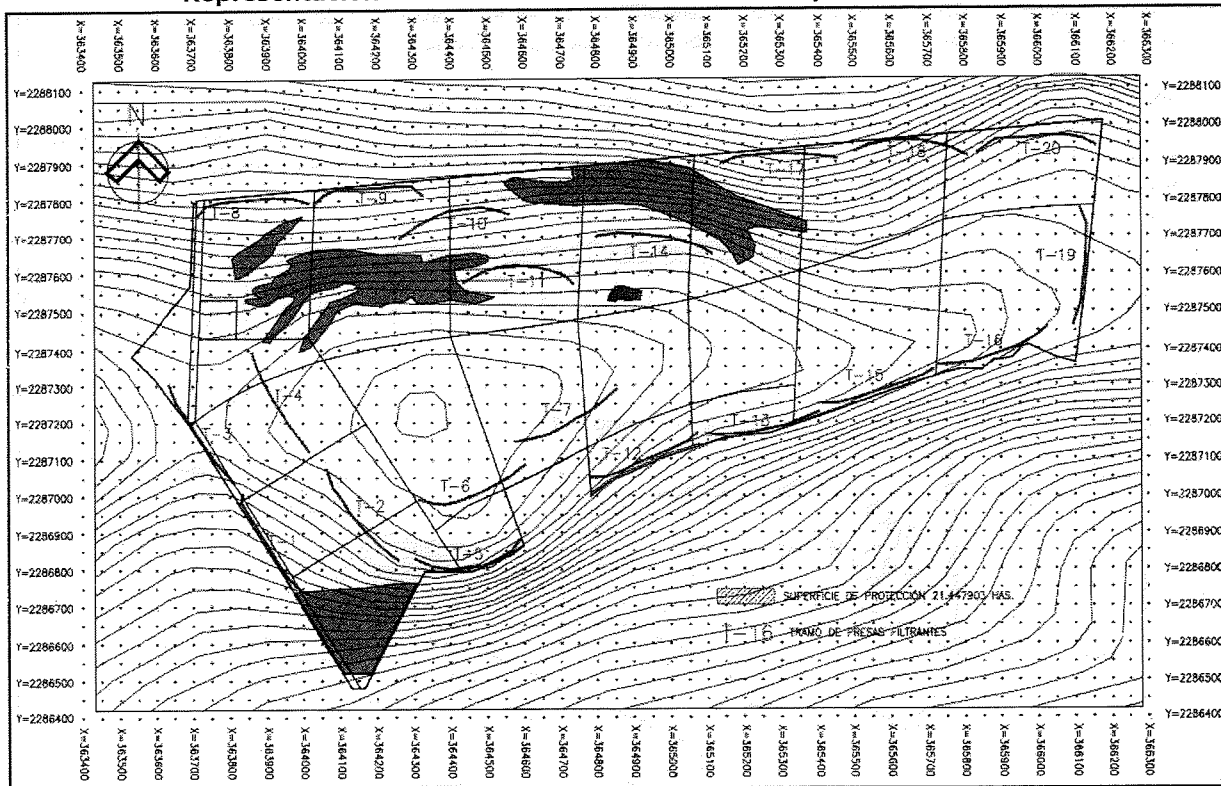
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

- XXI. Como medida de mitigación para el control de la erosión del suelo, llevará a cabo la construcción de al menos 6,420 metros de lineales de pretilos o barreras de piedra acomodada con una altura de 0.80 metros, con los cuales retendrán de forma conjunta 27,541.80 toneladas de suelo. Dicha actividad se realizará en 20 tramos y estarán distribuidos de la siguiente manera:

Representación de la ubicación de las barreras de piedra acomodada



Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes semestrales a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

- XXII. Para disminuir el riesgo de la erosión eólica, se deberán realizar riegos previos con agua tratada en las zonas de intervención para evitar la dispersión de partículas de suelos. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXIII. Así mismo, con la finalidad de evitar procesos erosivos provocados por el cambio de uso de suelo forestal por erosión eólica, una vez que se realice la remoción de la vegetación y despalde del suelo, se deberán retirar inmediatamente los residuos producidos por el desmonte así como el suelo despaldado, para ser confinados en bancos de tiro autorizados; seguido de ello, para sustituir las capas de suelo que fueron retiradas del terreno, deberá ser incorporado tepetate con la finalidad de construir las plantillas y plataformas que darán soporte a la edificación urbana, y finalmente este proceso deberá ser complemento con el riego del tepetate con agua tratada para facilitar su compactación. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Etapas	Superficie	Lámina Agua M ³	Volumen m ³	Número de pipas	Eficiencia	Riegos al Mes	Pipas Mensual	Meses	Pipas Total	Volumen M ³
1	6,257.01	0.003	18.770	1.877	0.563	12.00	6.00	12.00	72.00	720.00
2	240,686.49	0.003	722.060	72.206	21.662	12.00	259.00	30.00	7,770.00	77700.00
3	252,669.97	0.003	758.010	75.801	22.740	12.00	272.00	32.00	8,704.00	87040.00
4	311,507.90	0.003	934.520	93.452	28.036	12.00	336.00	40.00	13,440.00	134400.00
5	218,247.06	0.003	654.740	65.474	19.642	12.00	235.00	22.00	5,170.00	51700.00
6	247,057.44	0.003	741.170	74.117	22.235	12.00	266.00	32.00	8,512.00	85120.00
7	270,383.25	0.003	811.150	81.115	24.335	12.00	292.00	24.00	7,008.00	70080.00
8	149,467.87	0.003	448.400	44.840	13.452	12.00	161.00	19.00	3,059.00	30590.00
9	218,403.80	0.003	655.210	65.521	19.656	12.00	235.00	17.00	3,995.00	39950.00
10	190,702.36	0.003	572.110	57.211	17.163	12.00	205.00	24.00	4,920.00	49200.00
	2,105,383.15								62,650.00	626,500.00

Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

- XXIV. Deberá llevar a cabo la conservación de al menos 12,400 m³ de la capa orgánica de suelo fértil con el objeto de poder tener germoplasma de las especies herbáceas, arbustivas y enredaderas del predio, mismo que deberá ser adicionado en las áreas verdes (zona de reubicación). Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXV. En ninguna circunstancia, se permitirá el depósito de materiales de cualquier origen en los alrededores del terreno; como una medida de mitigación preventiva y de reducción de impactos, la **promovente** deberá acatar a todas las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en los diferentes ámbitos del proyecto. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXVI. Para lograr mitigar la diferencia que se presentará en la infiltración por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del presente **proyecto**, deberán ser destinadas 11.6567 hectáreas como áreas verdes, las cuales deberán propiciar como mínimo la infiltración del agua al subsuelo de 56,346.16 m³. La ubicación y distribución de los 27 polígonos destinados para áreas verdes se indicaron en el Término XIX antes señalado. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXVII. Para mitigar los impactos generados en la escorrentía superficial serán construidas dos obras de regulación: Obra de regulación Subcuenca La Luz, con área de embalse de 8,261 m² y una altura promedio de 2.50 m, totalizando un volumen de regulación de 20,652 m³; esta obra se ubicará integrada en una de las áreas verdes del desarrollo. Obra de regulación Subcuencas 1 y 2. una obra con superficie de 2,057 m² y una profundidad promedio de 3.8 m totalizando un volumen de regulación de 7,816 m³; esta obra se ubicará en el extremo Sur del conjunto predial en la zona más baja del proyecto en ese extremo del lote. Para efectos de ubicar con mayor detalle el área destinada para esta obra de regulación a continuación se indican las coordenadas UTM datum WGS84 de sus vértices:



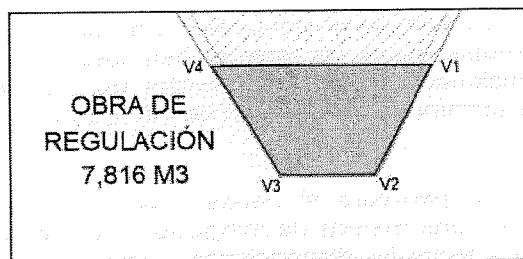
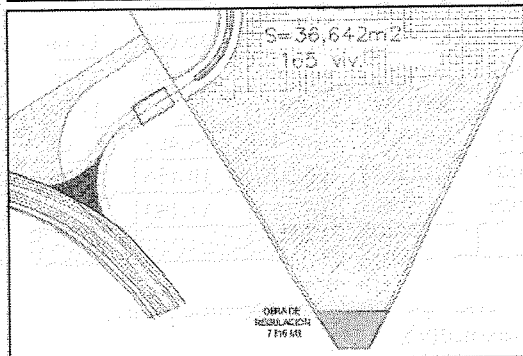
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Obra de regulacion Subcuencas 1 y 2

Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y
V1	364183.8	2286517.5
V2	364164.3	2286479.7
V3	364131.7	2286479.7
V4	364108.3	2286517.9



Obra de regulacion La Luz

Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y
V1	365281.2	2287554.9
V2	365280.3	2287533.1
V3	365278.9	2287500.2
V4	365257.2	2287464.1
V5	365214.9	2287464.2
V6	365175.5	2287505.7
V7	365189.0	2287532.1
V8	365208.4	2287541.9
V9	365226.2	2287551.0
V10	365255.8	2287566.2
V11	365272.7	2287566.7





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

- XXVIII. Para evitar la contaminación del agua y del suelo, se colocarán depósitos de recolección donde serán puestos los residuos sólidos generados tanto por los empleados como personal de obras, una vez recolectados, dispondrán a través de una empresa especializada para su disposición final. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXIX. Para evitar la contaminación del suelo y del agua por desechos humanos, se deberá colocar una letrina por cada doce empleados y así evitar la defecación al aire libre. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXX. Para evitar la contaminación del agua subterránea y superficial, se deberá instruir a los trabajadores, que todas las sustancias químicas y/o residuos sean debidamente colocados en los contenedores que para tal fin se ubicarán en las zonas de trabajo. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXI. Con la finalidad de compensar la pérdida de carbono (1369.149 tC), los **promoviente** deberá incorporar las siguientes medidas de mitigación: rescate y reubicación de vegetación forestal; incorporación de materia orgánica al suelo a través del picado y dispersión de ramas y ramillas y confinamiento en banco de tiro autorizado, de residuos excedentes de árboles, arbustos, cactáceas así como hierbas; con las cuales en el año 20 de ejecución del cambio de uso de suelo, se tendrán 1583.356 toneladas de carbono capturadas. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXII. Se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales y ambientales, la flora y fauna silvestre consideradas en el Documento Técnico Unificado e información complementaria y adicional; las Normas Oficiales Mexicanas, otros ordenamientos técnico-jurídicos aplicables, las mencionadas en todo el cuerpo del presente Resolutivo y las que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXIII. Implementar aquellas acciones que así se requieran para evitar efectos negativos sobre la calidad del aire, tratando que las emisiones de gases de combustión y partículas, así como emisiones de ruido estén por debajo de los límites máximos permisibles, cumpliendo en todo momento con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015 y la NOM-045-SEMARNAT-2017. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXIV. La presente autorización, no incluye el cambio de uso de suelo forestal por la apertura y explotación de bancos de préstamo de materiales, ni el establecimiento de campamentos y obras complementarias, por lo que de ser necesarios e impliquen la afectación de vegetación forestal, se deberá contar con la autorización correspondiente. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
- XXXV. Los **promovientes** deberán coordinarse con la autoridad ambiental del Municipio de El Marqués o autoridad análoga de dicha demarcación municipal, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

del Municipio de El Marqués, Qro., dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente Resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente de los demás Términos que se enuncian en el presente Resolutivo.

- XXXVI. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro con copia a esta OR de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXXVII. Una vez recibido el presente resolutivo y a partir de la fecha de su notificación, los **titulares** de esta autorización deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro y en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, informes semestrales de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo forestal, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos del presente Resolutivo que deben reportarse, así como de la aplicación de todas las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Documento Técnico Unificado y que se hayan implementado en el semestre reportado, es decir, un informe parcial. Estos informes deberán presentarse independientemente de que no se hayan iniciado las actividades de cambio de uso de suelo y de remoción de vegetación forestal y en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se tomará como incumplimiento del presente término. Así mismo, al término de las actividades de cambio de uso de suelo forestal autorizadas, deberá presentar un informe de finiquito (informe final) en el cual deberá describir de manera detallada como dio cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y de mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado, así como a los Términos establecidos en la presente autorización.
- XXXVIII. Los **promoventes** será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Documento Técnico Unificado y en la presente autorización.
- XXXIX. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de acuerdo a la temporalidad solicitada por los **promoventes** y de conformidad con lo establecido en el Programa General de Trabajo, el cual es de **veinte años** a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se haga la solicitud a esta Oficina de Representación antes de su vencimiento y que acredite haber dado cumplimiento a cada uno de los Términos señalados en el presente Resolutivo a través de las acciones y la presentación de los informes semestrales presentados en tiempo y de los cuales se hace referencia en el Término XXXVII, así como presentar una amplia y basta justificación técnica, económica y ambiental que detallen del porqué del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y que motiven la ampliación del plazo solicitado.
- XL. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 10 años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XLI. La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

- XLII. Se procede a inscribir la presente autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. Los **titulares** de la presente autorización serán los únicos responsables de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Documento Técnico Unificado, así como en el presente resolutivo.
- II. Los **titulares** de la presente autorización serán los únicos responsables ante la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terreno forestal en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.
- III. La Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo e inspección que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el Documento Técnico Unificado y los Términos indicados en la presente autorización.
- IV. Los **titulares** de la presente autorización, son los únicos titulares de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la presente autorización, los **titulares** deberán dar aviso a esta Oficina de Representación, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo forestal de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exime a sus **titulares** de solicitar y obtener aquellas otras licencias, permisos o autorizaciones que, en su caso, corresponda otorgar a autoridades de los gobiernos municipal, estatal o federal, para el desarrollo o ejecución del proyecto.

TERCERO. - Los **promovientes** del proyecto y **titulares** de la presente autorización, serán los únicos responsables de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el DTU.

MEDIO AMBIENTE



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. F.22.01.02/2172/2023

Asunto: Se resuelve solicitud de Trámite Unificado
de Cambio de Uso de Suelo Modalidad A

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

CUARTO. - Se hace del conocimiento de los **titulares** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REJA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, y el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

QUINTO. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEXTO. - Notifíquese personalmente el presente Resolutivo a los **promovientes del proyecto y titulares** de la presente autorización por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la Mtra. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.C.F.P. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. guadalupa.rivera@semarnat.gob.mx
Consejo Forestal del Estado de Querétaro. sede@queretaro.gob.mx
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Querétaro. gabrielzanatta@profepa.gob.mx
Promotoría de la CONAFOR en el Estado de Querétaro. oscar.ramirez@conafor.gob.mx
Secretaría de Desarrollo Sustentable. rtorresh@queretaro.gob.mx
Municipio de El Marqués.
Expediente DTU-33. Bitácora: 22/MA-0035/12/22

PA/LSV/HGAC/EMOP